ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

Datos del área Gestora.	**Dependencia solicitante:**	GRUPO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES- TICS
	Nombre del servidor que diligencia el estudio previo:	JIMMY ANDRES CASTELLANOS CARRILLO

1. Descripción de la Necesidad que la Entidad Pretende Satisfacer con el proceso de contratación.

Que el Ministerio de Minas y Energía, es una entidad perteneciente a la Rama Ejecutiva del poder público, al cual le aplican las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que mediante el Decreto 2693 de 2012 se definen los lineamientos de la Estrategia de Gobierno en Línea, para garantizar el máximo aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de contribuir con la construcción de un Estado más eficiente, más transparente y participativo, que preste mejores servicios con la colaboración de toda la sociedad.

Que el Gobierno Nacional estableció como política de Estado masificar el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), como una oportunidad para el fortalecimiento del desarrollo económico, político, social y cultural del país. Es por esto que en el documento CONPES 3785 de 2013, se establece la importancia de la implementación de la estrategia de Gobierno en Línea con el fin que el estado cuente con los recursos tecnológicos que faciliten la gestión de los organismos gubernamentales y apoye los servicios ofrecidos al ciudadano, así como la articulación y coordinación de los sistemas de información que garanticen la provisión de los servicios y mejoren la interacción entre ciudadanos-empresarios y Estado, todo lo cual ha sido enmarcado en la hoy Política de Gobierno Digital, definida y reglamentada en el Decreto 1008 de 2018.

Que el artículo 1° del Decreto 381 de 2012, el Ministerio de Minas y Energía - MME “tiene como objetivo formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas, planes y programas del Sector de Minas y Energía”.

Que el artículo 17 del referido Decreto, es función de la Secretaría General, entre otras, la siguiente:

"(…) 8. Proponer la adopción de políticas para el buen manejo y seguridad de la información sistematizada en el Ministerio, y promover el desarrollo e implementación de programas sistematizados".

Que mediante Resolución 00631 de 2023 "Por la cual se organizan los Grupos Internos de Trabajo al interior del Ministerio de Minas y Energía y se dictan otras disposiciones", se dispuso en su artículo 11 la organización de los Grupos Internos de Trabajo del Despacho del secretario general, incluido Grupo de Tecnologías de la Información y la Comunicaciones (GTICS), con las siguientes funciones:

"1. Liderar la estrategia digital del Ministerio y el Sector. 2. Liderar la formulación e implementación de la arquitectura empresarial para la gestión digital en la entidad y de tecnologías de información en la entidad y proyectos conjuntos con el sector teniendo en cuenta los lineamientos gubernamentales y del CIO Sectorial. 3. Asesorar al Ministerio en la definición de las políticas, planes, proyectos, programas y procedimientos inherentes al uso de tecnologías de información y comunicaciones. 4. Diseñar, implementar e integrar soluciones digitales, basadas en procesos y procedimientos, para las dependencias del Ministerio. 5. Establecer y ejecutar la estrategia de uso y apropiación de tecnologías digitales en la entidad. 6. Asesorar en la definición de la estrategia de Seguridad y Privacidad de la Información acorde a las mejores prácticas. 7. Implementar los lineamientos establecidos en la Política de Gobierno Digital propiciando la actualización tecnológica en la entidad y el Sector Minero Energético. 8. Proponer estrategias para la gestión de información en el Sector Minero Energético. 9. Liderar, coordinar y monitorear la infraestructura de tecnologías de la información y comunicaciones del Ministerio. 10. Formular e implementar el Plan Estratégico de Tecnologías de Información – PETI en la entidad. 11. Implementar planes y proyectos de infraestructura de Tecnologías de la Información - TI para la Entidad. 12. Definir, implementar y aplicar el modelo de contingencia, y alta disponibilidad de los servicios tecnológicos de la entidad. 13. Apoyar el desarrollo de las estrategias definidas por el CIO Sectorial. 14. Liderar el Comité interinstitucional de Tecnologías de Información y de Comunicación del Sector Minero Energético. 15. Las demás que le sean asignadas al grupo." ¡Que en cumplimiento de las funciones del Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y en el marco de ejecución del proyecto de inversión a cargo, se requiere garantizar que la infraestructura tecnológica del Ministerio, la cual, está compuesta por diversos elementos heterogéneos (Computadores de escritorio, computadores portátiles, periféricos, servidores, escáner, y equipos de telecomunicaciones, servicios TI), funcione de manera óptima e ininterrumpida, de forma que no se presenten indisponibilidades en los diferentes servicios de información y transaccionales de la Entidad. No obstante, debido a la obsolescencia y pérdida de soporte del fabricante del sistema operativo presente en parte del inventario institucional, varios equipos ya no cuentan con soporte ni garantía del fabricante, lo cual

incrementa el riesgo de fallas, vulnerabilidades y afecta de manera directa la estabilidad, disponibilidad y seguridad de los sistemas que soportan los procesos misionales y los servicios transaccionales del Ministerio.

La necesidad de renovación y actualización de hardware para el Ministerio de Minas y Energía se conecta de manera directa con el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información (PETI) y la Estrategia de Transformación Digital Sectorial. El PETI establece como uno de sus principales lineamientos la modernización de la infraestructura tecnológica para garantizar la sostenibilidad de los servicios institucionales y el soporte adecuado a los proyectos de base tecnológica, respondiendo a las necesidades identificadas por obsolescencia tecnológica y proyección de crecimiento del sector. De acuerdo con el PETI, este tipo de adquisiciones forman parte de las iniciativas estratégicas de renovación tecnológica, con el fin de asegurar la alineación entre los objetivos misionales, la eficiencia operativa y la implementación de mejores prácticas en gestión tecnológica. La renovación de los equipos de cómputo del Ministerio de Minas y Energía es estrictamente necesaria para garantizar el cumplimiento de las funciones misionales de la Entidad.

Asimismo, la Estrategia de Transformación Digital Sectorial promueve la incorporación de soluciones y herramientas innovadoras que faciliten la integración, automatización y digitalización de los procesos internos, permitiendo al Ministerio fortalecer la calidad de sus servicios y gestionar de forma eficiente los recursos tecnológicos disponibles. En este contexto, la atención a la obsolescencia y la actualización de hardware aseguran la continuidad y seguridad de la operación institucional, y aportan a los indicadores definidos en los instrumentos de planificación estratégica del Ministerio de Minas y Energía para el periodo 2025-2028.

Que, conforme a las funciones del Grupo de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, este tiene a su cargo el proyecto de inversión “FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA PARA IMPLEMENTAR DE MANERA EFECTIVA LA POLÍTICA DE GOBIERNO DIGITAL NACIONAL” con Código BPIN 202400000000198, el cual, conforme la MGA, tiene los siguientes objetivos específicos, productos y actividades, con sus respectivas fechas de inicio y finalización:

OBJETIVO ESPECIFICO NO. 1 DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:	Aumentar el nivel de implementación de los modelos definidos en el Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial
Producto 1.2.	Servicios tecnológicos
Entregable 1.2.1.	Adquirir bienes y servicios para la operación y soporte de los proyectos de base tecnológica en la Entidad.

Iniciativas	IT006 Adquisición de infraestructura tecnológica de Software, hardware y Soluciones Integrales para el Ministerio de Minas y Energía.
Fecha de inicio	01 de enero 2025
Fecha de finalización	31 de diciembre 2028
Meta 2025	92,5%

El proceso de contratación orientado a adquirir infraestructura tecnológica de software, hardware y soluciones integrales para el Ministerio de Minas y Energía se encuentra alineado estratégicamente con el proyecto de inversión a nivel de su producto específico:

Alineación con el Proyecto BPIN 202400000000198 – "Fortalecimiento de la Capacidad del Ministerio de Minas y Energía para Implementar de Manera Efectiva la Política de Gobierno Digital Nacional": Esta contratación se enmarca en la Iniciativa IT006 "Adquisición de Infraestructura Tecnológica de Software, Hardware y Soluciones Integrales para el Ministerio de Minas y Energía", contribuyendo al objetivo específico de aumentar el nivel de implementación de los modelos definidos en el Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial. La necesidad de renovar los equipos de usuario final surge de la obsolescencia identificada y reportada por el fabricante del Sistema Operativo en los equipos que actualmente utilizan los servidores públicos para acceder a los servicios y sistemas de información institucionales. Esta iniciativa aporta al producto "Servicios Tecnológicos" y al entregable "Adquirir bienes y servicios para la operación y soporte de los proyectos de base tecnológica en la Entidad".

El Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Ministerio de Minas y Energía debe garantizar la continuidad y calidad en la prestación de servicios tecnológicos, incluyendo la actualización del parque de equipos de cómputo de usuario final. Estos equipos constituyen una herramienta fundamental para la realización de labores diarias de los funcionarios del Ministerio.

Por lo anterior, resulta indispensable adquirir nuevos equipos de cómputo que permitan contrarrestar los efectos de la obsolescencia tecnológica. Además de la depreciación superior a cinco (5) años de los equipos actuales, genera limitaciones de compatibilidad que impiden la actualización nativa a Windows 11, debido a que el hardware existente no es compatible con los requisitos mínimos establecidos por Microsoft (como TPM 2.0, Secure Boot y procesadores compatibles).

Adicionalmente, el sistema operativo Windows 10 alcanzó su fin de soporte el 14 de octubre de 2025, tras lo cual solo recibirá actualizaciones de seguridad críticas mediante el programa pago Extended Security Updates (ESU), disponible únicamente hasta el 13 de octubre de 2026. Por lo tanto, continuar operando con los 237 equipos actuales con sistema operativo Windows 10 o inferior, implicaría mayores riesgos de

seguridad, pérdida de soporte y mayores costos de mantenimiento, lo que hace necesario su reemplazo por equipos modernos compatibles con Windows 11 y las nuevas políticas de seguridad de Microsoft.

Es importante considerar que los equipos de cómputo de última generación incorporan características avanzadas de seguridad y rendimiento, tales como módulos TPM 2.0, arranque seguro (Secure Boot), procesadores de arquitectura híbrida con soporte para virtualización y cifrado de hardware, así como componentes optimizados para el uso eficiente de inteligencia artificial, nube y analítica avanzada.

Estas prestaciones no solo facilitan la adopción de herramientas basadas en tecnologías emergentes, sino que también garantizan la compatibilidad plena con sistemas operativos modernos como Windows 11, los cuales requieren arquitecturas actualizadas para su funcionamiento óptimo. Mantener los sistemas operativos y plataformas tecnológicas actualizadas es esencial para asegurar la continuidad operativa, la integridad de la información y la recepción oportuna de actualizaciones funcionales y de seguridad emitidas por los fabricantes. La adquisición de estos bienes tecnológicos permitirá a la entidad continuar con la renovación progresiva de su parque computacional. Dicha renovación es una necesidad imperante para la operación en todos sus niveles: Misional, estratégico y de apoyo, garantizando así la eficiencia y la capacidad de respuesta del Ministerio.

Actualmente, el Ministerio de Minas y Energía posee un total de 237 equipos con una antigüedad superior a los seis años, según inventario oficial del Ministerio de Minas y Energía. De este conjunto, 20 son equipos portátiles y los 217 restantes, corresponden a equipos Todo en Uno (All-in-One), según se desglosa en las siguientes tablas:

INVENTARIO DE PORTÁTILES							
ITEM	**MARCA DE EQUIPO**	**MODELO EQUIPO**	**TIPO DE EQUIPO**	**ANTIGÜEDAD**	**CUENTA CON GARANTIA**	**UBICACIÓN**	**CANTIDAD**
1	DELL	LATITUDE 5480	PORTATIL	2018	NO	Bogotá	10
2	LENOVO	THINKPAD	PORTATIL	2015	NO	Bogotá	3
3	TOSHIBA	PORTEGE Z30-B	PORTATIL	2019	NO	Bogotá	7
						TOTAL	20

INVENTARIO DE EQUIPOS							
ITEM	**MARCA DE EQUIPO**	**MODELO EQUIPO**	**TIPO DE EQUIPO**	**ANTIGÜEDAD**	**CUENTA CON GARANTIA**	**UBICACIÓN**	**CANTIDAD**
1	DELL	OPTIPLEX 9010	ALL IN ONE	2017	NO	Bogotá	59
2	DELL	OPTIPLEX 9020	ALL IN ONE	2017	NO	Bogotá	158
						TOTAL	217

TOTAL DE EQUIPOS **237**

La obsolescencia de los equipos de cómputo y portátiles impacta directamente la productividad de los funcionarios, al no contar con herramientas tecnológicas actualizadas que permitan ejecutar de manera eficiente las actividades asignadas. Esta situación genera mayores tiempos de respuesta, lentitud en los procesos, fallas en los sistemas y limitaciones en el uso de aplicaciones especializadas, afectando el cumplimiento oportuno de las metas institucionales. Además, representa un riesgo para la seguridad de la información y limita la capacidad de la entidad para adoptar nuevas tecnologías y herramientas de software que requieren mayor capacidad de procesamiento y compatibilidad con sistemas operativos modernos.

La renovación propuesta busca mitigar estos riesgos y alinear la infraestructura tecnológica con las necesidades actuales y futuras del Ministerio, por lo que con la renovación de dichos equipos se darán de baja en la misma medida aquellos que cuenten con obsolescencia tecnológica.

La adquisición de esta infraestructura tecnológica, conformada por equipos de cómputo portátiles y Todo en Uno (All-in-One), representa una inversión fundamental y necesaria para fortalecer la capacidad operativa y la eficiencia del Ministerio. Estos dispositivos son herramientas esenciales que habilitan la productividad individual de los funcionarios de la entidad, el procesamiento eficiente de la información, el acceso a aplicaciones críticas y la utilización de servicios digitales.

Es importante resaltar que esta adquisición se desarrollará de manera progresiva y por etapas, con el propósito de reemplazar gradualmente los equipos obsoletos y fortalecer las capacidades tecnológicas del Ministerio. Para la presente vigencia, se ha priorizado la adquisición de 205 equipos (Equipos computadores portátiles 39, Equipos Computadores All In One 166), correspondientes a aquellos que se encuentran en peores condiciones de funcionamiento y desempeño, con el fin de garantizar la continuidad de las operaciones y reducir los riesgos asociados a fallas de hardware y brechas de seguridad, los cuales reemplazarán la misma cantidad y se darán de baja. Sin embargo, la cantidad definitiva a adquirir dependerá de los resultados del sondeo de mercado y del estudio económico que se derive de este, los cuales permitirán definir la disponibilidad presupuestal y el alcance final del proceso.

Asimismo, esta renovación mejora significativamente la relación costo–beneficio institucional. Continuar operando con equipos obsoletos implicaría asumir costos adicionales por la adquisición de actualizaciones de seguridad (Extended Security Updates), enfrentar un mayor número de fallas de hardware, sufrir indisponibilidades en servicios digitales críticos y destinar recursos al mantenimiento de equipos que no generan valor. En contraste, la adquisición de tecnología moderna garantiza soporte adecuado, reduce tiempos improductivos, disminuye los gastos de mantenimiento y

optimiza la calidad del servicio tecnológico prestado a las diferentes dependencias del Ministerio.

Desde la perspectiva del riesgo, la modernización tecnológica permite mitigar amenazas relacionadas con:

1. Fallas recurrentes en servicios transversales.
2. Indisponibilidad de plataformas sectoriales.
3. incompatibilidad con soluciones digitales emergentes.
4. vulnerabilidades derivadas de la ausencia de parches y soporte, retrasos en la atención de requerimientos ciudadanos o del sector.

La incorporación de equipos compatibles de manera nativa con Windows 11, provistos de TPM 2.0, Secure Boot y arquitecturas optimizadas para procesos avanzados de seguridad, facilita el cumplimiento de los estándares definidos por el MinTIC en materia de protección de datos, seguridad digital y disponibilidad de la información. Esto cobra especial relevancia ante el incremento de riesgos cibernéticos y la obligación institucional de salvaguardar sistemas que soportan funciones estratégicas del sector minero-energético.

De igual forma, esta adquisición fortalece la eficiencia operativa del Ministerio, al dotar a los colaboradores de herramientas tecnológicas modernas que mejoran la capacidad de procesamiento, facilitan el uso de plataformas analíticas, promueven la interoperabilidad y respaldan procesos de inteligencia institucional. Esto se traduce en tiempos de respuesta más ágiles, una gestión más eficiente de la información sectorial y una reducción sustancial de cargas operativas asociadas a fallas tecnológicas.

Finalmente, la renovación progresiva de los 205 equipos priorizados para la presente vigencia, garantiza un proceso sostenible, escalable y acorde con la disponibilidad presupuestal y con las necesidades críticas identificadas. Esta planificación gradual promueve un uso eficiente de los recursos públicos y asegura una transición tecnológica ordenada, sin afectar la operación diaria ni los compromisos misionales de la entidad.

En conclusión, la adquisición de nuevos equipos de cómputo no solo atiende una necesidad derivada de la obsolescencia tecnológica, sino que constituye una decisión estratégica que fortalece la capacidad institucional, garantiza la continuidad del servicio público, protege la información del Estado, mejora la eficiencia operativa, facilita la interoperabilidad sectorial y asegura el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales en materia de transformación digital. Esta inversión es indispensable para que el Ministerio continúe desarrollando sus funciones de manera segura, moderna, eficiente y alineada con las demandas del entorno tecnológico actual y futuro.

Se realizó la verificación correspondiente en la plataforma de Colombia Compra Eficiente, evidenciando que el Acuerdo Marco de Precios (AMP) denominado “Compra

y Alquiler de Computadores y Periféricos – ETP III" caducó el 7 de febrero de 2026, por lo cual, actualmente no se encuentra vigente.

En consecuencia, al no existir un instrumento activo que ampare la adquisición bajo dicho Acuerdo Marco, el proceso no puede adelantarse a través de esta modalidad, siendo necesario evaluar y estructurar el mecanismo de contratación que resulte procedente conforme a la normativa vigente en materia de contratación pública.

https://operaciones.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/tecnologia/compra-y-alquiler-de-computadores-y-perifericos-etp

El presente proceso de selección se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para el año 2026, identificado con el **PLC-2026-1861 y el PLC-2026-470** debidamente registrado en las plataformas de NEÓN y SECOP II, vinculado con el código UNSPSC 43211500 – Computadores y relacionado al código BPIN 202400000000198.

2. Indicación sobre si al presente proceso de selección le aplican criterios de sostenibilidad y su justificación.

Al presente proceso de selección sí le aplican criterios de sostenibilidad, de conformidad con la Guía de Compras Públicas Sostenibles de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (CCE-GCO-MA-02), el Plan de Acción Nacional de Compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y el ODS 12 sobre producción y consumo responsables. Lo anterior, en razón a que los equipos de cómputo generan impactos ambientales identificables durante su ciclo de vida (fabricación, uso y disposición final como RAEE), y dado el volumen institucional de la adquisición.

En consecuencia, se incluirán como requisitos técnicos habilitantes: Eficiencia energética certificada, gestión responsable de residuos electrónicos, ausencia de sustancias peligrosas y condiciones de embalaje sostenible, los cuales podrán actuar como requisitos habilitantes para el presente proceso

Criterio	Tipo	Medio de verificación
Certificación de eficiencia energética (ENERGY STAR o equivalente)	Habilitante	Certificado del fabricante
Plan de gestión de RAEE del proveedor	Habilitante	Documento de política de devolución/reciclaje
Ausencia de sustancias peligrosas (RoHS)	Habilitante	Declaración del fabricante

3. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución. Si el

contrato incluye diseño y construcción, deberán anexarse los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.	
3.1. Descripción del Objeto a contratar:	Adquirir equipos de cómputo para usuario final, con el fin de garantizar la disponibilidad, actualización y eficiencia en el desarrollo de las funciones institucionales del Ministerio.
3.2. Especificaciones del contrato.	
3.2.1 Tipo del contrato a celebrar:	COMPRAVENTA
3.2.2 Alcance del objeto:	El presente proceso contractual tiene como alcance la adquisición de equipos de cómputo de usuario final en las modalidades portátil y Todo en Uno (All-in-One), con el fin de fortalecer la infraestructura tecnológica del Ministerio de Minas y Energía y garantizar la disponibilidad de herramientas informáticas actualizadas para el desarrollo de las funciones de la Entidad. La contratación comprende el suministro de los equipos nuevos y originales, dotados con su sistema operativo base licenciado, los componentes esenciales para su uso y las respectivas garantías del fabricante, asegurando su correcta operación y compatibilidad con los sistemas actuales de la Entidad. Los equipos serán entregados completamente operativos en las instalaciones del Ministerio en la ciudad de Bogotá D.C., conforme a las cantidades, especificaciones y condiciones establecidas en el anexo técnico y en las obligaciones contractuales. Con esta adquisición se busca renovar de manera gradual el parque de cómputo de la Entidad, optimizar el desempeño de los funcionarios y mantener la continuidad de los servicios tecnológicos que soportan los procesos misionales, administrativos y de apoyo del Ministerio.
3.2.3 Obligaciones del contratista:	**OBLIGACIONES GENERALES** Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a:

	1. Cumplir el objeto del contrato con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, bajo su responsabilidad en las condiciones de calidad y oportunidad, de conformidad con la oferta presentada, los documentos precontractuales, las especificaciones técnicas, las respectivas modificaciones y los demás documentos que hagan parte integral del mismo. 2. Contratar, conforme a lo dispuesto en la propuesta presentada, bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente e idóneo que sea necesario para la cabal ejecución del objeto de este contrato. 3. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos necesarios para la oportuna legalización y ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos, suscribiendo oportunamente el acta de inicio del contrato, las actas derivadas de mesas de trabajo, las actas que resulten con ocasión y ejecución del contrato y las modificaciones a que haya lugar y el acta de liquidación de este. 4. Atender y responder por su cuenta y riesgo, por los accidentes personales y eventualidades que le ocurran al personal que desarrolla el objeto del contrato. 5. Acreditar mensualmente el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si es del caso, de conformidad con la normatividad vigente aplicable. 6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones, malentendidos y entorpecimientos durante la ejecución del contrato. 7. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones, lineamientos y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato del Ministerio de Minas y Energía. 8. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato del Ministerio de Minas y Energía, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.

	9. Cumplir con las normas de seguridad industrial aplicables, durante la ejecución del contrato. 10. Cumplir con los estándares mínimos de Seguridad y Salud en el Trabajo según la RESOLUCIÓN 0312 DE 2019, “por la cual se define los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo” y/o de aquellas normas que la sustituyan, modifiquen o adicionen. 11. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del Ministerio de Minas y Energía y sólo por expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada, así como no utilizar documentos y/o información suministrada por el Ministerio para fines distintos a los del objeto contractual. 12. Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. 13. Constituir las garantías requeridas por el Ministerio y mantenerlas vigentes durante la ejecución del contrato, así como realizar las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. 14. Cumplir con la responsabilidad administrativa del personal que tendrá a su cargo para llevar a cabo las tareas encomendadas respondiendo por los aportes parafiscales, seguros, EPS, ARL, cesantías y demás costos que implica la contratación del personal en Colombia (Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes) y/o de aquellas normas que la sustituyan, modifiquen o adicionen. El contratista entiende que no existirá vínculo laboral alguno entre el MME y el personal que el contratista designe para el cumplimiento del objeto contractual. 15. Garantizar el cabal cumplimiento de las normas que se deriven de la naturaleza del objeto contractual, así como las de seguridad industrial y demás normas indicadas en casos de contingencia.

16. Dar cumplimiento a lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de 2020 “LINEAMIENTOS PARA EL PAGO A LOS PROVEEDORES DEL ESTADO” y/o de aquella que la sustituya, modifique o adicione.
17. Priorizar, en la medida en que el objeto contractual y las actividades a ejecutar sean compatibles con ello, la integración de personas naturales con discapacidad en el equipo de trabajo o la subcontratación de bienes, obras o servicios con emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, sin que ello constituya una carga desproporcionada para la ejecución del contrato, de conformidad al Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026,
18. Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el Supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Para garantizar el cumplimiento integral del contrato y atender de manera eficiente las necesidades tecnológicas del Ministerio, el contratista tendrá a su cargo las siguientes obligaciones específicas:

1. Entregar los bienes conforme a las especificaciones técnicas, cantidades, calidad y tiempos establecidos en el anexo.
2. Acreditar la legalidad y originalidad de todas las licencias de software preinstalado (sistema operativo y software base incluido en la oferta) en cada uno de los equipos entregados, proporcionando los medios de verificación correspondientes si el Ministerio lo requiere, sin que su uso vulnere derechos de propiedad intelectual de terceros.
3. Garantizar que las pruebas de funcionamiento y aceptación de los equipos sean realizadas en presencia del supervisor o del delegado designado, dejando constancia en el acta de recepción.
4. Realizar la entrega física de los equipos en las instalaciones del Ministerio de Minas y Energía, en la dirección y dependencia que esta indique

	formalmente, dentro del horario hábil establecido por la entidad, garantizando el adecuado embalaje, cargue y descargue de los elementos adquiridos, los costos derivados de estos servicios deberán ser asumidos por el contratista en su totalidad. 5. Garantizar que los equipos cuenten con las certificaciones, homologaciones y estándares aplicables para su uso en Colombia, cumpliendo la normatividad nacional TIC, de propiedad intelectual, de protección de datos personales y seguridad digital. 6. Suministrar manuales de usuario, manuales técnicos, instructivos de instalación, material de soporte, licenciamiento y especificaciones del fabricante, en medio físico o digital, según así se establezca por el Ministerio. 7. El contratista se obliga a responder por la garantía y soporte técnico correspondientes durante todo el periodo de vigencia de la garantía de los equipos de cómputo adquiridos, asegurando la reparación, reposición o mantenimiento necesario para mantener el buen funcionamiento de los mismos según las condiciones estipuladas en el contrato y los términos del fabricante.
3.2.4 Obligaciones del Ministerio:	El Ministerio se obliga para con el contratista a: 1. Pagar el valor del contrato en la forma, plazos y montos establecidos en el contrato. 2. Ejercer la supervisión del contrato, a través del supervisor designado para tal fin, de acuerdo con lo consagrado en el Manual de Contratación adoptado por el Ministerio de Minas y Energía. 3. Expedir la certificación de recibido a satisfacción para el pago al contratista, previo cumplimiento de las correspondientes obligaciones debidamente acreditadas por el supervisor. 4. Prestar al contratista, la información y colaboración necesarios para el cabal cumplimiento del objeto contractual. 5. Presentar al contratista oportunamente las recomendaciones y observaciones a que haya lugar para la adecuada ejecución del objeto del

	contrato y hacer los requerimientos que encuentre necesarios. 6. Atender oportunamente las solicitudes del contratista relacionadas con la ejecución del contrato, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. 7. Participar en las reuniones de seguimiento y formular las inquietudes y sugerencias que considere pertinentes. 8. Suscribir conjuntamente con el contratista las Actas que se requieran en desarrollo del contrato. 9. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
3.2.5 Plazo de ejecución del contrato:	El plazo de ejecución será de cuatro (04) meses o hasta el 31 de diciembre de 2026, lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
3.2.6 Lugar de ejecución del contrato:	El lugar de ejecución será en la ciudad de Bogotá. La prestación del servicio objeto de la presente necesidad, es requerida en las sedes del MME, relacionadas a continuación o donde llegase ubicarse las diferentes sedes de la Entidad, así: • Sede principal: Centro Administrativo Nacional CAN, Calle 43 No. 57-31 CAN. • Sede secundaria: Carrera 50 No. 26 - 20 - Bogotá D.C - Colombia. No obstante, a lo anterior en el desarrollo al objeto contractual podrá desplazarse para la ejecución del contrato a otras sedes del Ministerio de Minas y Energía de las anteriormente mencionadas el proveedor garantizará la entrega del bien y la atención de su garantía de manera oportuna.
3.2.7 Documentos técnicos requeridos. (Permisos, autorizaciones, licencias cuando se requieran):	Ver: ANEXO – CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS – EQUIPOS DE CÓMPUTO

3.2.8 Valor del contrato / presupuesto oficial:	El presupuesto oficial estimado para el presente proceso corresponde a la suma de hasta **MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS M/CTE ($1.999.319.000),** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos y gastos a que haya lugar derivados del suministro de los bienes objeto de la presente contratación. Dentro de este valor se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos en que pueda incurrir el posible contratista durante la ejecución del contrato, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital. **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Que la presente contratación se encuentra amparada con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal: ▪ CDP No. 161526 del 26 de febrero de 2026, por un valor de $600.000.000, con fuente de financiamiento de inversión y con el rubro: “C-2199-1900-35-53105B-2199067-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS TECNOLÓGICOS - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA PARA IMPLEMENTAR DE MANERA EFECTIVA LA POLÍTICA DE GOBIERNO DIGITAL NACIONAL. ▪ CDP No. 167726 del 30 de abril de 2026, por un valor de $1.500.000.000, con fuente de financiamiento de funcionamiento y con el rubro: A-02-02-01-004-005 MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA. El PLC del presupuesto de inversión corresponde al No. 2026-0470. El PLC del presupuesto de funcionamiento corresponde al No. 2026-2246.

3.2.9 Forma de pago:	El valor del contrato será pagado en dos desembolsos, así: 1. Un primer pago equivalente al setenta por ciento (70%) del valor del contrato, una vez el contratista haya realizado la entrega de la totalidad de los equipos de cómputo adquiridos, incluyendo equipos todo en uno (AIO) y equipos portátiles, con sus respectivos accesorios, licencias, manuales, certificaciones, empaques originales, identificación de seriales y demás elementos exigidos en el Anexo Técnico, previa verificación y aprobación por parte de la supervisión del contrato y presentación de los documentos soporte correspondientes. 2. Un segundo y último pago equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, una vez el contratista haya cumplido integralmente las actividades complementarias al suministro previstas en el Anexo Técnico, relacionadas con la instalación, configuración inicial, pruebas de funcionamiento, puesta en operación de los equipos, validación de su correcto estado operativo, entrega de la documentación técnica y de la activación de la garantía aplicable, y demás obligaciones asociadas al recibo final a satisfacción por parte de la supervisión del contrato. Dicho pago por parte del MINISTERIO al CONTRATISTA será dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la cuenta en el Grupo de Gestión Financiera y Contable de la Subdirección Administrativa y Financiera, acompañado de los siguientes documentos: ▪ Factura, discriminando en forma detallada los conceptos por valor de los bienes y servicios efectivamente suministrados al Ministerio de Minas y Energía. ▪ Formato Informe Periódico de Supervisión y Recibo a Satisfacción para autorización de pagos de los productos y/o informes pactados,

	debidamente diligenciados y suscritos por el Supervisor. ▪ Certificación del cumplimiento de los pagos al Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Sistema General de Riesgos Laborales, y parafiscales -Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar-, de conformidad con lo establecido artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen. El contratista debe elaborar el documento electrónico por medio de 3 opciones que tiene dispuestas para elaborar factura: 1. A través de un proveedor tecnológico autorizado por la DIAN. 2. Servicio de facturación gratuita por la DIAN. 3. Software propio habilitado por la DIAN. Cuando se emita la factura deberán registrar en las notas u observaciones, en estricto orden, la identificación presupuestal de la entidad adquiriente, los datos del contrato o caja menor y el correo del aprobador de la siguiente manera: “identificación de la entidad - contrato o identificación de la caja menor que adquiera - correo electrónico del supervisor y/o interventor o del autorizador centralizado”, de acuerdo con la normatividad tributaria vigente. En todo caso, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas. Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud del Contrato estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito público. Es importante precisar que los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedarán constituidos como rezago presupuestal, compuesto por

	las reservas presupuestales y las cuentas por pagar; recursos que cuentan con el 100% del PAC, para efectuar su pago en la siguiente vigencia. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. El citado pago se efectuará mediante consignación en la cuenta que el adjudicatario acredite como propia, mediante certificación expedida por la respectiva entidad bancaria y lo indicado en el formulario SIIF. LIBERACIÓN PARCIAL DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: En caso de que el valor del contrato resulte inferior al valor previsto en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda la presente contratación, la Subdirección Administrativa y Financiera procederá a realizar la liberación del saldo correspondiente.
3.2.10 Justificación del Anticipo (Si aplica):	No aplica.
3.2.11 Supervisión o interventoría (indicar nombre y cargo del supervisor o el del interventor):	La supervisión del Contrato estará a cargo de él o la **Coordinador (a) del Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Ministerio de Minas y Energías,** o quien designe por escrito el ordenador del gasto, quien tendrá las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, adoptado mediante Resolución No. 4 1194 de 2015 o aquella que la adicione, modifique, o sustituya, así como las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 . El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable

	por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato. El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes: • Cumplir con lo estipulado en el Manual de Contratación. • Verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato previo a dar inicio al mismo. • Revisar las pólizas y sus modificaciones en los casos que se requiera y solicitar su aprobación. • Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato. • Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato. • Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. • Revisar los informes periódicos, en el que conste la verificación de la implementación y ejecución del contrato conforme lo pactado contractualmente. • Dar un trámite oportuno a las cuentas de cobro o facturas según sea el caso, siempre y cuando se cumplan las obligaciones establecidas por parte del contratista. • Proyectar el acta de terminación y liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar.
3.2.12 Otras especificaciones (las demás cláusulas accidentales y de la naturaleza del contrato que se requieran):	Por el tipo de contrato se incluirán las siguientes cláusulas: • Inhabilidades e incompatibilidades, • Liberación de disponibilidad presupuestal. • Propiedad intelectual. • Reserva de la información • Confidencialidad. • Exclusión de relación laboral. • Indemnidad. • Responsabilidad del contratista. • Multas. • Cláusula penal pecuniaria.

	• Garantías. • Documentos del contrato. • Liquidación del contrato. • Modificaciones y prórrogas. • Requisitos de perfeccionamiento y ejecución. • Indemnidad. • Solución de controversias.

4. Modalidad de Selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos. (Licitación Pública, Selección Abreviada y Concurso de Méritos)

Régimen Jurídico:

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias vigentes y aplicables que regulan el objeto del presente proceso de selección.

Modalidad de Selección:

De conformidad con la naturaleza del objeto a contratar, las especificaciones técnicas de los bienes a adquirir y el presupuesto oficial de la entidad, la modalidad de selección que resulta aplicable es la de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA,** de conformidad con las normas contenidas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes sobre la materia.

Los bienes que se van a adquirir se enmarcan en lo establecido en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

> *"**ARTÍCULO 2.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> *(…)*
>
> ***2. Selección abreviada**. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*
>
> *El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes:*
>
> *a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a*

aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos (…)"

A su vez, el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 define los bienes y servicios de características técnicas uniformes como:

"Los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007".

Entendiéndose por bienes y servicios de común utilización aquellos ofrecidos en el mercado en condiciones equivalentes para quien los solicite.

Es así que, el objeto del presente proceso recae sobre la adquisición de equipos de cómputo para usuario final en las modalidades portátil y Todo en Uno (All-in-One), bienes que cuentan con especificaciones técnicas objetivamente definidas y estandarizados en el mercado, amplia oferta en el mercado nacional e internacional en condiciones homogéneas, lo que permite su agrupación como bienes de características técnicas uniformes y de común utilización. Además, ilos productos se encuentran disponibles en el mercado con características equivalentes entre proveedores certificados, lo cual, facilita la comparación de ofertas sobre una base común y promueve la competencia en precio, que es el principal criterio de adjudicación en esta modalidad. En consecuencia, la aplicación de la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica se encuentra plenamente justificada, en tanto esta modalidad permite a la Entidad optimizar el uso de los recursos públicos a través de la obtención del menor precio, garantizando al mismo tiempo los principios de transparencia, eficiencia y economía que rigen la contratación estatal. El factor de selección será el **menor precio**, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

5. Análisis del Sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece el *"deber de análisis de la Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizaciones, técnica y de análisis de riesgo. La Entidad debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".* En consecuencia, se procede a desarrollar el análisis del sector de acuerdo con lo expuesto:

5.1. ASPECTOS GENERALES:

El presente estudio de sector tiene como objetivo analizar la oferta y la demanda del sector relativo al objeto de contratación "Adquirir equipos de cómputo para usuario final, con el fin de garantizar la disponibilidad, actualización y eficiencia en el desarrollo de las funciones institucionales del Ministerio", teniendo en cuenta la necesidad que ha sido detallada en el ANEXO – CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS – EQUIPOS DE CÓMPUTO, con el fin de:

- Conocer las características fundamentales de las empresas del sector donde se encuentran las empresas que cuentan con la capacidad para satisfacer la necesidad de contratación.
- Determinar las variables financieras y técnicas que sirvan de base para estructurar el proceso de selección, garantizando la pluralidad de oferentes.
- Establecer los precios promedio del mercado y el presupuesto del bien o servicio a contratar.
- Establecer los indicadores habilitantes de capacidad financiera y organizacional propendiendo por una selección objetiva.

El Análisis del Sector se elabora siguiendo las recomendaciones de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

CÓDIGOS DE ACTIVIDAD ECONÓMICA UNSPC ASOCIADOS AL PROCESO:

Los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) son una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios, fundamentada en un arreglo jerárquico y una estructura lógica. Este sistema de clasificación permite codificar productos y servicios de forma clara, ya que se basa en estándares acordados por la industria, los cuales facilitan el comercio entre empresas y el gobierno. Igualmente, servirán como referencia para el Ministerio en el adelanto del proceso de contratación y en la determinación de la experiencia general dentro de los requisitos habilitantes. Para el presente proceso, los códigos aplicables son:

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
43211500	43 - Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	4321 - Equipo informático y accesorios	43211500 computadoras
43211600	43 - Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	4321 - Equipo informático y accesorios	43211600 - Accesorios de computador

Importancia del Sector

Actualmente existe una demanda constante de equipos de cómputo y tecnológicos para usuario final, que responde a necesidades fundamentales como la renovación y actualización del parque tecnológico, así como el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos con que cuenta el Ministerio de Minas y Energía para el desarrollo de sus funciones institucionales. Los proveedores de este tipo de bienes constituyen un sector dinámico y en crecimiento, en

el que muchas empresas han evolucionado desde estructuras unipersonales hacia sociedades de mayor envergadura, tales como sociedades de responsabilidad limitada, anónimas o sociedades por acciones simplificadas, lo que amplía la oferta disponible en el mercado y favorece condiciones competitivas para la adquisición por parte de entidades públicas.

Variables relevantes del sector

Para efectos del presente análisis del sector, se presentarán las variables macroeconómicas más relevantes que impactan los precios de los equipos de cómputo para usuario final, tanto para las empresas proveedoras de dichos bienes como para el Ministerio de Minas y Energía en su calidad de entidad demandante. En este orden de ideas, las variables a considerar son:

5.2. ANÁLISIS ECONÓMICO:

a) Tasa Representativa del Mercado (TRM).

Esta variable tiene un impacto directo y significativo en el precio de los equipos de cómputo, dado que la gran mayoría de estos bienes son importados y sus costos se negocian en dólares u otras divisas extranjeras. Una depreciación del peso colombiano frente al dólar genera un incremento en los costos de importación, lo que se traslada inevitablemente al precio final de los equipos ofertados en el mercado.



Fuente:https://suameca.banrep.gov.co/estadisticas-economicas/informacionSerie/1/tasa_cambio_peso_colombiano_trm_dolar_usd

b) Índice de Precios al Consumidor (IPC).

El IPC es una medida de la variación en el precio de una canasta de bienes y servicios representativos del consumo de los hogares del país, definida a partir de la Encuesta Nacional de Presupuesto de los Hogares (ENPH) que realiza el DANE. Esta variable incide en el sector tecnológico en la medida en que muchos precios del mercado se encuentran indexados a ella,

encareciendo tanto los insumos como los costos operativos de las empresas proveedoras, lo que repercute en los precios ofertados a entidades como el Ministerio de Minas y Energía.

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Marzo 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Información y comunicación	4,33	-0,20	-0,01	2,96	0,07
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,86	0,16	1,27	0,24
Salud	1,71	1,01	0,02	1,06	0,02
Bienes y servicios diversos	5,36	0,34	0,02	0,95	0,05
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,42	0,02	0,90	0,04
Recreación y cultura	3,79	0,19	0,01	0,88	0,03
Restaurantes y hoteles	9,43	0,57	0,06	0,86	0,10
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,56	0,17	0,85	0,26
TOTAL	100,00	0,52	0,52	0,78	0,78
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,18	0,01	0,19	0,01
Educación	4,41	0,08	0,00	0,17	0,01
Transporte	12,93	0,41	0,06	-0,22	-0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,57	0,01	-0,37	-0,01

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/mar2026/bol-IPC-mar2026.pdf

En lo corrido del año 2026, el índice de precios en el país registró una variación anual de 0,78% para el mes de marzo, según el DANE. Cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional: Información y comunicación (2,96%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,27%), Salud (1,06%), Bienes y servicios diversos (0,95%) y Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,90%). Por debajo del promedio nacional se ubicaron Restaurantes y hoteles (0,86%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,85%), Recreación y cultura (0,88%), Prendas de vestir y calzado (0,19%), Educación (0,17%), mientras que Transporte registró una variación negativa de (-0,22%) y Bebidas alcohólicas y tabaco (-0,37%), siendo estas dos últimas las únicas divisiones con comportamiento deflacionario en el período analizado.

c) Salario Mínimo Legal Vigente (SMMLV).

El salario mínimo impacta los costos operativos y de nómina de las empresas proveedoras de equipos tecnológicos. Para el año 2026, el Gobierno Nacional fijó el salario mínimo en $1.750.905, decisión que generó ajustes en las expectativas de costos del mercado, influyendo de manera directa los precios de bienes y servicios ofertados al sector público**.**

Año	Salario Mínimo Mensual S.M	Variación S.M (en pesos)	Variación S.M % (porcentual)	Normatividad Decreto

2026	1.750.905	327.405	23.00%	1469 de dic 29 de 2025 0159 de febr. 19 de 2026
2025	1.423.500	123.500	9.50%	1572 del 24 de Dic/2024
2024	1.300.000	140.000	12.07%	2292 del 29 de Dic/2023
2023	1.160.000	160.000	16.00%	2613 del 28 de Dic/2022
2022	1.000.000	91.474	10.07%	1724 del 15 de Dic/2021
2021	908.526	30.723	3.50%	1786 del 29 de Dic/2020
2020	877.803	49.687	6.00%	2360 del 26 de Dic/2019
2019	828.116	46.874	6.00%	2451 del 27 de Dic/2018
2018	781.242	43.525	5.90%	2269 del 30 de Dic/2017
2017	737.717	48.262	7.00%	2209 del 30 de Dic/2016
2016	689.455	45.105	7.00%	2552 del 30 de Dic/2015
2015	644.350	28.350	4.60%	2731 del 30 de Dic/2014
2014	616.000	26.500	4.50%	3068 del 30 de Dic/2013

El salario mínimo para el año 2026 quedó establecido mediante el Decreto 0159 de 2026 en $1.750.905 pesos con un auxilio de transporte de $249.095, es decir, un total de $2.000.000 pesos de salario mínimo con el auxilio de transporte incluido. El salario mínimo, al igual que el Índice de Precios al Consumidor, crece anualmente en cualquier economía que se considere competitiva. Para calcular su valor se tienen en cuenta diversas variables económicas, siendo la principal de ellas la inflación del año inmediatamente anterior, dado que esta determina la pérdida del poder adquisitivo de los trabajadores y, por ende, el ajuste necesario para mantener las condiciones mínimas de subsistencia.

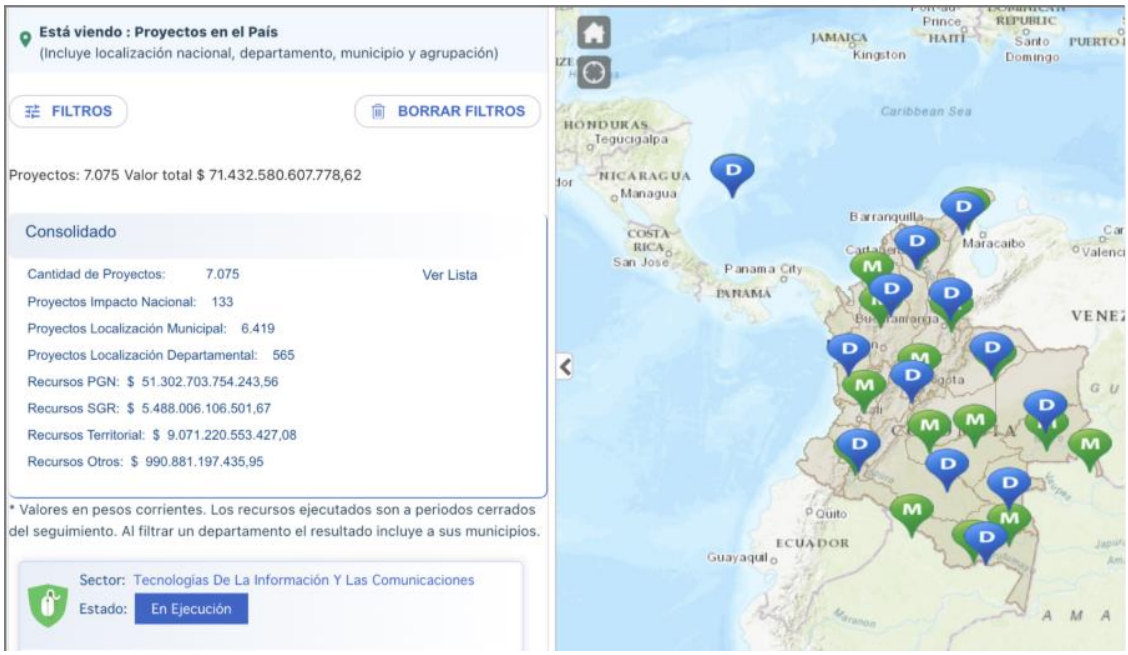
d) Perspectiva a nivel de inversión.

El sector TIC en Colombia representa uno de los segmentos de mayor dinamismo presupuestal dentro del gasto público. Según datos del Departamento Nacional de Planeación y el MinTIC, entre 2021 y 2024 la inversión en tecnologías de la información ha crecido en promedio un 9,2 % anual en el ámbito nacional, con énfasis en proyectos de transformación digital, infraestructura crítica, ciberseguridad y servicios cloud.

El sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones cuenta con una importante apuesta por parte del Gobierno Nacional con:

- Total de Proyectos: 7.075 proyectos
- Valor Total: $71.432.580.607.778,62 (71,4 billones de pesos)
- Cantidad de Proyectos: 7.075
- Proyectos Impacto Nacional: 133

Fuentes: Mapa de Inversión DNP – filtro por proyectos de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.



Fuentes: Mapa de Inversión DNP – filtro por proyectos de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Esta robusta inversión en el sector TIC no solo representa cifras presupuestales, sino que materializa la visión de un país conectado, competitivo y preparado para los retos de la economía digital del siglo XXI. Los proyectos en ejecución abarcan desde el fortalecimiento de infraestructura de telecomunicaciones hasta iniciativas de gobierno digital, apropiación de TIC en educación, desarrollo de la industria de tecnologías de la información, y fortalecimiento de la ciberseguridad nacional, consolidando así una estrategia integral de transformación digital que posiciona a Colombia como líder regional en el desarrollo del sector tecnológico.

Aspecto técnicos relevantes.

Las condiciones técnicas a tener en cuenta para la adquisición de los equipos de cómputo para usuario final del Ministerio de Minas y Energía contemplarán procesadores de última generación con arquitectura de alto rendimiento, memoria RAM con capacidad y velocidad acorde a las exigencias del trabajo corporativo e institucional, almacenamiento en estado sólido (SSD) que garantice tiempos de respuesta óptimos y confiabilidad en el manejo de la información. Adicionalmente, los equipos deberán contar con variadas opciones de conectividad, múltiples puertos de entrada y salida, y baterías de alta duración que aseguren la continuidad operativa de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones. Los aspectos tecnológicos a considerar estarán relacionados con:

- Innovación tecnológica de vanguardia: equipos que incluyan las últimas innovaciones tecnológicas disponibles en el mercado, tales como soporte nativo para inteligencia artificial, compatibilidad con entornos de realidad virtual y aumentada, y conectividad con redes de quinta generación (5G), con el fin de garantizar la vigencia tecnológica de la plataforma institucional del Ministerio a mediano y largo plazo.
- Escalabilidad y actualización: capacidad de actualización a nuevas versiones de software y hardware de forma sencilla y costo-efectiva, de manera que los equipos adquiridos puedan adaptarse a la evolución de las necesidades institucionales sin requerir reemplazos totales en el corto plazo, optimizando así el uso de los recursos públicos.
- Calidad, seguridad y eficiencia energética: los equipos deberán cumplir con estándares internacionales de calidad y seguridad, tales como la certificación ISO 9001 que garantiza la gestión de calidad en los procesos de fabricación, así como certificaciones de eficiencia energética como Energy Star, lo que contribuye no solo a la reducción del consumo energético institucional sino también al cumplimiento de los compromisos de sostenibilidad ambiental del Ministerio de Minas y Energía.

Aspectos a nivel regulatorio.

Para la necesidad que pretende suplir el Ministerio de Minas y Energía, se deben tener en cuenta las siguientes disposiciones legales:

- Ley Estatutaria 1581 de 2012, por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales y su Decreto Reglamentario 1377 del 27 de junio de 2013, que establece dentro de sus principios el de seguridad, el cual pretende que la información sea manejada con las medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para garantizar la adecuada seguridad de los registros, con el fin de evitar su adulteración, pérdida, consulta indebida, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- Ley 1712 de 2014, por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1078 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el cual recoge y unifica los lineamientos de la Política de Gobierno Digital en Colombia, reemplazando el anterior Decreto 2693 de 2012.
- Política de Gobierno Digital del MinTIC, junto con sus documentos complementarios (Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial, Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información - MSPI, y lineamientos de implementación), los cuales orientan la adquisición, uso y gestión de tecnologías de la información en las entidades públicas del Estado colombiano.

- Normativas del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC): cumplir con las normativas y directrices emitidas por el MinTIC en cuanto a la adquisición y uso de tecnologías de la información y las comunicaciones en el sector público.
- Certificaciones y estándares internacionales: los equipos adquiridos deben contar con certificaciones y cumplir con estándares internacionales de calidad, seguridad y eficiencia energética, tales como ISO 9001 y Energy Star, entre otros.
- Propiedad intelectual y licenciamiento de software: se deberá asegurar que todos los programas y sistemas operativos incluidos en los equipos cuenten con las licencias correspondientes, evitando el uso de software no licenciado, y respetando los derechos de propiedad intelectual de los fabricantes y desarrolladores de software y hardware.
- Seguridad informática: los equipos deben incluir características de seguridad avanzadas para proteger la información sensible del Ministerio y evitar vulnerabilidades cibernéticas que pongan en riesgo la continuidad de las operaciones institucionales.
- Gestión de residuos electrónicos: se deberá cumplir con las normativas ambientales relacionadas con la disposición y el reciclaje adecuado de residuos electrónicos (RAEE), promoviendo la sostenibilidad y la responsabilidad ambiental.
- Eficiencia energética: se priorizará la adquisición de equipos que cumplan con estándares de eficiencia energética, reduciendo el impacto ambiental y los costos operativos del Ministerio.
- Reglamentos aduaneros, arancelarios y tratados internacionales: en caso de adquirir equipos de proveedores extranjeros, se deberá asegurar el cumplimiento de las normativas aduaneras y arancelarias vigentes, así como los tratados y acuerdos internacionales en los que Colombia sea parte y que afecten la contratación y adquisición de tecnologías.

La integración de estos aspectos regulatorios en el proceso de adquisición de equipos de cómputo para usuario final garantiza no solo el cumplimiento de las normativas legales y contractuales aplicables, sino también la transparencia, eficiencia y responsabilidad en la gestión de los recursos públicos del Ministerio de Minas y Energía. Adicionalmente, asegura que los equipos adquiridos sean de alta calidad, seguros y sostenibles, contribuyendo a la modernización tecnológica y a la transformación digital del sector público colombiano.

5.3 ANÁLISIS DEL MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE:

5.3.1 ANÁLISIS A LA DEMANDA

El análisis de la demanda tiene como propósito observar el tipo de consumidor en el mercado objeto de estudio; clientes o empresas que históricamente hayan utilizado el producto o servicio y posibles consumidores o utilizadores del producto o servicio. Para el efecto, se realizó una búsqueda en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), identificando entidades estatales que hayan realizado contrataciones similares, de tal forma que se considere pertinente su análisis para la presente investigación de mercado. Los resultados de esta búsqueda se presentan a continuación:

Durante los últimos años, las entidades estatales en Colombia han mostrado una demanda sostenida en la adquisición de bienes y servicios relacionados con equipos de cómputo para usuario final, tales como computadores portátiles, de escritorio y estaciones de trabajo, así como sus periféricos y accesorios complementarios. Esta tendencia responde a la necesidad de renovación del parque tecnológico institucional, garantizando la disponibilidad, actualización y eficiencia en el desarrollo de las funciones de los servidores públicos. Dicha demanda se refleja en los procesos de contratación registrados a través del SECOP, bajo códigos UNSPSC como:

- 43211500 - Computadoras
- 43211600 - Accesorios de computador

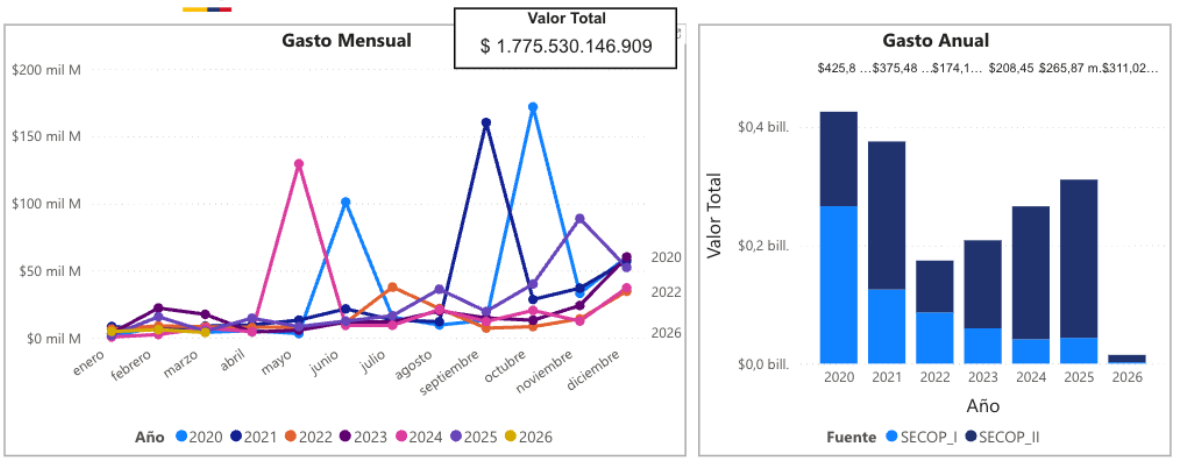
El comportamiento del gasto público asociado a estos códigos evidencia una dinámica variable con concentraciones mensuales relevantes, observándose picos en diferentes períodos del año que responden a los ciclos de contratación pública y cierres de vigencias presupuestales. El análisis mensual muestra comportamientos diferenciados año a año, con valores significativos durante el mes de diciembre en diversos ejercicios fiscales.

A nivel agregado, la contratación nacional en estas categorías muestra un comportamiento variable durante el período analizado. El comportamiento histórico registra: $425,8 mil millones en 2020, $375,48 mil millones en 2021, $174,1 mil millones en 2022, $208,45 mil millones en 2023, $265,87 mil millones en 2024, y $311,02 mil millones en 2025.

En el período analizado (2020-2026), el valor total estimado supera los $1,77 billones de pesos, con un total de 18.486 contratos registrados en las plataformas SECOP I y SECOP II, evidenciando una participación significativa de entidades del nivel nacional y territorial que requieren mantener actualizados sus equipos de cómputo para garantizar la operatividad de sus funciones misionales y administrativas.

Este comportamiento confirma que el tipo de solución objeto del presente proceso responde a una demanda estructural y periódica del Estado colombiano, soportada en la necesidad de renovar tecnológicamente la infraestructura de equipos de cómputo, garantizar la continuidad operativa de las entidades públicas, y asegurar el adecuado funcionamiento de los puestos de trabajo conforme a los estándares técnicos requeridos para la prestación de servicios institucionales.

La gráfica que acompaña este análisis muestra la evolución mensual y anual del gasto público en estas categorías, con base en los registros de contratación disponibles en las plataformas de Colombia Compra Eficiente, y permite dimensionar el comportamiento del mercado y la pertinencia técnica y financiera del presente proceso.

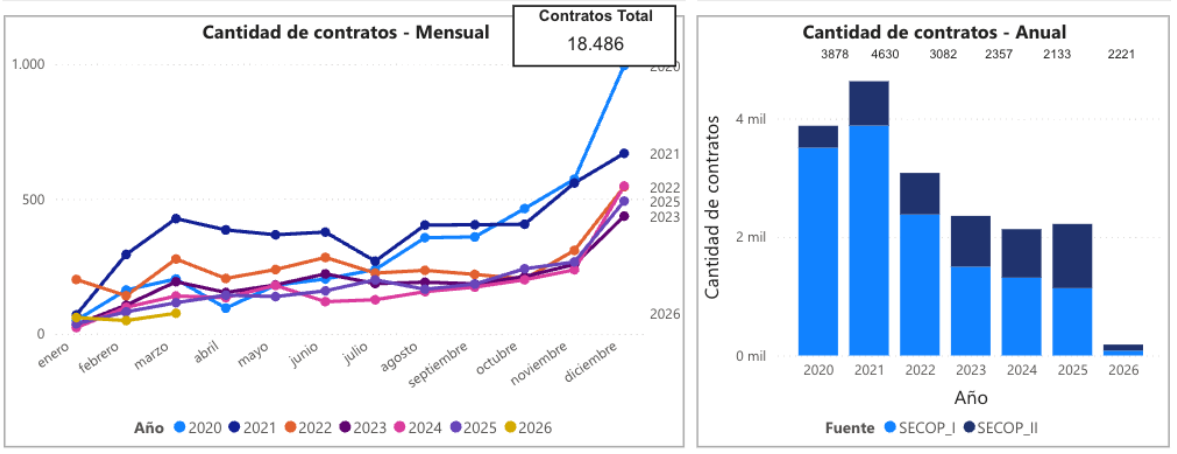


Fuente “Colombia Compra Eficiente”: https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

El análisis de la cantidad de contratos celebrados por entidades estatales en Colombia relacionados con la adquisición de computadores y accesorios de computador permite dimensionar el comportamiento de la demanda pública en términos de frecuencia y recurrencia contractual.

Con base en los registros disponibles en la plataforma de análisis de demanda y oferta de la Agencia Nacional de Contratación Pública, se observa que durante el período 2020-2026 se han celebrado de manera sostenida 18.486 contratos bajo los códigos UNSPSC 43211500 (Computadores) y 43211600 (Accesorios de computador) vinculados a este tipo de procesos.

La gráfica muestra la evolución de la cantidad de contratos adjudicados por año y por mes, reflejando un comportamiento que destaca tanto la continuidad técnica de esta necesidad en el sector público, como su naturaleza estratégica, al tratarse de equipos fundamentales para el funcionamiento operativo de las entidades. Los datos muestran: 3.878 contratos en 2020, 4.630 en 2021, 3.082 en 2022, 2.357 en 2023, 2.133 en 2024, y 2.221 en 2025.



Fuente “Colombia Compra Eficiente”: https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

Este volumen de contrataciones evidencia que se trata de un segmento activo del mercado de compras públicas, con proveedores habilitados, conocimiento técnico disponible y una oferta comercial suficientemente consolidada. Asimismo, confirma que este tipo de requerimientos no corresponde a una demanda esporádica, sino a una necesidad estructural, periódica y transversal en el Estado.

El comportamiento mensual indica que las contrataciones tienden a agruparse en determinados momentos del año, observándose concentraciones relevantes en períodos específicos que pueden responder a la planeación presupuestal, la finalización de periodos contractuales, los cierres de vigencias fiscales o los ciclos de renovación tecnológica que siguen las entidades públicas.

Este análisis soporta la planeación y oportunidad del presente proceso de contratación, al alinearse con los patrones de demanda previamente identificados en el mercado estatal.

Como parte del análisis del mercado proveedor, se realizó una revisión de la contratación pública registrada en el SECOP, filtrada por los códigos UNSPSC directamente relacionados con el objeto de este proceso (43211500 – Computadores y 43211600 – Accesorios de computador). El objetivo de esta revisión es identificar los principales actores del mercado, su participación relativa y la concentración de adjudicaciones en los últimos años.

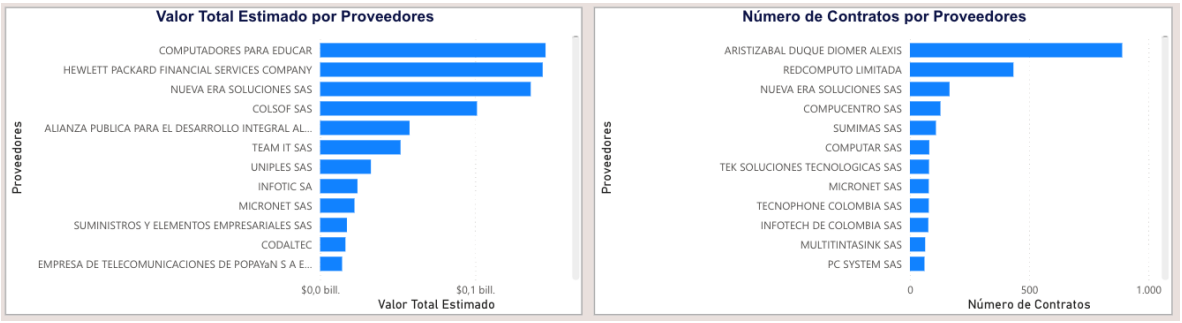
La primera gráfica presenta los valores adjudicados por empresa, lo cual permite identificar qué proveedores han tenido una mayor participación económica en procesos similares. Este indicador evidencia no solo la capacidad comercial de los oferentes, sino también su nivel de experiencia técnica y operativa para asumir contratos de esta naturaleza. Se observa una participación diversificada de empresas especializadas en la comercialización y suministro de equipos de cómputo, destacando proveedores como COMPUTADORES PARA EDUCAR, HEWLETT PACKARD FINANCIAL SERVICES COMPANY, NUEVA ERA SOLUCIONES SAS, COLSOF SAS, entre otros actores del mercado.

La segunda gráfica muestra la cantidad de contratos suscritos por empresa en los mismos códigos, alcanzando un total de 18.486 contratos en el período analizado, lo que permite identificar no solo a los proveedores con mayor valor económico adjudicado, sino también a aquellos con mayor frecuencia contractual. Entre los proveedores con mayor número de contratos se encuentran ARISTIZABAL DUQUE DIOMER ALEXIS, REDCOMPUTO LIMITADA, NUEVA ERA SOLUCIONES SAS, COMPUCENTRO SAS, entre otros, lo cual puede reflejar niveles de cumplimiento, posicionamiento técnico o diversificación de clientes dentro del sector público.

Estas gráficas permiten establecer que existe una oferta activa y especializada de proveedores con experiencia comprobable en el suministro de equipos de cómputo y accesorios, como los requeridos en este proceso. El análisis geográfico del origen de los proveedores muestra una distribución nacional, con participación significativa desde el Distrito Capital de Bogotá (34,29% del valor total estimado), Cundinamarca, Antioquia, Valle del Cauca y Santander, entre otros departamentos, lo que evidencia la cobertura territorial del mercado.

5.3.2 ANÁLISIS DE LA OFERTA:

Esta información es clave para sustentar la viabilidad del mecanismo de selección empleado, dado que el mercado muestra condiciones de competencia efectiva, con múltiples actores que han participado regularmente en procesos similares, garantizando tanto la disponibilidad de oferta como la experiencia técnica necesaria para atender las necesidades de la entidad.



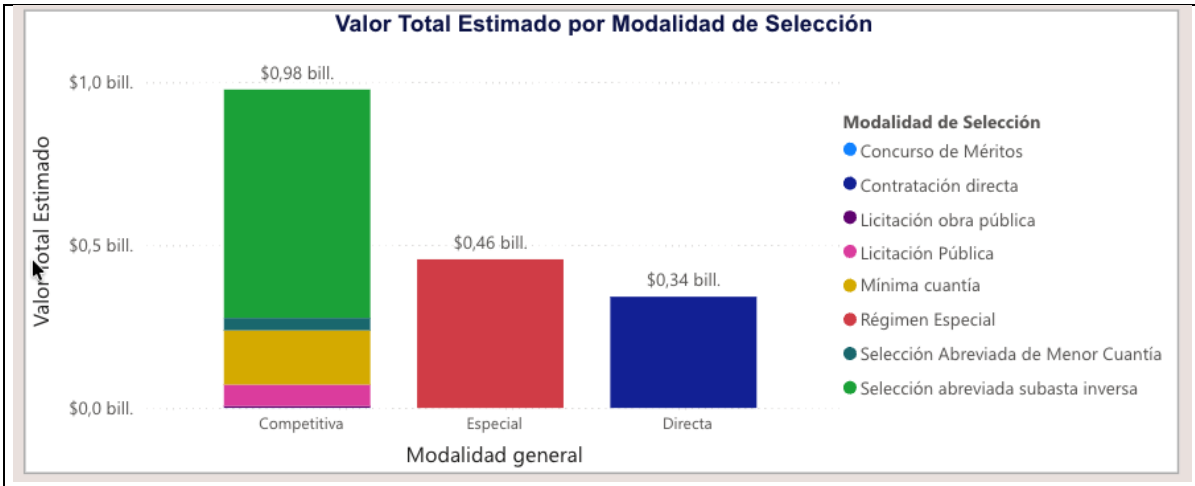
Fuente “Colombia Compra Eficiente”: https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

El análisis de la distribución de las modalidades de selección empleadas en los procesos de contratación asociados a los códigos UNSPSC 43211500 (Computadores) y 43211600 (Accesorios de computador), permite entender las dinámicas más comunes del mercado público en esta categoría.

La gráfica evidencia que un porcentaje significativo de las contrataciones, correspondiente al 39,48% del valor total adjudicado (equivalente a $700.978.956.707 de los $1,77 billones totales), se ha realizado mediante selección abreviada de subasta inversa, lo cual indica que esta modalidad ha sido ampliamente utilizada por las entidades estatales para adquirir equipos de cómputo y accesorios informáticos. Esta tendencia sugiere que el mercado cuenta con condiciones adecuadas para la competencia directa entre proveedores, en términos tanto de precio como de estandarización técnica de los bienes requeridos.

El uso recurrente de la subasta inversa en esta categoría también refleja que estos requerimientos presentan especificaciones objetivas y comparables, lo cual facilita su estructuración bajo esta modalidad y permite a las entidades obtener ofertas económicas eficientes, sin comprometer los estándares técnicos mínimos exigidos. Otras modalidades significativas incluyen el Régimen Especial (25,70% - $456.368.370.022) y la Contratación Directa (19,24% - $341.613.884.019), mientras que modalidades competitivas adicionales como Mínima Cuantía, Licitación Pública y Selección Abreviada de Menor Cuantía representan conjuntamente el 15,28% del mercado.

En conjunto, esta evidencia respalda la decisión de estructurar el presente proceso bajo la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, garantizando condiciones de transparencia, eficiencia y competencia efectiva en el marco de la normatividad vigente.



Fuente "Colombia Compra Eficiente": https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

Ahora bien, el sondeo en cuanto a niveles de cobertura y el acceso a tecnologías de la información, genera un panorama macro sobre las condiciones del país en sus niveles de adaptación a los nuevos procesos tecnológicos que se acoplan al día-día en toda la población colombiana. Sin embargo, el análisis que se debe abordar es el correspondiente al análisis del mercado que ejecutan los procesos de innovación a través de tecnologías informáticas de hardware/software. En este caso, como ya se mencionó, Colombia se encuentra en altos niveles de crecimiento con mayor recepción de economías internacionales a invertir en el país, lo cual ha impulsado el sector.

i) Productos incluidos en el sector:

- Computadores portátiles y de escritorio para uso corporativo e institucional
- Estaciones de trabajo de alto rendimiento
- Monitores, teclados, ratones y periféricos complementarios
- Accesorios de conectividad y docking stations
- Servicios de instalación, configuración y puesta en funcionamiento de equipos de cómputo

ii) Agentes del sector:

- Fabricantes internacionales de equipos de cómputo (HP, Lenovo, Dell, Asus, entre otros)
- Distribuidores mayoristas y canales autorizados en Colombia
- Integradores de soluciones tecnológicas y empresas de comercialización
- Entidades estatales y empresas privadas como usuarios finales

- Gremios y asociaciones: Cámara Colombiana de Informática y Telecomunicaciones (CCIT), Fedesoft, ACOPI

iii) Gremios y asociaciones relevantes:

Estos actores promueven estándares, innovación y capacitación; destacan la Cámara Colombiana de Informática y Telecomunicaciones (CCIT), Fedesoft y la Asociación Colombiana de Ingenieros de Sistemas (ACIS).

iv) Perspectivas de crecimiento e inversión:

En el contexto colombiano, la inversión estatal para la adquisición y renovación de equipos de cómputo por parte de Minenergía y entidades adscritas constituye un rubro significativo dentro del gasto en tecnología, de acuerdo con los registros de contratación disponibles entre 2021 y 2024. Los procesos de adquisición de equipos de cómputo para usuario final oscilan entre los $500 millones y los $2.500 millones COP por proceso individual, según información oficial del SECOP y Colombia Compra Eficiente.

v) Cadena de producción y distribución:

Modelo de fabricantes internacionales (HP, Lenovo, Dell, Asus), mayoristas/distribuidores autorizados, integradores y canales de comercialización, hasta la venta al usuario final (Ministerios y entidades). Los servicios asociados incluyen instalación, configuración, puesta en funcionamiento, garantía del fabricante y soporte técnico posventa.

vi) Factores económicos:

El sector está expuesto a variaciones cambiarias, dado que la totalidad de los equipos de cómputo comercializados en Colombia son importados y sus costos se negocian en dólares u otras divisas extranjeras, lo que afecta directamente los precios finales y los presupuestos de las entidades estatales. No obstante, la necesidad permanente de renovación tecnológica y el cumplimiento de estándares de seguridad y eficiencia compensan estos efectos con una alta priorización presupuestal.

Actualmente, el Gobierno colombiano prioriza la adquisición de tecnología de punta para garantizar la continuidad, seguridad y resiliencia de la infraestructura de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), en particular mediante la adquisición y renovación de equipos de cómputo e infraestructura tecnológica para las entidades públicas. De acuerdo con la Federación Colombiana de la Industria de Software, hasta el 60% de la tecnología incorporada en el país proviene del sector estatal, lo que subraya la importancia estratégica de contar con equipos de cómputo robustos que aseguren la disponibilidad y el adecuado funcionamiento de los sistemas institucionales.

La volatilidad en la tasa de cambio afecta considerablemente el costo de los insumos tecnológicos incluidos la adquisición de equipos de cómputo generando sobrecostos y nuevos desafíos en materia de presupuestos y gestión del riesgo. Ante la dinámica acelerada de la obsolescencia tecnológica, la transformación digital y la adopción de tecnologías emergentes como inteligencia artificial, internet de las cosas y macrodatos, la renovación oportuna de los equipos de cómputo es fundamental para garantizar la eficiencia operativa, la seguridad de la información y el cumplimiento de los estándares regulatorios de las entidades públicas.

5.4 ANÁLISIS DE LA PERSPECTIVA LEGAL:

Las adquisiciones de equipos de cómputo en entidades estatales colombianas se rigen por un conjunto articulado de normas nacionales y políticas sectoriales, que garantizan la transparencia, eficiencia y calidad en los procesos de contratación pública de bienes tecnológicos.

Leyes y decretos claves:

- Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivos): Obliga a las entidades públicas a implementar programas de gestión documental y procedimientos para salvaguardar la información administrativa y misional, lo cual es relevante para garantizar la trazabilidad de los activos tecnológicos adquiridos, incluidos los equipos de cómputo.
- Decreto 1082 de 2015: Regula la gestión contractual y establece lineamientos para la adopción y vigilancia de tecnologías que respalden la operación estatal, incluyendo la exigencia de cláusulas sobre disponibilidad y seguridad de la información.
- Ley 1581 de 2012, Ley 1266 de 2008 y Ley 1273 de 2009: Normas de protección de datos personales, habeas data y delitos informáticos. Exigen a las entidades públicas la adopción de medidas técnicas y administrativas para garantizar la seguridad de la información, lo cual incluye la adquisición de equipos de cómputo que cumplan con estándares internacionales de seguridad.
- Ley 1341 de 2009 (TIC) y leyes TIC complementarias: Impulsan la adopción de buenas prácticas, interoperabilidad, soberanía de datos y promoviendo infraestructuras tecnológicas confiables y auditables.

Políticas y estándares gubernamentales:

- Resolución MinTIC 500 de 2021 (y Resolución 3027 de 2025): Establecen lineamientos de Gobierno Digital y Seguridad Digital, que orientan la adquisición de infraestructura tecnológica en las entidades públicas, incluyendo equipos de cómputo que cumplan con los requisitos de seguridad, eficiencia energética y compatibilidad con las políticas de transformación digital del Estado.
- CONPES 3995 de 2020 y CONPES 4144 de 2021: Definen políticas nacionales para la seguridad digital, confianza digital e inteligencia artificial, que promueven la modernización de la infraestructura tecnológica de las entidades públicas mediante la adquisición de equipos actualizados y eficientes.

5.5 INDICADORES DE ADQUISICIÓN Y COMPORTAMIENTO DE CONTRATACIÓN:

El desarrollo de la industria TIC implica nuevos retos y riesgos en la gestión de la información, los cuales están directamente relacionados con el contexto operativo, la infraestructura disponible, los dispositivos utilizados y los mecanismos para el acceso, procesamiento, transporte y portabilidad de los datos. La adecuada administración y uso consciente de la tecnología por parte de los usuarios es fundamental, ya que en este entorno toda interacción puede quedar expuesta; por lo tanto, tanto las entidades públicas como privadas deben garantizar la adquisición de herramientas y la implementación efectiva de sistemas de información, equipos tecnológicos y comunicaciones que aseguren tanto la protección física como informática. En este sentido, sobresale un aumento en la contratación de equipos de cómputo y soluciones tecnológicas que fortalecen la infraestructura institucional, como se evidencia en las tendencias de contratación de los últimos años.

Año		2024		2025			2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia		Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	
⊟ 4321 - Equipo informático y accesorios	74.332	26,72%	2222	$311.322.096.758	31,27%	337	$32.922.941.587	3,31%	10139	$995.504.438.902	100,00%	
⊞ 432115 - Computadores	81.901	25,57%	2019	$291.310.923.420	29,26%	281	$32.128.105.996	3,23%	9189	$948.558.428.156	95,28%	
⊞ 432116 - Accesorios de computador	92.431	1,16%	203	$20.011.173.338	2,01%	56	$794.835.591	0,08%	950	$46.946.010.746	4,72%	
Total	74.332	26,72%	2222	$311.322.096.758	31,27%	337	$32.922.941.587	3,31%	10139	$995.504.438.902	100,00%	

Fuente “Colombia Compra Eficiente”: https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta. (filtros 432115 y 432116)

La academia, los gremios y el gobierno han venido trabajando de manera conjunta para que el país se mantenga alineado con las normas y estándares internacionales contemporáneos en cuanto a disponibilidad y buenas prácticas en la gestión de recursos tecnológicos, especialmente cuando estos involucran personas, procesos e infraestructura crítica. Adicionalmente, la adquisición de equipos de cómputo actualizados y de alto rendimiento ha cobrado cada vez mayor relevancia, ya que resulta clave para garantizar la productividad, seguridad y continuidad operativa de las entidades públicas.

5.6 HISTÓRICO DE LA CONTRATACIÓN:

5.6.1 CONTRATACIONES REALIZADAS POR ENTIDADES PÚBLICAS:

Durante la etapa exploratoria del proceso, se revisaron antecedentes contractuales similares dentro de la plataforma de SECOP II:

ENTIDAD	OBJETO	MODALIDAD	CONTRATO Y AÑO	VALOR
GOBERNACION DEL AMAZONAS	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, TECNOLÓGICO, MATERIAL PEDAGÓGICO Y DOTACIÓN INSTITUCIONAL, INCLUYENDO EL TRANSPORTE Y LA ENTREGA EN SITIO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y SUS RESPECTIVAS SEDES UBICADAS EN LAS ÁREAS NO MUNICIPALIZADAS DEL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS, ADSCRITAS A LA	Selección abreviada subasta inversa	2112-2026	2.612.420.00

	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER LAS CONDICIONES DE CALIDAD Y ACCESO AL SERVICIO EDUCATIVO				
UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO (WORKSTATION), EN MARCO DEL PROYECTO NO. 048-2025 "APOYO EN LOS PROCESOS DE COBERTURA Y CALIDAD DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS EN SU INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER	Selección abreviada subasta inversa	001685-2026	2.410.560.000	
ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE	SUMINISTRO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS, PARTES E INSUMOS PARA LA REALIZACION DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y DE REDES DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE DE SANTA MARTA DTCH. EN LOS	Selección abreviada subasta inversa	103.13.12.007-2026	287.456.798	

	TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL ESTUDIO DE NECESIDAD Y LA OFERTA PRESENTADA QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.				
DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL	ADQUISICIÓN ESTACIONES DE TRABAJO PARA PROCESAMIENTO DE MEDIOS DIGITALES PARA LA DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL	Selección abreviada subasta inversa	04-2-10020-2026	240.000.000	
MUNICIPIO DE PÚERTO ASIS PUTUMAYO	OTACION DE EQUIPOS DE COMPUTACION, IMPRESORAS, SCANERS, MUEBLES DE OFICINA Y ENSERES PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMNISTRACION MUNICIPAL	Selección abreviada subasta inversa	152-2026	150.000.000	

En conclusión, el análisis del sector TIC y del mercado específico vinculado a la adquisición de equipos de cómputo y accesorios informáticos demuestra que se trata de un segmento activo, especializado y con comportamiento sostenido dentro de la contratación pública en Colombia. Las condiciones del entorno evidencian una oferta consolidada de proveedores con experiencia técnica y comercial comprobada, representados por 18.486 contratos ejecutados durante el período 2020-2026, así como una demanda estatal recurrente y estructural que supera los $1,77 billones de pesos en el período analizado, respaldada por la necesidad permanente de renovación tecnológica y actualización de equipos para garantizar la continuidad operativa de las entidades públicas.

A su vez, el uso extensivo de modalidades como la subasta inversa en procesos similares (39,48% del valor total adjudicado), la distribución sostenida del gasto público en equipos informáticos a lo largo de diferentes vigencias fiscales, y la disponibilidad de múltiples

referentes de contratación en SECOP, permiten concluir que el presente proceso no solo responde a una necesidad institucional alineada con las prioridades estratégicas de la entidad, sino que también cuenta con condiciones objetivas de competencia en el mercado, evidenciadas por la participación de proveedores nacionales e internacionales con cobertura territorial diversificada.

Todo lo anterior reafirma la viabilidad y conveniencia de adelantar esta contratación mediante un proceso competitivo bajo la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, garantizando pluralidad de oferentes, transparencia en la selección y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

5.6.2 CONTRATACIONES REALIZADAS POR EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

Durante los últimos años, la Entidad ha realizado los siguientes procesos de selección pública para contratar los bienes en estudio. A continuación, se resumen los procesos de selección y los contratos resultantes de los mismos:

NÚMERO DE CONTRATO	MODALIDAD	OBJETO	PRESUPUESTO
GGC-533-2023	Contratación régimen especial	Adquirir estaciones de trabajo y equipos de cómputo para contribuir a un adecuado desempeño de actividades de apropiación y transferencia de conocimiento en relación a las iniciativas y proyectos derivadas del Crédito BID 3594/OC-CO y al fortalecimiento de las capacidades digitales del MME. específicamente: Lote 1 (WorkStations) y Lote 2 (Equipos Portátiles)	211.548.302
GGC-516-2023	Contratación régimen especial	Adquirir estaciones de trabajo y equipos de cómputo para contribuir a un adecuado desempeño de actividades de apropiación y transferencia de conocimiento en relación a las iniciativas y proyectos derivadas del Crédito BID 3594/OC-CO y al fortalecimiento de las capacidades digitales del MME. - Lote 3	139.836.900

GGC 325 DE 2017	Selección abreviada subasta inversa	Contratar a título de compraventa la adquisición de equipos de cómputo all in one y de equipos portátiles de acuerdo con los requerimientos técnicos contenidos en el formato de características técnicas	432.121.797

5.7. ESTUDIO DE MERCADO:

De conformidad con lo establecido en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, es necesario analizar el comportamiento financiero de las empresas que conforman el mercado de equipos de cómputo y accesorios informáticos, a fin de evaluar su capacidad para responder a los requerimientos del Estado.

Según el informe de la Superintendencia de Sociedades sobre las 1.000 empresas más grandes de Colombia (2024), los indicadores financieros del sector real muestran estabilidad pese a la contracción de ingresos. El índice de solvencia se ubicó en 1,89, lo que significa que por cada peso en obligaciones las compañías disponen de $1,89 en activos. El apalancamiento se mantiene mayoritariamente sustentado en pasivos: el 53% de la financiación proviene de terceros y el 47% de capital propio. El patrimonio agregado creció un 21% entre 2023 y 2024, evidenciando consistencia en la estructura de capital del sector empresarial colombiano.

En particular, el sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), que incluye a los principales proveedores de equipos de cómputo, representó aproximadamente el 3,7% del PIB nacional en 2023, con un crecimiento anual promedio del 10% entre 2020 y 2023, impulsado por la creciente demanda de productos como computadores, tabletas y dispositivos electrónicos. Se pronostica un crecimiento anual promedio del 8% entre 2023 y 2026, sustentado en la adopción de nuevas tecnologías como 5G, inteligencia artificial y el Internet de las Cosas (IoT).

A nivel global, el mercado de computadores personales mostró signos de recuperación en 2024, con un crecimiento del 3,2% en el primer trimestre según Canalys, impulsado por la demanda de Windows 11 y la incorporación de capacidades de inteligencia artificial en los dispositivos. Lenovo lidera el segmento global con una participación del 24%, seguido por HP con el 21% y Dell con el 16,2%.

Los indicadores financieros referidos permiten concluir que el sector cuenta con la solidez financiera necesaria para atender procesos de contratación pública de mediana y gran envergadura, sin que se evidencien riesgos sistémicos de insolvencia o iliquidez que pudieran afectar la ejecución contractual.

Consulta de la información financiera de los potenciales proveedores para sustentar la razonabilidad y proporcionalidad de los requisitos habilitantes financieros y organizacionales, conforme al Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes de CCE.

Indicador	Valor mínimo sugerido	Justificación con base en el sector
Liquidez (activo corriente / pasivo corriente)	≥ 1,77	Valor mínimo observado en la muestra de 14 proveedores del sector (mediana: 2,70). Se establece un umbral que permita la participación de empresas financieramente estables sin ser excesivamente restrictivo.
Nivel de endeudamiento (pasivo total / activo total)	≤ 0,65	Corresponde al valor máximo de endeudamiento observado en la muestra. El 53% de la financiación del sector proviene de terceros (Supersociedades, 2024), por lo cual se permite un nivel de apalancamiento coherente con la práctica del mercado.
Razón de cobertura de intereses (utilidad operacional / gastos de intereses)	≥ 1,70 o Indeterminado	Valor mínimo de la muestra (mediana: 8,66). Se acepta el indicador como "Indeterminado" cuando el proponente no registra gastos de intereses, lo que refleja una estructura financiera sin deuda financiera.
Rentabilidad sobre patrimonio (ROE)	≥ 0,09	Mínimo observado entre los proveedores analizados (mediana: 0,23). Garantiza que los proponentes demuestren generación de valor a sus accionistas de manera consistente.
Rentabilidad sobre activos (ROA)	≥ 0,03	Mínimo observado en la muestra (mediana: 0,14). Asegura un uso eficiente de los activos totales para la generación de utilidades operacionales.
Capital de trabajo	No exigido como requisito independiente	La liquidez (razón corriente) ya incorpora la relación entre activos y pasivos corrientes, por lo que el capital de trabajo queda implícitamente evaluado. Exigirlo de forma

		adicional podría resultar restrictivo para MiPymes.
Patrimonio mínimo	No exigido como requisito independiente	El endeudamiento y la rentabilidad sobre patrimonio (ROE) permiten evaluar indirectamente la solidez patrimonial de los proponentes. Establecer un monto mínimo de patrimonio podría limitar la pluralidad de oferentes.

5.7.1. Perspectiva Organizacional del Mercado:

El tejido empresarial colombiano está conformado por más de 1,7 millones de empresas formales, de las cuales el 99,5% corresponde a micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes), que generan el 79% del empleo del país y aportan cerca del 40% del PIB anual, según datos de la Asociación Colombiana de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (ACOPI) y BBVA Research (2024). De este universo, aproximadamente 1,5 millones son microempresas, 103.118 pequeñas y 27.317 medianas.

En el sector específico de comercialización de equipos de cómputo y tecnología, el mercado colombiano se caracteriza por la presencia de tres tipos de actores: (i) filiales directas de fabricantes multinacionales como HP Colombia S.A.S., Dell Colombia Inc. y Lenovo Colombia Ltda., que operan como importadores directos y distribuidores de primer nivel; (ii) distribuidores mayoristas nacionales como MPS Mayorista de Colombia, que actúan como intermediarios entre los fabricantes y los canales minoristas o corporativos; y (iii) integradores de soluciones tecnológicas, empresas nacionales medianas y pequeñas que adquieren equipos a distribuidores mayoristas y los comercializan al usuario final, incluyendo entidades del Estado.

En cuanto a la participación en el mercado nacional de computadores, HP lidera con una cuota aproximada del 29% al 40% según la temporada, seguida de Lenovo con el 24% al 26%, Asus con participación entre el 15% y el 30%, y Dell con aproximadamente el 16%. En Colombia, HP comercializa aproximadamente 1,2 millones de unidades al año y Lenovo cerca de 2 millones de unidades entre portátiles y computadores de escritorio. Las empresas proveedoras presentes en las plataformas de contratación pública (SECOP I y SECOP II) incluyen tanto filiales directas de fabricantes como empresas nacionales especializadas en soluciones corporativas.

Para efectos de la promoción de la participación de MiPymes en el proceso de contratación, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 y la Ley 2069 de 2020 (Ley de Emprendimiento), se tendrán en cuenta los criterios de limitación a MiPymes nacionales cuando se cumplan las condiciones previstas en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

5.7.2. Cadena de Producción y Distribución:

Colombia no cuenta con manufactura local de equipos de cómputo. La totalidad de los computadores, portátiles y accesorios informáticos comercializados en el país son importados. Los principales países de origen son China, Estados Unidos, Taiwán, Japón y Corea del Sur, siendo China el proveedor más significativo, con un crecimiento del 28% en importaciones de computadores portátiles durante el primer trimestre de 2025.

La cadena de distribución en Colombia se estructura de la siguiente manera:

Fabricantes (OEM): Las principales marcas globales (HP, Lenovo, Dell, Asus, Acer, Apple) diseñan y fabrican los equipos en plantas ubicadas principalmente en China, Taiwán, México y Estados Unidos. Estas marcas cuentan con filiales comerciales establecidas en Colombia para la comercialización directa a corporativos, gobierno y grandes cuentas.

Importadores y distribuidores mayoristas: Empresas como MPS Mayorista, Ingram Micro, SED International y otros actores nacionales importan los equipos y los redistribuyen a canales minoristas, integradores de tecnología y clientes corporativos. Estos mayoristas mantienen inventarios en territorio nacional, lo que permite tiempos de entrega reducidos.
Integradores de soluciones y canales especializados: Empresas nacionales de diferente tamaño que ofrecen soluciones integrales (equipo + software + servicios de garantía y soporte) a entidades públicas y privadas. Estos actores son quienes comúnmente participan en los procesos de contratación estatal a través del SECOP.

La dependencia total de la importación implica que los precios de los equipos de cómputo están sujetos a la variación de la tasa de cambio (TRM) del dólar estadounidense frente al peso colombiano, así como a las condiciones logísticas internacionales y a los aranceles aplicables (partida arancelaria 8471). No obstante, la exención de IVA para computadores personales cuyo valor no exceda las 50 UVT (Ley 2277 de 2022) constituye un incentivo fiscal que favorece la adquisición de estos bienes.

5.7.3. Análisis de Riesgos del Sector:

A partir del análisis sectorial realizado, se identifican los siguientes riesgos asociados al proceso de adquisición de equipos de cómputo:

Riesgo cambiario: Dado que el 100% de los equipos de cómputo son importados, las fluctuaciones en la tasa representativa del mercado (TRM) pueden incidir directamente en los precios de adquisición. Un incremento significativo del dólar frente al peso colombiano podría generar sobrecostos no previstos. Se recomienda que la estructura de precios del proceso contemple esta variable y se establezcan mecanismos de ajuste de precios cuando corresponda. Probabilidad: Alta. Impacto: Medio.

Riesgo de desabastecimiento o demora en la entrega: Las disrupciones en la cadena de suministro global (crisis logísticas, escasez de semiconductores, conflictos geopolíticos) pueden afectar los tiempos de entrega de los equipos. Si bien el mercado ha mostrado una recuperación posterior a la crisis pospandemia, persisten riesgos de desabastecimiento puntual en referencias específicas. Probabilidad: Media. Impacto: Alto.

Riesgo de obsolescencia tecnológica: La rápida evolución tecnológica del sector implica que los equipos adquiridos podrían quedar desactualizados en un plazo relativamente corto. Para mitigar este riesgo, las especificaciones técnicas deben contemplar equipos de última generación y con capacidad de actualización, así como compatibilidad con los sistemas operativos y aplicaciones vigentes (Windows 11, aplicaciones de ofimática y seguridad). Probabilidad: Media. Impacto: Medio.

Riesgo regulatorio: Cambios en la normativa tributaria (IVA, aranceles) o en las disposiciones de contratación pública podrían modificar las condiciones económicas del proceso. Actualmente, la exención de IVA para computadores de hasta 50 UVT (Ley 2277 de 2022) favorece la adquisición, pero su eventual modificación podría incrementar los costos. Probabilidad: Baja. Impacto: Alto.
Riesgo de incumplimiento del proveedor: Aunque el mercado cuenta con proveedores consolidados, existe el riesgo de que el contratista no cumpla con las especificaciones técnicas, los tiempos de entrega o las condiciones de garantía pactadas. Este riesgo se mitiga mediante la exigencia de garantías de cumplimiento, experiencia acreditada y capacidad financiera demostrada en los documentos del proceso. Probabilidad: Baja. Impacto: Alto.

5.8 ANÁLISIS DE APLICABILIDAD DE CRITERIOS DIFERENCIALES E INCLUSIVOS:

De conformidad con lo establecido en la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y sus modificaciones, el Decreto 1860 de 2021, el Decreto 680 de 2021, el Decreto 142 de 2023 y el Decreto 287 de 2026, la Entidad realizó el análisis de aplicabilidad de los criterios diferenciales e inclusivos, con el propósito de determinar si resultan procedentes en el presente proceso de contratación, teniendo en cuenta la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, cuyo único criterio ponderable es el menor precio ofertado.

5.8.1 EMPRESA Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES — DECRETO 1082 DE 2015 adicionado DECRETO 1860 DE 2021:

El artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, establece la inclusión de criterios diferenciadores y puntajes adicionales para emprendimientos y empresas de mujeres en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos de entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación.

Se consideran emprendimientos o empresas de mujeres las siguientes:

- Personas jurídicas en las que más del 50% de las acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a mujeres, con al menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso.
- Personas jurídicas en las que al menos el 50% de los empleos del nivel directivo sean ejercidos por mujeres, vinculadas laboralmente con mínimo un (1) año de antelación al cierre.
- Asociaciones y cooperativas en las que más del 50% de los asociados sean mujeres, con participación mantenida durante al menos el último año.

- Personas naturales mujeres que hayan ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año antes del cierre.

Aplicabilidad al presente proceso:

Atendiendo a que la modalidad del presente proceso es una Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, y conforme a la interpretación expresa del Decreto 1860 de 2021 y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, esta modalidad NO permite la asignación de puntajes adicionales por concepto de empresa o emprendimiento de mujeres, por cuanto el único factor de evaluación es el precio.

No obstante, sí aplica como criterio de desempate, de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. En consecuencia, en caso de empate en el precio mínimo durante el evento de subasta, se dará preferencia al proponente que acredite la condición de empresa o emprendimiento de mujeres, conforme al orden de prelación establecido en la norma.

5.8.2 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME — DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO DECRETO 1860 DE 2021:

El Decreto 1860 de 2021 estableció criterios diferenciales para promover y facilitar el acceso de las Mipymes domiciliadas en Colombia al sistema de compras públicas. Dichos criterios pueden incluir condiciones habilitantes diferenciadas en:pTiempo de experiencia.pNúmero de contratos para la acreditación de la experiencia.

- Índices de capacidad financiera.
- Índices de capacidad organizacional.
- Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

La Entidad procedió a verificar el tamaño de las empresas de algunos potenciales proveedores, en atención a lo señalado en el artículo 33 de la ley 2069 del 2020, a través del cual se busca promover el acceso a MIPYMES al mercado de compras públicas, lo anterior arrojando el siguiente resultado:

Según la base de datos de Colombia compra eficiente se evidenciaron las siguientes pequeñas empresas MIPYMES:[1]

EMPRESA	NIT	TAMAÑO EMPRESA	MIPYME
UNIPLES SAS	811021363	Mediana	SI
NEX COMPUTER SAS	830110570	Pequeña	SI
PC Micro SAS	860403305	Pequeña	SI
REDCOMPUTO LTDA	830016004	Mediana	SI
Pear Solutions SAS	900148177	Pequeña	SI

TECNOPHONE COLOMBIA SAS	900741497	Pequeña	SI

Lo que evidencia que este segmento empresarial participa activamente en el mercado de venta de equipos de cómputo.

Aplicabilidad al presente proceso:

Conforme a lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, los puntajes adicionales para Mipymes no aplican en procesos de Selección Abreviada por Subasta Inversa ni en procedimientos de Mínima Cuantía, toda vez que en estas modalidades el único criterio ponderable es el menor precio.

Sin embargo, el número de contratos para la acreditación de la experiencia será aplicado como condición habilitante, y adicionalmente se aplicara como criterio de desempate, según el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. Así mismo, con el fin de garantizar el acceso de las Mipymes sin afectar la pluralidad, los requisitos habilitantes de capacidad financiera, organizacional y experiencia establecidos en el pliego de condiciones fueron determinados de forma proporcional al objeto y presupuesto del contrato, permitiendo la participación real de este tipo de empresas.

Adicionalmente, las Mipymes podrán conformar consorcios o uniones temporales. En ese caso, los criterios diferenciales solo se aplican si al menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al 10% en la figura asociativa.

5.8.3. ANÁLISIS DEL CRITERIO DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL ESTABLECIDO EN EL DECRETO 680 DE 2021:

El Decreto 680 de 2021 modificó las reglas del sistema de compras públicas relativas al apoyo a la industria nacional (regla de origen) y la asignación del puntaje correspondiente en los procesos de contratación. Esta norma definió el concepto de servicios nacionales y estableció los criterios para determinar cuándo un proponente puede acceder al puntaje por apoyo a la industria nacional, con base en:

1. La residencia o constitución del proponente en Colombia.
2. La oferta de bienes nacionales relevantes identificados por la entidad en la etapa de planeación, conforme al estudio de mercado.
3. En ausencia de bienes nacionales relevantes, el porcentaje mínimo de personal colombiano vinculado, que no podrá ser inferior al 40%.

La entidad debe identificar los bienes nacionales relevantes a partir del estudio de mercado, tomando como bienes relevantes aquellos que superen el 30% del valor del presupuesto de la contratación (hasta dos bienes de mayor valor). Si no existe bien que supere dicho umbral, será relevante aquel de mayor valor que represente al menos el 20% del presupuesto.

Aplicabilidad al presente proceso:

El presente proceso tiene por objeto la adquisición de equipos de cómputo. Estos bienes son fabricados principalmente por casas matrices de origen internacional a través de filiales, distribuidores mayoristas e integradores nacionales.

Dado que la modalidad corresponde a una Selección Abreviada por Subasta Inversa, en la que el único factor de evaluación es el menor precio, no procede la asignación de puntaje por apoyo a la industria nacional. No obstante, el criterio de desempate previsto en la Ley 2069 de 2020 aplica para dar preferencia a proponentes con bienes o servicios de origen nacional en caso de empate.

5.8.4 APLICABILIDAD DEL DECRETO 142 DE 2023 - PROMOVER EL ACCESO AL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS DE LAS MIPYMES, LAS COOPERATIVAS Y DEMÁS ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, SE INCORPORAN CRITERIOS SOCIALES Y AMBIENTALES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LAS ENTIDADES ESTATALES:

El Decreto 142 de 2023 modificó y adicionó el Decreto 1082 de 2015 con el fin de promover el acceso al sistema de compras públicas de las Mipymes, cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, e incorporó criterios sociales y ambientales en los procesos de contratación estatal. Entre sus disposiciones más relevantes se destacan:

- Las cooperativas y demás entidades de la economía solidaria son clasificadas como Mipymes para efectos del acceso a los beneficios y criterios diferenciales del sistema.
- Las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, productores locales agropecuarios y comunidades campesinas podrán ser clasificadas como Mipymes y acceder a sus beneficios.
- Las entidades estatales podrán incorporar criterios sociales en los procesos de contratación vinculados al objeto contractual, que promuevan la inserción sociolaboral de grupos vulnerables (víctimas del conflicto, personas en reintegración o reincorporación, signatarios del Acuerdo Final de Paz).
- Los sujetos de especial protección constitucional podrán beneficiarse de requisitos habilitantes diferenciales y puntajes adicionales conforme a la Ley 2069 de 2020.

Aplicabilidad al presente proceso:

El objeto contractual del presente proceso corresponde a la adquisición de equipos de cómputo, cuya selección y evaluación técnica exige conocimiento especializado en las especificaciones, estándares y condiciones del mercado de hardware. Por tratarse de una Selección Abreviada por Subasta Inversa, no aplica la asignación de puntajes adicionales por criterios sociales.

No obstante, la entidad reconoce la existencia de Mipymes del sector TIC que pueden cumplir los requisitos del proceso (ver numeral 5.6 del estudio previo), y los requisitos habilitantes han sido estructurados de forma proporcional para garantizar su participación. Los criterios de desempate del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 aplican plenamente en este proceso.

5.8.5 ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL DECRETO 287 DE 2026:

El Decreto 287 de 2026, expedido el 19 de marzo de 2026, reglamenta los numerales 1, 7 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, con el propósito de establecer un sistema integral de preferencias para incentivar la participación de personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación pública. Las principales disposiciones de esta norma establecen:

- Se entienden como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellas que cumplan alguna de las siguientes condiciones:
 - Persona natural con discapacidad que ejerza actividades comerciales o profesión liberal.
 - Persona jurídica en la que más del 50% de la propiedad pertenezca a personas con discapacidad.
 - Persona jurídica en la que al menos el 50% de los empleos directivos sean ejercidos por personas con discapacidad.

- Las entidades estatales propenderán por la contratación de personas con discapacidad mediante la celebración de contratos de prestación de servicios.
- Se establecen requisitos habilitantes diferenciadores en licitaciones públicas y concursos de méritos para proponentes que vinculen laboralmente a personas con discapacidad o que acrediten la condición de empresa o emprendimiento de esta población.
- Se fijan condiciones diferenciadas en experiencia y capacidad financiera para facilitar el acceso de estas empresas sin comprometer el cumplimiento del objeto contractual.

Aplicabilidad al presente proceso:

Dado que la modalidad del presente proceso corresponde a una Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, y conforme a los lineamientos del Decreto 287 de 2026, conviene precisar qué medidas del sistema integral de preferencias previsto en el Decreto 287 de 2026 resultan aplicables y cómo se materializan:

(i) Puntaje adicional (art. 2.2.1.2.4.2.7.4): No aplica. El puntaje hasta del dos por ciento (2%) previsto a favor de empresas y emprendimientos de personas con discapacidad opera únicamente en los procedimientos de licitación pública y concurso de méritos, por lo que está excluido en la subasta inversa, donde el menor precio es el único factor de evaluación.

(ii) Requisitos habilitantes diferenciales (art. 2.2.1.2.4.2.7.3): Sí aplica, exclusivamente en materia de experiencia. La norma dispone que en los procesos de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, las Entidades Estatales deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de; (i) experiencia, (ii) capacidad financiera u organizacional, o (ii) el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.

Conforme a la Circular Externa No. 003 de 2026 de Colombia Compra Eficiente, la Entidad ha optado por materializar este habilitante diferencial únicamente a través del factor de experiencia, mediante la admisión de un contrato adicional aportado por empresas o emprendimientos de personas con discapacidad, en los términos previstos en el numeral 7.1.3.2.2 del presente documento.

No se establecen condiciones diferenciales en capacidad financiera, capacidad organizacional ni en el valor de la garantía de seriedad de la oferta, por cuanto los indicadores y valores exigidos en el numeral 7.1.2 ya fueron fijados de manera proporcional al objeto y al presupuesto oficial, sin que constituyan barreras de entrada para este segmento.

Este beneficio aplica únicamente a favor de empresas y emprendimientos de personas con discapacidad en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 287 de 2026), y no se extiende a proponentes que únicamente vinculen laboralmente a personas con discapacidad sin acreditar dicha condición empresarial. Para los proponentes plurales, conforme al parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3, los beneficios se reconocerán solo cuando al menos uno de los integrantes del consorcio o unión temporal acredite la condición del artículo 2.2.1.2.4.2.6 y tenga una participación no inferior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa, aportando experiencia, como mínimo, proporcional a su participación. La acreditación se sujeta a las certificaciones expedidas bajo gravedad de juramento con fecha máxima de treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.

(iii) Compras públicas accesibles (art. 2.2.1.2.4.2.7.1): Sí aplica . Se atiende en la ficha técnica y los estudios previos. Por tratarse de bienes y servicios TIC, la Entidad verificó que los equipos de cómputo objeto del proceso cumplen con los estándares de accesibilidad técnica aplicables, en armonía con los principios de accesibilidad universal, diseño universal y ajustes razonables previstos en las Leyes 1346 de 2009 y 1618 de 2013.

(iv) Herramientas de planeación inclusivas (art. 2.2.1.2.4.2.7.2). La Entidad consultó el análisis del sector y el estudio de mercado y no identificó oferentes registrados como empresas o emprendimientos de personas con discapacidad para el segmento específico de equipos de cómputo. Dada la naturaleza técnica uniforme del objeto, no resulta procedente la división en lotes o segmentos diferenciados, sin perjuicio de la habilitación diferencial descrita en el literal (ii).

(v) Condiciones especiales de ejecución (art. 2.2.1.2.4.2.7.5). Sí aplica. La Entidad incorporará en el contrato y en el pliego de condiciones, como condición especial de ejecución, una cláusula que promueva la integración inclusiva del equipo de trabajo o la subcontratación con empresas o emprendimientos de personas con discapacidad para las actividades compatibles con el objeto.

(vi) Contratación directa de personas con discapacidad para prestación de servicios (art. 2.2.1.2.4.2.7.6). No aplica. El objeto del presente proceso corresponde a la adquisición de equipos de cómputo, no a la prestación de servicios personales.

(vii) Criterio de desempate. Sí aplica. En caso de empate al cierre del evento de subasta, se dará preferencia, en el orden legal del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, al proponente que

acredite ser empresa o emprendimiento de personas con discapacidad, o que vincule laboralmente a dichas personas en la ejecución del contrato.

5.8.6 CONCLUSIÓN GENERAL SOBRE LA APLICABILIDAD DE LOS CRITERIOS EN LA ASIGNACION DEL PUNTAJE

Criterio normativo	Norma	¿Aplica como puntaje?	¿Aplica como desempate?	¿Aplica como Habilitante? Número de contratos para la acreditación de la experiencia.	Observación
Empresa y emprendimiento de mujeres	Decreto 1860 de 2021	**NO**	**SÍ**	**SÍ**	En subasta inversa no se otorgan puntajes. Solo aplica en el orden de desempate del Art. 35 Ley 2069/2020.
Criterios diferenciales MiPyme	Decreto 1860 de 2021	**NO**	**SÍ**	**SÍ**	Los puntajes adicionales para MiPymes no aplican en subasta inversa. Los requisitos habilitantes fueron fijados proporcionalmente para garantizar su participación.
Apoyo a la industria nacional (regla de origen)	Decreto 680 de 2021	**NO**	**SÍ**	**NO**	No procede puntaje en subasta inversa. Aplica en el criterio de desempate.
Criterios sociales / economía solidaria	Decreto 142 de 2023	**NO**	**SÍ**	**NO**	No aplica puntaje en esta modalidad. Los criterios de desempate del Art. 35 de la Ley 2069/2020 aplican.
Personas con discapacidad	Decreto 287 de 2026	**NO**	**SÍ**	**SÍ**	En subasta inversa no aplica el puntaje adicional del art. 2.2.1.2.4.2.7.4 (limitado a licitación y concurso de méritos). En cambio, SÍ APLICA como requisito habilitante diferencial conforme al art. 2.2.1.2.4.2.7.3, materializado exclusivamente en el factor de experiencia mediante la admisión de un contrato adicional para empresas y emprendimientos de personas con discapacidad (numeral 7.1.3.2.2), conforme a la Circular Externa No. 003 de 2026 de Colombia Compra Eficiente. Adicionalmente se incorpora una condición especial de ejecución inclusiva (art. 2.2.1.2.4.2.7.5) y aplica como criterio de desempate del art. 35 de la Ley 2069/2020.

En conclusión, todos los criterios diferenciadores e inclusivos contemplados en los Decretos 1860 y 680 de 2021, 142 de 2023 y 287 de 2026, no generan puntaje adicional en el presente proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, por cuanto el único factor ponderable es el menor precio ofertado. No obstante, todos ellos aplican como criterios de desempate conforme al orden de prelación establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, garantizando así la protección de estos grupos y el cumplimiento del marco normativo vigente.

5.8.7 CONCLUSIONES

Del análisis integral del sector de equipos de cómputo y accesorios informáticos, realizado conforme a los lineamientos de la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, se derivan las siguientes conclusiones:

1. El sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) representa aproximadamente el 3,7% del PIB colombiano y registra un crecimiento sostenido, con proyecciones del 8% anual hasta 2026, lo que evidencia un mercado dinámico y en expansión que respalda la oportunidad de la presente contratación.
2. El mercado de equipos de cómputo en Colombia es maduro y competitivo, con presencia de las principales marcas globales (HP, Lenovo, Dell, Asus, Acer) tanto a través de sus filiales directas como de una red de distribuidores mayoristas e integradores de soluciones tecnológicas, lo que garantiza pluralidad de oferentes.
3. Los indicadores financieros del sector empresarial colombiano muestran solidez, con un índice de solvencia de 1,89 y una estructura de capital estable, lo que permite inferir la capacidad de los proveedores para asumir obligaciones contractuales de mediana y gran envergadura.
4. La cadena de distribución está consolidada a pesar de la total dependencia de importaciones, existiendo mecanismos fiscales como la exención de IVA (50 UVT) que favorecen la adquisición de estos bienes por parte del Estado.
5. El análisis de gasto histórico en SECOP confirma la existencia de una demanda estatal recurrente y estructural que supera los $1,77 billones en el período 2020-2026, con 18.486 contratos ejecutados, lo que demuestra la necesidad institucional permanente y la madurez del mercado para atenderla.
6. Los riesgos identificados (cambiario, de desabastecimiento, obsolescencia tecnológica, regulatorio e incumplimiento) son de probabilidad baja a media y pueden mitigarse mediante una adecuada estructuración del proceso de selección, la inclusión de cláusulas contractuales de ajuste de precios y garantías de cumplimiento, así como la definición de especificaciones técnicas actualizadas.
7. Se recomienda adelantar el proceso de contratación bajo la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, la cual ha demostrado ser la más eficiente para este tipo de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, garantizando transparencia, competitividad y eficiencia en el uso de los recursos públicos.
8. Los criterios diferenciales e inclusivos no inciden en la ponderación, pero sí en los requisitos habilitantes técnicos con el número de contratos y en los criterios de desempate. La aplicabilidad de los Decretos 1860 y 680 de 2021, 142 de 2023 y 287

de 2026 fue analizada en el numeral 5.8 y su efecto jurídico queda circunscrito exclusivamente al criterio de desempate previsto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. Esta conclusión debe matizarse en dos planos: (a) Ninguno de los criterios diferenciales analizados puede traducirse en puntaje adicional ni en ventaja competitiva durante el evento de subasta, pues el menor precio ofertado es el único factor de evaluación. (b) Sí corresponde, en cambio, incorporar a favor de las empresas y emprendimientos de personas con discapacidad un requisito habilitante diferencial conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 287 de 2026), materializado exclusivamente en el factor de experiencia mediante la admisión de un contrato adicional (numeral 7.1.3.2.2), en línea con la Circular Externa No. 003 de 2026 de Colombia Compra Eficiente, así como una condición especial de ejecución inclusiva (artículo 2.2.1.2.4.2.7.5), por cuanto dicha norma extiende expresamente estas medidas a la selección abreviada. Para los emprendimientos y empresas de mujeres (Decreto 1860 de 2021), los criterios diferenciales aplican únicamente en licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, por lo que en esta subasta inversa solo operan como criterio de desempate.

6. Análisis que soporta el valor estimado del contrato y su justificación, indicando el resultado de la solicitud de información a proveedores

Con el fin de establecer el presupuesto para el proceso cuyo objeto es: “Adquirir equipos de cómputo para usuario final, con el fin de garantizar la disponibilidad, actualización y eficiencia en el desarrollo de las funciones institucionales del Ministerio”, el Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, adelantó un Sondeo de Mercado mediante solicitud de cotización a través de la plataforma SECOP II con el código SIP-021 del 2026, con un potencial de 1.887 proveedores registrados, de los cuales se interesaron once y cotizaron 6, según el siguiente gráfico en la plataforma Secop II:



Link de Consulta: https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/BuyerWorkArea/Index?docUniqueIdentifier=CO1.BDOS.10163178&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fBuyerDossierWorkspace%2fIndex%3fcreateDateFrom%3d02%2f11%2f2025+13%3a49%3a43%26createDateTo%3d02%2f05%2f2026+13%3a49%3a43%26filteringState%3d0%26sortingState%3dLastModifiedDESC%26showAdvancedSearch%3dFalse%26showAdvancedSearchFields%3dFalse%26folderCode%3dALL%26selectedDossier%3dCO1.BDOS.10163178%26selectedRequest%3dCO1.REQ.10335982%26&prevCtxLbl=Procesos+de+la+Entidad+Estatal

Las empresas cotizantes fueron las siguientes:

EMPRESAS COTIZANTES SIP 0021 2026	
Entidad	**NIT**
Colsof SAS	800015583
Exatic SAS	900661569
Comsistelco SAS	830007379
Sinergy & Low ells SAS	830078090
Pear Solutions SAS	900148177
P&P Systems Colombia SAS	900604590

Por su tamaño empresarial 5 de las empresas están clasificadas en el segmento de las Mipymes, así:

TAMAÑO EMPRESARIAL			
Entidad	**NIT**	**Tamaño**	**Mi Pyme**
Colsof SAS	800015583	Pequeña	SI
Exatic SAS	900661569	Microempresa	SI
Comsistelco SAS	830007379	Mediana	SI
Sinergy & Low ells SAS	830078090	Mediana	SI
Pear Solutions SAS	900148177	Gran Empresa	NO
P&P Systems Colombia SAS	900604590	Mediana	SI

El valor de las cotizaciones se presenta a continuación:

VALOR TOTAL EN COP$ COTIZACIÓN		
Entidad	**NIT**	**Valor COP$**
Colsof SAS	800015583	974.239.672
Exatic SAS	900661569	2.572.619.756
Comsistelco SAS	830007379	2.528.957.208
Sinergy & Low ells SAS	830078090	879.291.000
Pear Solutions SAS	900148177	1.359.899.156
P&P Systems Colombia SAS	900604590	926.766.050

En el Anexo No. 1 se detalla todas las cotizaciones.

Para determinar el precio razonable de mercado se aplica la metodología relativa de Colombia Compra Eficiente, con el siguiente resultado:

PRECIO RAZONABLE DE MERCADO	
Mediana	1.167.069.414
Desviación estándar	731.374.587
Máximo Valor Razonable	1.898.444.001
Mínimo Valor Razonable	435.694.827

De Acuerdo con lo anterior, la franja de precios se debe mover entre $435 millones y $1.898 millones.

Para determinar el valor del presupuesto se analiza cada ítem obteniendo el promedio, la media geométrica, la mediana, la desviación estándar, los limites superior e inferior con el siguiente resultado:

ÍTEM 1

ÍTEM 1					
Adquisición Equipos Computadores Todo en Uno -AIO según anexo técnico.					
Valor Unitario antes de IVA					
Colsof SAS	Exatic SAS	Comsistelco SAS	Sinergy & Lowells SAS	Pear Solutions SAS	P&P Systems Colombia SAS
9.192.036	20.159.998	23.510.590	7.735.000	11.118.800	6.723.000
INDICADORES					
Promedio	13.073.237				
Media Geométrica	11.664.725				
Mediana	10.155.418				
Desviación Estándar	7.026.612				
Límite Superior (Máximo Precio Razonable)	17.182.030				
Límite Inferior (Mínimo Precio Razonable)	3.128.806				
Valor Máximo	23.510.590				
Valor Mínimo	6.723.000				

En el marco del análisis de mercado para el ítem 1, “Adquisición de Equipos Computadores Todo en Uno (AIO)”, se recibieron seis (6) cotizaciones. Con el fin de garantizar la representatividad de los precios y evitar distorsiones en la estimación del presupuesto oficial, se aplicó la metodología de comparación relativa recomendada por Colombia Compra Eficiente (CCE) para la identificación de valores atípicos.

En este contexto, se evidenció que las cotizaciones presentadas por Exatic SAS: $20.159.998 y Comsistelco SAS: $23.510.590, superan el límite superior del rango de precios razonables, ubicándose significativamente por encima de la media del mercado.

Adicionalmente:

- Estas cotizaciones incrementan de manera considerable la desviación estándar, generando alta dispersión en los datos.
- Su inclusión distorsiona los indicadores centrales (promedio y mediana), alejándolos de las condiciones reales de competencia.
- No reflejan el comportamiento de la mayoría de oferentes, cuyo rango se concentra entre $6.723.000 y $11.118.800.

En consecuencia, dichas cotizaciones son clasificadas como valores atípicos superiores (outliers) con posible sobrecosto, razón por la cual se excluyen del análisis, en aplicación del principio de selección objetiva y con el fin de estructurar un presupuesto acorde con condiciones reales de mercado.

Finalmente, se deja constancia de que la exclusión de estos valores:

- No limita la pluralidad de oferentes
- No afecta la competencia

- Permite obtener una muestra homogénea y estadísticamente consistente
- Garantiza el principio de economía y valor por dinero

Depurada la información, se realiza el análisis con las cuatro cotizaciones razonable de precios de mercado, así:

ÍTEM 1			
Adquisición Equipos Computadores Todo en Uno -AIO según anexo técnico.			
Valor Unitario antes de IVA			
Colsof SAS	Sinergy & Low ells SAS	Pear Solutions SAS	P&P Systems Colombia SAS
9.192.036	7.735.000	11.118.800	6.723.000
INDICADORES			
Promedio	8.692.209		
Media Geométrica	8.538.336		
Mediana	8.463.518		
Desviación Estándar	1.908.944		
Límite Superior (Máximo Precio Razonable)	10.372.462		
Límite Inferior (Mínimo Precio Razonable)	6.554.574		
Valor Máximo	11.118.800		
Valor Mínimo	6.723.000		
Se escoge	Mediana		
Valor COP$	8.463.518		
Valor Para presupuesto ajustado	8.500.000		

Una vez depurada la muestra de cotizaciones mediante la metodología de comparación relativa recomendada por Colombia Compra Eficiente, se consolidó un conjunto de cuatro (4) ofertas válidas, cuyos valores oscilan entre $6.723.000 y $11.118.800, evidenciando un comportamiento homogéneo del mercado.

A partir de esta muestra el Rango razonable esta entre: $6.554.574 – $10.372.462, seleccionado como indicador idóneo la Mediana, por las siguientes razones:

1. Idoneidad del indicador seleccionado (Mediana)

Se selecciona la mediana ($8.463.518) como valor de referencia, en razón a que:

- Es una medida robusta frente a variaciones y menos sensible a posibles valores extremos.
- Representa el punto central real del mercado, garantizando un valor equilibrado entre eficiencia y viabilidad.
- Se encuentra plenamente dentro del rango de precios razonables identificado.
- Es el indicador recomendado por la Guía de Colombia Compra Eficiente para procesos con dispersión moderada.

2. Coherencia estadística y de mercado

La baja desviación estándar ($1.908.944) evidencia:

- Consistencia entre cotizaciones
- Condiciones de mercado competitivas
- Ausencia de valores artificialmente bajos dentro de la muestra depurada

Esto permite afirmar que el valor seleccionado refleja de manera adecuada el comportamiento del mercado.

3. Ajuste presupuestal

Para efectos de estructuración financiera, se adopta un valor de $8.500.000, el cual:

- Presenta una variación marginal frente a la mediana (0,43%)
- Se mantiene dentro del rango de precios razonables
- Facilita la operatividad presupuestal y la construcción del presupuesto oficial

4. Conclusión

El valor definido:

- Es representativo del mercado
- Garantiza el principio de economía
- Permite la selección objetiva del contratista
- Cumple con el criterio de valor por dinero (Value for Money)

En consecuencia, el presupuesto adoptado para el ítem 1 es técnicamente sólido, estadísticamente consistente y plenamente defendible ante instancias de control.

ÍTEM 2

ÍTEM 2					
Adquisición Equipos Computadores portátiles, según anexo técnico.					
Valor Unitario antes de IVA					
Colsof SAS	Exatic SAS	Comsistelco SAS	Sinergy & Low ells SAS	Pear Solutions SAS	P&P Systems Colombia SAS
6.282.018	14.877.523	14.877.523	7.973.000	5.952.800	7.591.000
INDICADORES					
Promedio	9.592.311				
Media Geométrica	8.911.834				
Mediana	7.782.000				
Desviación Estándar	4.164.095				
Límite Superior (Máximo Precio Raz	11.946.095				
Límite Inferior (Mínimo Precio Razor	3.617.905				
Valor Máximo	14.877.523				
Valor Mínimo	5.952.800				

En el análisis de mercado del ítem 2, "Adquisición de Equipos Computadores Portátiles", se recibieron seis (6) cotizaciones, sobre las cuales se aplicó la metodología de comparación relativa recomendada por Colombia Compra Eficiente, con el fin de identificar valores atípicos que pudieran distorsionar la estimación del presupuesto oficial.

En este contexto, se evidenció que las cotizaciones presentadas por: Exatic SAS: $14.877.523 y Comsistelco SAS: $14.877.523, superan el límite superior del rango de precios razonables, ubicándose significativamente por encima del comportamiento central del mercado.

Estas cotizaciones se encuentran un 24% por encima del límite superior razonable, lo que evidencia una clara desviación frente al mercado, incrementan de manera significativa la desviación estándar ($4,16M), generando alta dispersión en los datos, distorsionan el promedio, alejándolo del rango donde se concentra la mayoría de las ofertas y no reflejan condiciones de competencia efectiva, dado que el resto de cotizaciones se ubican en un rango entre $5.952.800 y $7.973.000.

Adicionalmente, se observa que ambos valores coinciden exactamente, lo que puede indicar:

- Condiciones comerciales particulares no generalizables al mercado, o
- Estructuras de costos no representativas del comportamiento competitivo del sector

En consecuencia, estas cotizaciones son clasificadas como valores atípicos superiores (outliers) con posible sobrecosto, por lo cual se excluyen del análisis, con el fin de:

- Garantizar la representatividad de la muestra
- Obtener indicadores estadísticos consistentes
- Evitar la sobreestimación del presupuesto oficial

Se deja constancia de que esta exclusión:

- No restringe la pluralidad de oferentes
- No afecta la competencia
- Permite estructurar un presupuesto acorde con condiciones reales de mercado
- Garantiza los principios de economía, selección objetiva y valor por dinero

Depurada la información, se realiza el análisis con las cuatro cotizaciones razonable de precios de mercado, así:

ÍTEM 2			
Adquisición Equipos Computadores portátiles, según anexo técnico.			
Valor Unitario antes de IVA			
Colsof SAS	Sinergy & Low ells SAS	Pear Solutions SAS	P&P Systems Colombia SAS
6.282.018	7.973.000	5.952.800	7.591.000
INDICADORES			
Promedio	6.949.705		
Media Geométrica	6.897.398		
Mediana	6.936.509		
Desviación Estándar	982.856		
Límite Superior (Máximo Precio Raz	7.919.365		
Límite Inferior (Mínimo Precio Razor	5.953.653		
Valor Máximo	7.973.000		
Valor Mínimo	5.952.800		
Se escoge	Mediana		
Valor COP$	6.936.509		
Valor Para presupuesto ajustado	6.900.000		

Una vez depurada la muestra mediante la metodología de comparación relativa de Colombia Compra Eficiente, se consolidaron cuatro (4) cotizaciones válidas, con valores comprendidos entre $5.952.800 y $7.973.000, lo que evidencia un comportamiento homogéneo del mercado.

A partir de esta muestra el Rango razonable esta entre: $5.953.653 – $7.919.365, seleccionado como indicador idóneo la Mediana, por las siguientes razones:

1. Idoneidad del indicador seleccionado (Mediana)
Se adopta la mediana ($6.936.509) como valor de referencia, en razón a que:

- Es una medida robusta y estable, adecuada para muestras con ligera dispersión.
- Representa el punto central del mercado sin verse afectada por valores extremos.
- Se encuentra plenamente dentro del rango de precios razonables identificado.
- Es consistente con las recomendaciones metodológicas de la CCE para garantizar la selección objetiva.

2. Consistencia estadística del mercado
La baja desviación estándar ($982.856) evidencia alta concentración de precios, condiciones de mercado competitivas y estables, y ausencia de valores artificialmente bajos en la muestra depurada

Esto permite afirmar que el valor seleccionado refleja de manera precisa el comportamiento real del mercado.

3. Ajuste del valor para efectos presupuestales

Para la estructuración del presupuesto oficial, se adopta un valor de $6.900.000, el cual:

- Presenta una variación marginal frente a la mediana (-0,53%)
- Se mantiene dentro del rango de precios razonables definido
- Corresponde a un criterio de eficiencia en el uso de los recursos públicos
- Facilita la operatividad presupuestal sin afectar la viabilidad del proceso

4. Conclusión
El valor definido para el ítem 2:

- Es representativo del mercado
- Garantiza el principio de economía
- Permite la selección objetiva del contratista
- Se ajusta al criterio de valor por dinero (Value for Money)
- Minimiza riesgos de sobreestimación del presupuesto

En consecuencia, el presupuesto adoptado es técnicamente consistente, estadísticamente sólido y plenamente defendible ante instancias de control.

Teniendo en cuenta que nos encontramos en la etapa de Planeación del Proceso, la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, considero que la necesidad en número de unidades requeridas se incrementa con la siguiente variación:

GRUPO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES NECESIDAD DE COMPRA EQUIPOS EN CANTIDADES			
Ítem	**DESCRIPICIÓN**	**Cantidad Inicial Requerida**	**Cantidad Ajustada al Nuevo requerimiento**
1	Adquisición Equipos Computadores Todo en Uno -AIO según anexo técnico.	91	166
2	Adquisición Equipos Computadores portátiles, según anexo técnico.	22	39

Aplicando a los valores seleccionados las cantidades requeridas por el MME y el IVA respectivo, se tiene el siguiente presupuesto:

PRESUPUESTO EN COP$					
Ítem	**DESCRIPICIÓN**	**Unidad**	**Valor Antes de IVA**	**Valor Incluido IVA**	**Valor Total**
1	Adquisición Equipos Computadores Todo en Uno -AIO según anexo técnico.	166	8.500.000	10.115.000	1.679.090.000
2	Adquisición Equipos Computadores portátiles, según anexo técnico.	39	6.900.000	8.211.000	320.229.000
VALOR TOTALPRESUPUESTO EN COP$					**1.999.319.000**

Para mayor detalle ver Anexo No. 2.

En consecuencia, para el proceso cuyo objeto es: "Adquirir equipos de cómputo para usuario final, con el fin de garantizar la disponibilidad, actualización y eficiencia en el desarrollo de las funciones institucionales del Ministerio", se determina un presupuesto oficial estimado por valor de **MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS M/CTE ($1.999.319.000),** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos y gastos a que haya lugar derivados del suministro de los bienes objeto de la presente contratación.

CONSIDERACIÓN FINAL

El presupuesto oficial del presente proceso se estructuró a partir de un análisis de mercado basado en cotizaciones obtenidas mediante sondeo, sobre las cuales se aplicó la metodología de comparación relativa recomendada por Colombia Compra Eficiente (CCE), con el fin de garantizar la representatividad de los precios y la adecuada utilización de los recursos públicos.

7. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

En lo que respecta a la determinación de la oferta más favorable para la entidad, el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, señala:

> *"Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. La entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista (…)".*

La Ley 1150 de 2007 en su artículo 5º establece que:

> *"(…) es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes tendrán en cuenta los siguientes criterios".*

El artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que:

> *"La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la Entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (…)".*

El Ministerio verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia, y capacidad técnica contenidos en el pliego, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

De conformidad con las necesidades del Ministerio, se considera que las condiciones mínimas (requisitos habilitantes) que deberán acreditar los proponentes serán la capacidad jurídica, capacidad financiera y organizacional, experiencia específica del proponente, y capacidad técnica.

Estos requisitos habilitantes establecen unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del presente proceso de contratación. Como consecuencia de esta revisión, se rechazarán las propuestas que no cumplan dichas exigencias o que no subsanen de manera oportuna.

7.1. CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN:

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "*HABILITA*". En caso contrario se evaluará como "*NO HABILITA*".

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, Proponentes Plurales) con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) y los documentos señalados en los documentos del proceso.

La capacidad jurídica, la capacidad financiera y organizacional, la experiencia del proponente y las características técnicas no darán lugar a puntaje, pero habilitan o inhabilitan la propuesta para participación en la subasta. Para tal fin, el Comité Asesor Evaluador del Ministerio de Minas y Energía entregará el análisis efectuado con base en el estudio pormenorizado y la evaluación detallada de las propuestas habilitadas, ajustándose a los criterios establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará NO HABILITADO de esta, y su consecuente exclusión para la subasta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, serán objeto de verificación los siguientes requisitos habilitantes:

REQUISITOS HABILITANTES	CALIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / NO HABILITA
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITA / NO HABILITA
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITA / NO HABILITA
CAPACIDAD TÉCNICA	HABILITA / NO HABILITA

Consideraciones especiales:

El presente proceso de selección se organizará de la siguiente manera para la escogencia del futuro contratista que ejecutará el presente proceso de selección:

- Es responsabilidad de cada proponente, separar y clasificar claramente cada uno de los documentos y anexos (Requisitos habilitantes y requisitos ponderables o de calificación, diligenciando los correspondientes anexos dispuestos para cada criterio).
- Los proponentes deberán elaborar por su cuenta y riesgo la oferta, de acuerdo con lo solicitado en estas reglas de participación, las cuales, harán parte integral del presente proceso de selección.
- Se consideran como documentos oficiales del proceso de selección aquellos que se encuentren publicados en la página del SECOP II, salvo cuando exista indisponibilidad de la plataforma Secop II que para ese caso, deberá seguirse el protocolo de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente y las reglas señaladas en el pliego de condiciones.

- La presentación de la oferta lleva implícitos el conocimiento y la aceptación, por parte del proponente, de todas las condiciones conforme a las cuales se ejecutará el contrato, incluyendo las propias de los sitios de trabajo, las leyes y normas que rigen para la región, los riesgos, entre otras, de tal manera, que la oferta presentada deberá reflejar la totalidad de los costos en que se incurrirá para alcanzar la realización del objeto del contrato derivado de este proceso de selección.
- En el presente proceso de contratación, el Ministerio, no aceptará la presentación de propuestas condicionadas.
- Únicamente se considerarán habilitados aquellos proponentes que cumplan con todos los requisitos habilitantes según lo señalado en el Pliego de Condiciones.

7.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA (HABILITA / NO HABILITA)

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

- Individualmente, como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.
- No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la Constitución y en la ley para contratar con el Estado, o en la causal dispuesta en el Pliego de Condiciones.
- No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los antecedentes fiscales acorde con el artículo 60 de la

Ley 610 de 2000, los antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia–.

Con el fin de verificar la capacidad jurídica, el proponente deberá adjuntar a su propuesta los siguientes documentos:

A. Carta de presentación de la propuesta.

La oferta debe estar acompañada de la carta de presentación debidamente firmada por el o los Representantes Legales o Apoderados del OFERENTE (si éste es una persona jurídica), o la persona designada (si el OFERENTE es un consorcio o una unión temporal), o quien debidamente autorizado y acreditado haga sus veces siguiendo el modelo que para tal efecto se suministra en el **ANEXO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**.

Con la suscripción de esta carta de presentación, el oferente manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades o incompatibilidades o conflicto de intereses establecidos en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas pertinentes.

Esta carta debe ser firmada por EL OFERENTE, persona natural, el representante legal de las personas jurídicas o el representante del Consorcio, de la Unión Temporal, o por el apoderado debidamente constituido. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones.

Todos los espacios en blanco deben completarse con la información solicitada

Apoderado

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento, en el cual, deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado que firme la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad en el curso del proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso de Colombia, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

El poder deberá ser anexado junto con la carta de presentación de la propuesta.

B. Certificado de Existencia y Representación Legal o su equivalente.

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o integrantes de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

1.PERSONAS NATURALES:

Deben presentar el Certificado de Matricula en el Registro Mercantil, con el fin de acreditar la calidad de comerciante, cuya actividad comercial esté acorde con el objeto a contratar, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección y los siguientes documentos en copia simple:

- Persona natural de nacionalidad colombiana: Cédula de ciudadanía.
- Persona natural extranjera con residencia en Colombia: Cédula de extranjería.
- Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: Pasaporte.

NOTA 1: en el caso de personas naturales que están exentas de inscribirse en el registro mercantil por desarrollar una profesional liberal de acuerdo con la ley, no deberán presentar el Certificado de Matricula en el Registro Mercantil, pero deberán soportar que no están obligadas.

2. PERSONAS JURÍDICAS:

Deben presentar los siguientes documentos:

- Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I.Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

- Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores contados desde la fecha de cierre del proceso de contratación.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de contratación.
- Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.
- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II.Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III.El documento de identificación del representante legal.

NOTA 1: en el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

NOTA 2: si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que esté debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) de la sucursal y el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario anteriores contados desde la fecha de cierre del proceso de contratación por la cámara de comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

NOTA 3: en caso de prórroga del plazo para la presentación de ofertas, este certificado tendrá validez con relación a la primera fecha de cierre.

- Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia:

Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

- Nombre o razón social completa.
- Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de contratación.
- Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social para cada caso.
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o integrante extranjero del proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Nota: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

- Las Entidades Estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:
- Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

NOTA 1: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán adjuntar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual, se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.
- Que el objeto incluya todas las actividades objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

NOTA 2: las personas naturales o jurídicas extranjeras sin residencia o sucursal en Colombia deberán observar lo dispuesto en el pliego de condiciones.

NOTA 3: cuando el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de estos.

C. Documentos de conformación de Consorcio o Unión Temporal o aquellas figuras asociativas permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano.

Para los eventos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el PROPONENTE deberá indicar en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal o aquellas figuras asociativas permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano, para lo cual, deberá cumplir con lo siguiente:

- Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el **ANEXO - DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO o ANEXO - DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL**. Los proponentes pueden introducir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso de contratación.
- Expresar si la participación es a título de consorcio o unión temporal o a alguna figura asociativa permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano; y sus miembros deberán señalar para el caso de la unión temporal los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su

ejecución, los cuales no podrán ser modificados (de lo contrario, se considerará que la propuesta fue presentada por un consorcio).

- Hacer la designación de la persona que tendrá la representación y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, del consorcio o de la unión temporal o aquella figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano. Si un proponente se presenta como promesa de sociedad futura en un proceso de contratación, la Entidad Estatal no podrá rechazar su oferta por este motivo y, por el contrario, deberá tratarlo como un consorcio en la medida en que cumpla con los requisitos previstos para ello en la Ley 80 de 1993. Estos tendrán facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos los integrantes, en los diferentes aspectos que se requieran para presentar la oferta, suscribir y ejecutar el contrato, así como también para firmar el acta de terminación y liquidación.
- Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente del Proponente plural, en caso de que se haya nombrado este último.
- Señalar la duración del consorcio o unión temporal o aquellas figuras asociativas permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano, que no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, y en caso de no estar incluido en el término adicional, el periodo necesario para atender la liquidación del contrato y atender las garantías prestadas. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- Se deberá indicar el nombre del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.

NOTA 1: Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

NOTA 2: Para todos los efectos del presente estudio previo, cuando se diga Promesa de Sociedad Futura, se deberá entender en los términos anteriormente mencionados.

NOTA 3: En caso de resultar adjudicatario del contrato un consorcio o una unión temporal o aquella figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano, el PROPONENTE deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria.

NOTA 4: Las personas que suscriben el documento de conformación como consorcio o unión temporal deben estar plenamente facultadas para actuar en representación de la persona natural o jurídica que integra la figura asociativa.

NOTA 5: para poderse presentar como proponente plural para el presente proceso, es necesario estar registrado previamente como unión temporal o consorcio en el SECOP II. En

consecuencia, es obligatorio que el nombre con el cual participan sea el mismo con el cual están registrados en el SECOP II, conforme a su naturaleza jurídica.

Es importante señalar que, según lo establecido por Colombia Compra Eficiente, no serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

NOTA 6: De conformidad con lo dispuesto en el numeral III de la Guía Rápida para la Creación de Proponentes Plurales en el SECOP II expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, "Para poder participar en procesos de contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de sus integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular.

Los efectos de la presente nota son igualmente aplicables para las subsanaciones remitidas a través de mensajes, conforme lo previsto en la guía citada y el lenguaje utilizado en el SECOP II.

NOTA 7: Los valores porcentuales (%) de participación de cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio, deberán ser iguales en el documento de conformación de la unión temporal o consorcio y los registrados en la Plataforma SECOP II.

NOTA 8: el OFERENTE deberá diligenciar los anexos: **ANEXO - DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO o ANEXO - DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL**, según sea el caso.

D. Autorización del órgano societario al Representante Legal para comprometer a la persona jurídica. (cuando aplique).

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, debe adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato.

En el caso de los consorcios y uniones temporales o aquella figura asociativa permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren debe contar con dicha autorización, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568,1569 y 1571 del Código Civil.

NOTA 1: La ausencia de capacidad jurídica al momento de presentar la propuesta no es subsanable.

E. Certificación de pago de aportes Parafiscales y Sistema Integral de Seguridad Social.

1. PERSONAS JURÍDICAS:

El proponente persona jurídica debe presentar el **ANEXO - CERTIFICACIÓN PARAFISCALES** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, en los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre de la oferta.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica esté exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, debe indicarlo en el **ANEXO - CERTIFICACIÓN PARAFISCALES**

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

NOTA 1: Para la persona jurídica, en caso de que la certificación de cumplimiento de pago al sistema integral de seguridad social y riesgos laborales sea expedida por revisor fiscal esta deberá venir acompañada de la tarjeta profesional del revisor fiscal y el certificado de antecedentes vigente a la fecha del cierre del proceso, expedido por la Junta Central de Contadores.

NOTA 2: En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

NOTA 3: En el evento de que los PROPONENTES no estén obligados al cumplimiento de pago al sistema integral de seguridad social y riesgos laborales por no tener empleados, deberá allegarse certificación expedida por el representante legal de la empresa, en la que se certifique esta circunstancia.

NOTA 4: La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia, salvo que participen sucursales de estas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada para Persona Jurídica de este numeral o una certificación del revisor fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

2.PERSONAS NATURALES:

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y además la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

F.Garantía de Seriedad de la Oferta.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el PLIEGO DE CONDICIONE DEFINITIVO, para la propuesta y la suscripción y legalización del contrato, el proponente debe constituir una garantí de seriedad, la cual podrá consistir en un contrato de seguros contenido en una póliza, patrimonio autónomo o Garantía Bancaría, de conformidad con lo establecido en artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Cuando la fecha de cierre del proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La garantía de seriedad deberá contener:

ASEGURADO/ BENEFICIARIO:	Ministerio de Minas y Energía – NIT: 899.999.022-1
AFIANZADO Y TOMADOR:	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: 1. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, (persona jurídica) o el documento de identidad (persona natural). 2. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales o aquellas figuras asociativas permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano, **debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal oaquella figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano** (indicando todos y cada uno de sus integrantes). 3. En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural.
VIGENCIA:	Igual o superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso. En caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale el MINISTERIO.

VALOR ASEGURADO:	Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial (de acuerdo con el presupuesto asignado para personas responsables del IVA y NO responsables del IVA, según aplique.)
OBJETO:	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso.
FIRMAS:	Suscrita por la aseguradora y el proponente tomador.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

NOTA 1: cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal o figuras asociativas, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio de la unión temporal o de la sociedad futura, según sea el caso, con la indicación del nombre e identificación cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales). De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

NOTA 2: en el evento en que el Ministerio de Minas y Energía amplíe la fecha de cierre del presente proceso de selección, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta de tal suerte que la vigencia de esta cubra el plazo total establecido en este numeral, en todo caso la presente garantía debe estar vigente hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

NOTA 3: el pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al Ministerio de Minas y Energía de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

NOTA 4: la Entidad podrá verificar la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento, no solo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

NOTA 5: de conformidad con la Ley 1882 de 2018, la ausencia de la póliza de la garantía de seriedad de la oferta no es un documento subsanable y la oferta debe ser rechazada de plano.

G. Certificación sobre responsabilidad Fiscal.

El Ministerio verificará este requisito de conformidad con lo señalado en la Circular 05 del 25 de febrero de 2008 expedida por la Contraloría General de la República. Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios o aquella figura asociativa permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano, se verificará para cada uno de sus integrantes.

Nota 1: la persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito, o la autoridad, no esté establecida, para lo cual, el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.

H. Certificado de antecedentes disciplinarios.

El Ministerio verificará este requisito para cada uno de los oferentes en el Sistema de información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI de la Procuraduría General de la Nación. Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios o aquellas figuras asociativas permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano, se verificará para cada uno de sus integrantes.

Nota 1: La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito, o la autoridad, no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.

I. Antecedentes Judiciales y medidas correctivas.

El Ministerio verificará en el certificado de antecedentes judiciales y en el de medidas correctivas que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica no se encuentre inhabilitado. Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios o figuras asociativas, se verificará para cada uno de sus integrantes.

Nota 1: la persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito, o la autoridad, no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.

J. Situación militar definida en caso de que el proponente sea una Persona Natural.

En caso de que el proponente sea una persona natural deberá tener su situación militar definida. Para lo anterior, podrá presentar su libreta militar o la información publicada en la Jefatura de Reclutamiento del Ejército Nacional, la cual puede ser consultada en el siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation

No están obligados a cumplir con esta acreditación los proponentes persona natural mayores de 50 años.

K. Fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería del o los representantes legales del oferente.

El oferente, debe presentar la fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería del o los representantes legales. En caso de consorcio, unión temporal o aquella figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano, este requisito se debe cumplir respecto del o los Representantes Legales de cada uno de los integrantes.

L. no estar incurso en listas nacionales o internacionales de lavado de activos.

El Representante Legal del OFERENTE debe declarar de manera expresa bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado por la suscripción de tal declaración, que ni él ni la empresa a la cual representa están incluidos en las listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcio, unión temporal o aquella figura asociativa permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano, cada uno de sus miembros deberá realizar la respectiva declaración. EL OFERENTE deberá diligenciar y aportar el correspondiente **ANEXO - DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN LISTAS NACIONALES O INTERNACIONALES DE LAVADO DE ACTIVOS.**

M.Compromiso Anticorrupción.

EL OFERENTE deberá diligenciar y aportar el correspondiente **ANEXO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.** En caso de proponentes plurales, cada uno de los integrantes deberá diligenciar el correspondiente anexo.

N. Inhabilidades e incompatibilidades.

El OFERENTE no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 8o de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia. Esta manifestación debe hacerse expresamente por el proponente en la carta de presentación de la propuesta, la cual forma parte del presente documento. Igualmente, deberá diligenciar el **ANEXO – CERTIFICACIÓN** DE **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.**

O. Certificado REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos).

El proponente debe presentar junto con su propuesta, el soporte generado de la página: https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion "REDAM - Registro de Deudores Alimentarios Morosos" toda vez que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica no debe encontrarse incurso en la causal de inhabilidad de que trata en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021. Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios o aquella figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano, se deberá aportar el soporte del representante legal de cada uno de sus integrantes.

P. Declaración de situación de control.

En aplicación a lo establecido en el Art. 2.1.4.3.2.1., del Decreto 1600 de 2024, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 260 y 261 del código de comercio, las personas jurídicas oferentes y/o de los proponentes plurales, que se presenten como proponentes en éste proceso de selección, en el término máximo de tres (3) días después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas, los proponentes deberán diligenciar y aportar el **ANEXO – DECLARACIÓN DE SITUACION DE CONTROL**, en el cual deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las personas jurídicas que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en éste mismo proceso de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas jurídicas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

En este sentido, los proponentes deberán allegar por mensaje a través de la plataforma SECOP II en el proceso de selección, certificación suscrita por el representante legal, en la cual se señale la existencia o no de las citadas situaciones. Lo anterior, en el término máximo de tres (3) días después del cierre definitivo parar la presentación de ofertas, conforme al cronograma establecido para el mismo.

Q. **Registro Único de Proponente (RUP).**

Teniendo en cuenta que en virtud del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, los proponentes deberán allegar al momento del cierre del proceso el Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá estar vigente, en firme y con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas. En caso de prórroga del plazo del cierre del presente proceso, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.

NOTA 1: la inscripción del Registro Único de Proponentes deberá estar en firme a la fecha de cierre del proceso de contratación.

La renovación, deberá presentarse a más tardar al quinto día hábil del mes de abril, so pena de RECHAZO de la propuesta. Concepto C – 480 de 2021 Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

NOTA 2: tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el

requisito establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información «antigua». De esta manera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento de la firmeza de la nueva información, se permite que haga valer la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no han cesado por encontrarse vigente. Concepto C – 480 de 2021 Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. El proponente debe acreditar la presentación de la información para renovar el RUP, dentro del término señalado anteriormente.

En relación con la acreditación de la presentación en tiempo de la información para la renovación, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señaló en el citado concepto "(…) para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto (5º) día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para la renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviere inscrita en el certificado, se podrá acreditar a través del medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente, por lo que al no haber tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del mismo".

NOTA 3: si se presenta una Actualización, la misma deberá estar en firme al momento del cierre del presente proceso de selección, de lo contrario, en la evaluación se tendrá en cuenta únicamente la información que estaba en firme para dicho momento, siempre y cuando el registro se encuentre vigente. Concepto C – 480 de 2021 Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

NOTA 4: cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el Registro Único de Proponentes en los términos previstos en el presente numeral.

NOTA 5: la Secretaría de Educación del Distrito realizará la consulta del certificado del RUP desde el Directorio SECOP que se encuentra en la Plataforma del SECOP II.

7.1.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y 7.1.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (HABILITA / NO HABILITA)

DETERMINACION DE INDICADORES FINANCIEROS-
Para el proceso cuyo Objeto es: "Adquirir equipos de cómputo para usuario final, con el fin de garantizar la disponibilidad, actualización y eficiencia en el desarrollo de las funciones institucionales del Ministerio".

Como parte integral de los requisitos habilitantes se encentran los índices de capacidad financiera y capacidad organizacional, los cuales debe definir el Ministerio de Minas y Energía estableciéndolos de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato; Colombia Compra Eficiente establece que los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el valor y objeto del contrato del proceso de contratación, la complejidad del mismo, plazo, forma de pago y riesgo asociado al proceso de contratación; además del análisis respectivo del sector económico y de los posibles oferentes.

El Ministerio de Minas y Energía debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente. "Artículo 2.2.1.1.1.6.3. Decreto Único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional No. 1082 de 2015", Decreto 1041 de 2022.

Los requisitos habilitantes miden la capacidad del proponente para participar en un proceso de contratación y están referidos en el Decreto Único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional No. 1082 de 2015; en su artículo 2.2.1.1.1.5.3., Establece los requisitos habilitantes contenidos en el Registro Único de proponentes RUP entre ellos incluye la capacidad Financiera y Organizacional Así:

- Experiencia: es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato
- Capacidad Jurídica: es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal
- Capacidad Financiera: condiciones mínimas que reflejan la situación financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento
- Capacidad Organizacional: cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

- **CAPACIDAD FINANCIERA**

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la situación financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

El Ministerio de Minas y Energía debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en el conocimiento del sector relativo al objeto del proceso de contratación y de los posibles oferentes, haciendo uso de los indicadores que considere adecuados y necesarios.

Los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado entre otros; sin embargo, la cámara de comercio con base en la información para inscripción, renovación o actualización deben verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes, de acuerdo al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto Único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional No.1082 de 2015

- Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente
- Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total
- Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

El Ministerio de Minas y Energía debe determinar cada requisito habilitante teniendo en cuenta lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, el Ministerio de Minas y Energía debe fijar como requisito un valor máximo y si el indicador representa una menor probabilidad de Riesgo a medida que su valor sea mayor, la Ministerio de Minas y Energía debe fijar un mínimo.

La siguiente tabla muestra la interpretación de cada uno de los indicadores de capacidad financiera que debe contener el Registro Único de Proponentes - RUP y su relación con la probabilidad de Riesgo:

Indicador	Si el indicador es mayor, la probabilidad de Riesgo es	Límite[12]
Índice de liquidez	Menor	Mínimo
Índice de endeudamiento	Mayor	Máximo
Razón de cobertura de intereses	Menor	Mínimo

El Ministerio de Minas puede establecer indicadores de capacidad financiera adicional a los establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto Único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional No. 1082 de 2015, solo en aquellos casos en que sea necesario por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del proceso de contratación.

Es importante tener en cuenta que los indicadores pueden ser índices como en el caso del índice de liquidez (activo corriente dividido por el pasivo corriente) o valores absolutos como el capital de trabajo y el patrimonio.

- **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

El numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto Único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional No. 1082 de 2015; relaciona los siguientes indicadores los cuales miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del futuro proponente,

- Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.
- Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.

El Ministerio de Minas puede establecer indicadores de capacidad organizacional adicionales a los establecidos en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3., en el Decreto Único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional No. 1082 de 2015, solo en aquellos casos en que sea necesario por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del proceso de contratación.

La siguiente tabla muestra la interpretación de cada uno de los indicadores de capacidad organizacional que debe contener el Registro Único de Proponentes - RUP y su relación con la probabilidad del Riesgo:

Indicador	Si el indicador es mayor, la probabilidad de Riesgo es	Límite[13]
Rentabilidad del patrimonio	Menor	Mínimo
Rentabilidad del activo	Menor	Mínimo

La determinación de cada requisito habilitante debe estar enmarcada en el análisis y el concepto de lo que mide el indicador.

Si el indicador representa una mayor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Ministerio de Minas y Energía debe fijar un valor máximo para el requisito habilitante. Si el indicador representa una menor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, el Ministerio de Minas y Energía debe fijar un mínimo.

El Ministerio de Minas y Energía debe establecer el límite apropiado de los indicadores teniendo en cuenta el tamaño de la muestra, pues de este depende la calidad del análisis de la información. A mayor tamaño de la muestra, mayor es la confianza en las conclusiones del análisis porque la muestra comprende una mejor representación del comportamiento del sector.

Cuando la muestra comprende pocos datos, cabe la posibilidad de que los datos recogidos parezcan datos típicos, cuando realmente no lo son. No obstante, incluso en muestras de mayor tamaño, pueden existir datos atípicos, los cuales pueden distorsionar el estudio de la muestra.

1. VARIABLES A TENER ENCUENTA

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional No. 1082 de 2015, nos habla del deber de análisis de las Entidades Estatales durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y del análisis de riesgo; además, el Ministerio de Minas y Energía debe dejar constancia de este análisis en los documentos anexos al proceso.

Para determinar los indicadores financieros y organizacionales conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía de Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, que se solicitaran en el presente proceso de contratación, se realizó sondeo de mercado que incluyó catorce (14) proveedores potenciales con el propósito de garantizar un análisis de mercado objetivo, suficiente y representativo, que eventualmente presten el servicio con el objeto propuesto en este documento.

1. Criterios de selección de la muestra

La muestra de proveedores fue conformada bajo los siguientes criterios técnicos:

- Idoneidad en el objeto contractual:
 Las empresas seleccionadas desarrollan actividades relacionadas con comercialización, distribución o integración de soluciones tecnológicas, incluyendo equipos de cómputo, lo cual garantiza pertinencia frente al objeto del proceso.

- Participación en el mercado TIC:
 Se incluyeron proveedores con presencia activa en el mercado nacional, varios de los cuales han participado en procesos de contratación estatal o privada, lo que permite obtener referencias reales de indicadores financieros de mercado.

- Diversidad empresarial:
 La muestra incluye diferentes tipos de empresas (SAS y LTDA), lo que permite captar distintas estructuras de costos, modelos de negocio y niveles de capacidad operativa, fortaleciendo la representatividad del análisis.

- Pluralidad de oferentes:
 Se incluyeron 14 proveedores, número suficiente para aplicar metodologías estadísticas robustas (mediana, desviación estándar, límites), en línea con las buenas prácticas de Colombia Compra Eficiente para identificación la realidad económica de las empresas del sector.

2. Validación de capacidad jurídica (Cámara de Comercio)
Se verificó que los proveedores incluidos en la muestra cuentan con el registro único de proponentes RUP, renovado para la vigencia 2026, evidenciando:

- Existencia y representación legal vigente
- Capacidad para contratar con el Estado

- Formalidad empresarial

Esto garantiza que la información recolectada proviene de agentes económicos legalmente habilitados y activos en el mercado, evitando distorsiones por actores informales o inactivos.

3. Suficiencia y confiabilidad de la muestra
La muestra es técnicamente suficiente y metodológicamente válida, en tanto:

- Permite aplicar criterios de depuración de indicadores atípicos.
- Facilita la construcción de una franja de indicadores razonables, soportada en la información financiera actualizada.
- Se analizan los indicadores en función del riesgo, según la interpretación de cada indicador.

La muestra seleccionada cumple con los principios de planeación, transparencia, economía y selección objetiva, al estar conformada por proveedores:

- Idóneos frente al objeto contractual
- Activos y legalmente constituidos
- Representativos del mercado
- Suficientes para soportar análisis estadístico

En consecuencia, la muestra es adecuada para la determinación de los Indicadores Financieros Habilitantes de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, garantizando la razonabilidad económica de las empresas del sector.

De la muestra se obtuvo la información que reposa en el Registro Único Empresarial RUES, que es la gran central de información empresarial de Colombia, administrado por las Cámaras de Comercio registradas en Colombia, según lo establece artículo 11 de la Ley 590 de 2000, con estados financieros a 31 de diciembre del 2025, de las siguientes empresas:

ENTIDAD	NIT	RENOVACIÓN CAMARA DE COMERCIO
Comsistelco SAS	830007379	1/04/2026
P&P Systems Colombia SAS	900604590	25/03/2026
Redcomputo Ltda	830016004	26/03/2026
Sumimas SAS	830001338	10/04/2026
Nueva Era Soluciones SAS	830037278	30/04/2026
Sistetronics SAS	800230829	14/04/2026
Xorex de Colombia SAS	830026811	26/02/2026
Technophone Colombia SAS	900741497	22/03/2026
Computel System SAS	830049916	10/04/2026
Hardware Asesorías Software ltda	804000673	17/04/2026
Pear Solutions SAS	900148177	30/04/2026
Unalca Informática SA	800188299	10/04/2026
Green Services and Solutions SAS	900571849	10/04/2026
Vasquez Caro y Cía SAS	830123007	2/03/2026

Las siguientes nueve (9) empresas de la muestra seleccionada, por su tamaño, están clasificadas como mi pyme:

EMPRESAS CLASIFICADAS COMO MIPYMES			
EMPRESA	NIT	TAMAÑO EMPRESA	MIPYME
Comsistelco SAS	830007379	Mediana	SI
P&P Systems Colombia SAS	900604590	Mediana	SI
Redcomputo Ltda	830016004	Mediana	SI
Sistetronics SAS	800230829	Mediana	SI
Xorex de Colombia SAS	830026811	Mediana	SI
Technophone Colombia SAS	900741497	Mediana	SI
Hardware Asesorías Software ltda	804000673	Mediana	SI
Unalca Informática SA	800188299	Mediana	SI
Vasquez Caro y Cía SAS	830123007	Pequeña	SI

El análisis se realizó detallando los indicadores de cada empresa y se calculó la Mediana, el Valor Máximo y Mínimo, la Desviación Estándar, y los Límites Superior e Inferior.

Obtenida esa información se establecieron los datos correspondientes para este proceso.

INDICADORES FINANCIEROS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL ENTIDADES CON ÁNIMO DE LUCRO

- **CIFRAS PARA INDICADORES DE LIQUIDEZ**

RAZÓN CORRIENTE: Para determinar la razón corriente se toma el activo corriente y se divide por el pasivo corriente [Activo corriente/Pasivo corriente].

RAZÓN DE ENDEUDAMIENTO = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

RAZÓN COBERTURA DE INTERESES = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Si el proponente no tiene obligaciones financieras que demande el pago de intereses y sus gastos en intereses es igual a cero (0), el proponente cumple y quedara habilitado para este indicador, de manera proporcional se manejará para los Consorcios y Uniones Temporales.

Si el proponente no tiene obligaciones financieras que demande el pago de intereses y sus gastos en intereses es igual a cero (0), PERO su utilidad operacional es negativa, el proponente NO cumple y quedara inhabilitado para este indicador, de manera proporcional se manejará para los Consorcios y Uniones Temporales.

- **CIFRAS PARA INDICADORES DE RENTABILIDAD**

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Los resultados fueron los siguientes:

ENTIDAD	NIT	RENOVACIÓN CAMARA DE COMERCIO	LIQUIDEZ	RAZÓN DE ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
Comsistelco SAS	830007379	1/04/2026	3,33	0,32	5,06	0,21	0,14
P&P Systems Colombia SAS	900604590	25/03/2026	3,48	0,48	71,95	0,23	0,12
Redcomputo Ltda	830016004	26/03/2026	3,23	0,45	3,01	0,17	0,09
Sumimas SAS	830001338	10/04/2026	1,99	0,53	4,23	0,17	0,08
Nueva Era Soluciones SAS	830037278	30/04/2026	2,95	0,47	51,93	0,65	0,34
Sistetronics SAS	800230829	14/04/2026	2,66	0,32	124,04	0,21	0,14
Xorex de Colombia SAS	830026811	26/02/2026	2,16	0,63	2,48	0,23	0,08
Technophone Colombia SAS	900741497	22/03/2026	593,71	0,20	25,07	0,38	0,30
Computel System SAS	830049916	10/04/2026	2,06	0,59	7,50	0,09	0,03
Hardware Asesorías Software ltda	804000673	17/04/2026	3,22	0,48	13,01	0,32	0,16
Pear Solutions SAS	900148177	30/04/2026	2,73	0,55	1,70	0,19	0,08
Unalca Informática SA	800188299	10/04/2026	1,77	0,50	7,59	0,30	0,15
Green Services and Solutions SAS	900571849	10/04/2026	1,84	0,52	25,40	0,29	0,14
Vasquez Caro y Cía SAS	830123007	2/03/2026	1,98	0,65	9,73	0,57	0,19

INDICADOR	LIQUIDEZ	RAZÓN DE ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
MEDIANA	2,70	0,49	8,66	0,23	0,14
MÁXIMO	593,71	0,65	124,04	0,65	0,34
MÍNIMO	1,77	0,20	1,70	0,09	0,03
DESVIACIÓN ESTÁNDAR	152,24	0,12	33,90	0,15	0,08
LÍMITE SUPERIOR	154,94	0,61	42,56	0,38	0,22
LÍMITE INFERIOR	-149,55	0,37	-25,24	0,08	0,06

INDICADORES SELECCIONADOS		
INDICADOR	**INDICE**	**VALOR**
LIQUIDEZ	Mínimo	1,77
MARGEN DE ENDEUDAMIENTO	Máximo	0,65
COBERTURA DE INTERESES	Mínimo	1.70 o Indeterminado
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mínimo	0,09
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mínimo	0,03

Las Entidades Estatales pueden establecer indicadores de capacidad organizacional adicionales a los establecidos en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082

de 2015, solo en aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del Proceso de Contratación se requiera.

2. **CONCLUSIÓN – ESTUDIO PREVIO**

Después del estudio realizado a las diferentes variables se concluye que la información a solicitar sobre indicadores financieros y de capacidad financiera son:

CAPACIDAD FINANCIERA (HABILITA/NO HABILITA)

La capacidad financiera busca establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los oferentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del OFERENTE para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Cuando se trate de ofertas presentadas en consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar en forma individual los documentos exigidos en este numeral. La no presentación de los documentos o el incumplimiento de los requisitos financieros y las aclaraciones solicitadas dentro de los términos estipulados ocasionarán que la oferta no sea habilitada.

Registro Único de Proponentes (RUP)

Para efectos de la verificación de la capacidad financiera y organizacional, la Entidad tomará la información que refleje el RUP actualizado, vigente y en firme en el año 2025, en el marco del Decreto Único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional No.1082 de 2015, **con información financiera en firme a 31 de diciembre de 2025.**

Existe una variedad de empresas que pueden desarrollar el objeto social de la presente contratación; desde universidades sin ánimo de lucro, hasta grandes empresas privadas con ánimo de lucro; motivo por el cual se ha tomado como base la información financiera del sector consultoría, en virtud del principio constitucional de igualdad y a los principios de contratación estatal, buscando una mayor pluralidad de oferentes; sin embargo la ley 80 de 1994 brinda la oportunidad de crear los contratos de colaboración empresarial,

donde dos o más personas o empresas se unen para ejecutar un contrato o desarrollar una actividad específica, además del apalancamiento financiero necesario para cumplir con los requisitos que cada entidad exige.

En caso de los Consorcios o Unión Temporales, cada uno de sus miembros debe presentar el RUP, en las condiciones indicadas; cuando se trate de Oferente extranjero, de conformidad con el Manual de Colombia Compra Eficiente se deberá tener en cuenta lo siguiente:

"Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. EL OFERENTE y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el OFERENTE y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera".

Así mismo, las Personas Extranjeras deberán diligenciar el formato, denominado "VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA PERSONAS EXTRANJERAS", el cual debe ser diligenciado en su totalidad con la información financiera con corte a 31 de Diciembre de 2025, firmado por el Representante legal y Revisor Fiscal o Contador Público, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re expresados en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida prevista legalmente; a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia, de la cual se debe, anexar copia. El Ministerio de Minas y Energía realizará la verificación de la vigencia de la Inscripción y de los Antecedentes Disciplinarios, a la fecha de cierre del presente proceso.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Después de elaborar el estudio económico del sector y analizar la información financiera histórica, el Ministerio de Minas y Energía considera solicitar los siguientes indicadores de capacidad financiera, los cuales se enmarcan en el Decreto Único reglamentario del

sector Administrativo de Planeación Nacional Nro. 1082 del día 26 de mayo del año 2015 y en los lineamientos y parámetros dados por Colombia Compra Eficiente.

La Capacidad Financiera tiene el carácter de habilitante de la propuesta para la verificación posterior de los aspectos técnicos.

Para los oferentes plurales y no plurales, se verificarán y se considerarán habilitadas las propuestas cuyos indicadores estén informados en el Registro Único de OFERENTES - a 31 de diciembre de 2025.

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES			
CLASIFICACIÓN INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO	CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES
LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥ 1.77	Se aplicará la fórmula establecida para índices financieros con valores NO absolutos en proponentes plurales.
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total	≤ 0.65	Se aplicará la fórmula establecida para índices financieros con valores NO absolutos en proponentes plurales.
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	≥ 1.70 o indeterminado	Se aplicará la fórmula establecida para índices financieros con valores NO absolutos en proponentes plurales.

Cuando se trate de proponentes NO plurales, los indicadores de capacidad financiera se verificarán directamente en el Registro Único de Proponentes, RUP, con información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025.

Cuando se trate de proponentes plurales, el cálculo para hallar los indicadores de capacidad financiera será a través de fórmula específica mediante la ponderación de los componentes que forman los indicadores; donde cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada elemento del indicador, de acuerdo a su participación en la figura del oferente plural (Ver Manual Colombia Compra Eficiente - Numeral VII) excepto para aquellos índices financieros con valores absolutos como es el caso del Capital de trabajo, para ello se sumara el 100% de cada integrante de la entidad plural (Ver formula)

ÍNDICE DE LIQUIDEZ: La liquidez de una organización es evaluada por la capacidad para cancelar las obligaciones a corto plazo que se han adquirido, a medida que éstas se vencen. Se refiere no solamente a las finanzas totales de la empresa, sino a la habilidad para convertir en efectivo disponible determinados activos y pasivos corrientes.

Indica la capacidad que tiene la empresa para cumplir con sus obligaciones financieras, deudas o pasivos a corto plazo. Al dividir el activo corriente entre el pasivo corriente, sabremos cuántos activos corrientes se tienen para cubrir o respaldar esos pasivos exigibles a corto plazo.

A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$ILT = \frac{\sum_{j=1}^{n}(AC_j * \%_j)}{\sum_{j=1}^{n}(PC_j * \%_j)}$$

Donde:

ILT:	Índice de Liquidez Total
$\sum_{j=1}^{n}$	Sumatoria desde "1" hasta "n" integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura
AC_j :	Activo corriente de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
PC_j:	Pasivo corriente de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
$\%_j$:	Participación porcentual de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

Del análisis se evidencian dos elementos clave:

1. Presencia de un valor atípico extremo (593,71)
 Este valor genera una distorsión significativa en la desviación estándar (152,24) y en los límites estadísticos, produciendo un límite superior irreal (154,94) y un límite inferior negativo, lo cual carece de sentido económico y financiero para este tipo de indicador.
2. Comportamiento homogéneo del mercado
 Excluyendo el valor atípico, los índices de liquidez de los demás proveedores se concentran en un rango razonable entre 1,77 y 3,48, lo que refleja condiciones

normales de operación del sector.

En aplicación de los principios de pluralidad de oferentes y selección objetiva, se opta por tomar como referencia el valor mínimo observado (1,77), considerando que:

- Garantiza que el requisito habilitante no sea restrictivo, permitiendo la participación del mayor número de oferentes posibles.
- Asegura un nivel básico de capacidad financiera suficiente para cumplir obligaciones de corto plazo.
- Se alinea con las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente en cuanto a evitar requisitos desproporcionados que limiten la competencia.
- Refleja una condición real del mercado, al corresponder a un proveedor activo y habilitado dentro de la muestra.

La adopción del índice de liquidez mínimo (1,77) como requisito habilitante es técnicamente válida, estadísticamente consistente y jurídicamente proporcional, al eliminar distorsiones por valores atípicos y garantizar condiciones de participación amplias sin comprometer la idoneidad financiera de los proponentes.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: Tiene por objeto medir en qué grado y de qué forma participan los acreedores dentro del financiamiento de la empresa. De la misma manera, se trata de establecer el riesgo en que incurren tales acreedores, el riesgo de los dueños y la conveniencia o inconveniencia de un determinado nivel de endeudamiento para la empresa.

Éste determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad de que el proponente no pueda cumplir con sus pasivos.

Se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$IET = \frac{\sum_{j=1}^{n}(PT_j * \%_j)}{\sum_{j=1}^{n}(AT_j * \%_j)}$$

Donde:

IET:	Índice de Endeudamiento Total
$\sum_{j=1}^{n}$	Sumatoria desde "1" hasta "n" integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura
AT_j :	Activo Total de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

PT_j: Pasivo Total de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

$\%_j$: Participación porcentual de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

- Los valores observados se concentran en un rango entre 0,20 y 0,65, evidenciando un mercado con estructuras de financiamiento diversas.
- El límite superior estadístico (0,61) es cercano al valor máximo observado (0,65), lo que indica que este último no constituye un valor atípico, sino una condición real del mercado.
- La dispersión del indicador es moderada, lo que valida la consistencia de la muestra.

Se define como requisito habilitante el valor máximo observado de endeudamiento (0,65), bajo las siguientes consideraciones:

- Garantía de pluralidad de oferentes:
 Permite la participación de la totalidad de los proveedores analizados, evitando restricciones innecesarias.
- Proporcionalidad del requisito:
 El nivel de endeudamiento seleccionado es consistente con las condiciones reales del mercado, sin imponer estándares más exigentes que los efectivamente evidenciados.
- No exclusión injustificada:
 Adoptar valores como la mediana o el límite superior implicaría excluir proveedores que, aun siendo financieramente viables, presentan modelos de financiamiento con mayor apalancamiento.
- Adecuación al sector:
 En el sector tecnológico es común la utilización de estructuras de apalancamiento para operación y crecimiento, sin que ello comprometa necesariamente la capacidad de ejecución contractual.

La adopción del valor máximo de endeudamiento (0,65) como requisito habilitante es técnicamente adecuada, estadísticamente consistente y jurídicamente proporcional, al reflejar las condiciones reales del mercado y garantizar la máxima concurrencia de oferentes, sin afectar la capacidad financiera mínima requerida para la ejecución del contrato.

RAZÓN COBERTURA INTERESES:

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras

Se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$CIT = \frac{\sum_{j=1}^{n}(UO_j * \%_j)}{\sum_{j=1}^{n}(GI_j * \%_j)}$$

Donde:

CIT:	Cobertura de Intereses Total
$\sum_{j=1}^{n}$	Sumatoria desde "1" hasta "n" integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura
UO_j :	Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
GI_j:	Gastos de intereses de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
$\%_j$:	Participación porcentual de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

NOTA: Si el proponente no posee gastos por concepto de intereses, cumple y quedará HABILITADO para este indicador.

Si el proponente no tiene obligaciones financieras que demanden el pago de intereses y como resultado, sus gastos por concepto de intereses son iguales a cero (0), PERO su utilidad operacional es negativa, NO cumple y quedará INHABILITADO para este indicador

Para la definición del requisito habilitante de cobertura de intereses, la Entidad analizó el comportamiento financiero de la muestra de proveedores, obteniendo indicadores como mediana (8,66), desviación estándar (33,90).

- Se evidencia una alta dispersión del indicador, explicada principalmente por la presencia de un valor máximo extremo (124,04), el cual distorsiona significativamente la desviación estándar y los límites estadísticos (límite superior de 42,56 e inferior negativo).
- El límite inferior negativo carece de interpretación financiera, lo que confirma que el uso exclusivo de medidas paramétricas no es adecuado para definir el requisito.
- Los valores más bajos (alrededor de 1,70) corresponden a condiciones reales del mercado y representan niveles mínimos de cobertura aceptables.

Se define como requisito habilitante el valor mínimo observado (1,70) o condición equivalente (indeterminado cuando no existan gastos financieros), con fundamento en:

- Pluralidad de oferentes:
 Permite la participación del mayor número de proveedores, evitando restricciones derivadas de valores atípicos altos.
- Proporcionalidad:

Exigir niveles cercanos a la mediana (8,66) o superiores implicaría imponer barreras injustificadas frente a la realidad del mercado.

- Interpretación técnica del indicador:
 Una cobertura de intereses ≥ 1 indica que el proveedor genera suficientes utilidades operativas para cubrir sus gastos financieros, lo cual es un umbral mínimo razonable.
- Tratamiento de casos "indeterminados":
 Se acepta esta condición cuando el proponente no presenta gastos financieros, lo cual refleja una situación financiera sólida (sin endeudamiento financiero), en línea con buenas prácticas de evaluación.

La adopción del valor mínimo de cobertura de intereses (1,70) o condición indeterminada es técnicamente adecuada, estadísticamente consistente y jurídicamente proporcional, al eliminar distorsiones por valores extremos, reflejar condiciones reales del mercado y garantizar la máxima concurrencia de oferentes sin comprometer la capacidad financiera mínima requerida.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La Capacidad Organizacional tiene el carácter de habilitante de la propuesta, para la verificación posterior de los aspectos técnicos.

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato, en función de su organización interna. El Decreto Único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional Nro. 1082 del día 26 de mayo del año 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente, teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Para la verificación de la capacidad organizacional, la entidad tomará la información que refleje el RUP actualizado en el marco del Decreto Único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional Nro. 1082 del día 26 de mayo del año 2015, con información financiera en firme corte a 31 de diciembre de 2025.

En el caso de los consorcios o unión temporales, cada uno de sus miembros deberá presentar el RUP, en las condiciones indicadas.

Se considerarán habilitadas las propuestas cuyos indicadores de capacidad organizacional con base en la información financiera presentada en firme en el Registro Único de Proponentes, RUP, a 31 de diciembre de 2025, que cumplan con las siguientes condiciones:

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES			
CLASIFICACIÓN INDICADOR	**FÓRMULA**	**MARGEN SOLICITADO**	**CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES**
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	Utilidad Operacional / Patrimonio	≥ 0.09	Se aplicará la fórmula establecida para índices financieros con valores NO absolutos en proponentes plurales.
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional / Activo Total	≥ 0.03	Se aplicará la fórmula establecida para índices financieros con valores NO absolutos en proponentes plurales.

Cuando se trate de proponentes NO plurales, los indicadores de capacidad organizacional se verificarán directamente en el Registro Único de Proponentes - RUP a 31 de diciembre de 2025.

En ofertas presentadas por proponentes plurales en consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá aportar en forma individual, los documentos exigidos en este numeral. La no presentación de los documentos o el incumplimiento de los requisitos financieros y las aclaraciones solicitadas dentro de los términos estipulados, ocasionarán que la oferta no sea habilitada.

Cuando los proponentes son plurales, el cálculo para hallar los indicadores de capacidad organizacional será a través de fórmula específica, mediante la ponderación de los componentes que forman los indicadores, donde cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada elemento del indicador de acuerdo a su participación en la figura del oferente plural (Ver Manual Colombia Compra Eficiente - Numeral VII), así:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente

Se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$RPT = \frac{\sum_{j=1}^{n}(UO_j * \%_j)}{\sum_{j=1}^{n}(Patr_j * \%_j)}$$

RPT: Rentabilidad del Patrimonio Total

$\sum_{j=1}^{n}$ Sumatoria desde "1" hasta "n" integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

UO_j: Utilidad operacional de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura

$Patr_j$: Patrimonio de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

$\%_j$: Participación porcentual de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura

Para la definición del requisito habilitante de rentabilidad del patrimonio, la Entidad analizó e comportamiento del indicador en la muestra de proveedores, obteniendo una mediana de 0,23, un mínimo de 0,09 y un máximo de 0,65, con una desviación estándar de 0,15.

- Los valores se distribuyen en un rango entre 0,09 y 0,65, evidenciando alta variabilidad en el desempeño financiero de los proveedores.
- El límite inferior (0,08) es prácticamente coincidente con el valor mínimo observado (0,09), lo que confirma que este último no es atípico, sino representativo del mercado.
- La rentabilidad del patrimonio es un indicador sensible a factores internos (eficiencia, estructura de costos, decisiones contables), por lo que no constituye un determinante directo de la capacidad de ejecución contractual.

Se define como requisito habilitante el valor mínimo observado (0,09), considerando que:

- Garantiza pluralidad de oferentes:
 Permite la participación de todos los proveedores que operan dentro de condiciones reales del mercado.
- Proporcionalidad:
 Exigir niveles cercanos a la mediana (0,23) o al límite superior (0,38) implicaría imponer restricciones innecesarias sobre un indicador que no mide liquidez ni solvencia inmediata.

- No exclusión injustificada:
 El valor mínimo corresponde a un proveedor activo y habilitado, por lo que su adopción evita sesgos restrictivos.
- Coherencia técnica:
 Se reconoce que la rentabilidad puede fluctuar sin comprometer la capacidad de cumplir obligaciones contractuales, a diferencia de indicadores como liquidez o endeudamiento.

La adopción del valor mínimo de rentabilidad del patrimonio (0,09) como requisito habilitante es técnicamente consistente, estadísticamente válida y jurídicamente proporcional, al reflejar condiciones reales del mercado, evitar restricciones indebidas y garantizar la pluralidad de oferentes sin afectar la idoneidad financiera mínima requerida.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$RAT = \frac{\sum_{j=1}^{n}(UO_j * \%_j)}{\sum_{j=1}^{n}(AT_j * \%_j)}$$

Dónde:

RAT:	Rentabilidad del Activo Total.
UO_j:	Utilidad operacional de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura
AT_j:	Activo Total de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
$\%_j$:	Participación porcentual de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura

Cuando se trate de **OFERENTES PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS NO INSCRITAS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES,** se tendrá en cuenta lo siguiente:

Las Personas Jurídicas Extranjeras sin domicilio, filial o sucursal en el país, deberán acreditar los requisitos de experiencia y capacidad financiera, mediante la entrega de documentos en donde se puedan verificar tales requisitos.

En relación con los estados financieros, las personas jurídicas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el representante legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información debe ser presentada en español y expresada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida aplicable por disposición legal.

Cuando se trate de OFERENTES CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES, cada uno de sus integrantes deberá presentar su correspondiente Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el RUP de manera separada, actualizada y en firme a 31 de diciembre de 2025. El cálculo de los indicadores corresponderá a la sumatoria de lo reportado en el RUP por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, con base en el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Para la definición del requisito habilitante de rentabilidad del activo, la Entidad analizó el comportamiento del indicador en la muestra de proveedores, obteniendo una mediana de 0,14, un mínimo de 0,03 y un máximo de 0,34, con una desviación estándar de 0,08.

- Los valores se ubican en un rango entre 0,03 y 0,34, evidenciando variabilidad moderada en la eficiencia operativa de los proveedores.
- El límite inferior (0,06) es cercano al valor mínimo observado (0,03), lo que indica que este último no constituye un valor atípico extremo, sino una condición presente en el mercado.
- La rentabilidad del activo es un indicador de eficiencia en el uso de recursos, pero no refleja de manera directa la liquidez ni la capacidad de cumplimiento de obligaciones contractuales.

Se define como requisito habilitante el valor mínimo observado (0,03), con fundamento en:

- Garantía de pluralidad de oferentes:
 Permite la participación del mayor número de proveedores que operan en condiciones reales del mercado.

- Proporcionalidad del requisito:
 Exigir niveles cercanos a la mediana (0,14) o al límite superior (0,22) implicaría imponer barreras innecesarias sobre un indicador que no determina la solvencia inmediata.
- No exclusión injustificada:
 El valor mínimo corresponde a un proveedor activo y habilitado, por lo que su adopción evita restringir la competencia sin justificación técnica.
- Coherencia metodológica:
 Se mantiene consistencia con el tratamiento de otros indicadores de desempeño (rentabilidad), diferenciándolos de aquellos que sí miden capacidad de pago (liquidez, endeudamiento).

La adopción del valor mínimo de rentabilidad del activo (0,03) como requisito habilitante es técnicamente adecuada, estadísticamente consistente y jurídicamente proporcional, al reflejar condiciones reales del mercado, evitar restricciones indebidas y garantizar la pluralidad de oferentes sin comprometer la capacidad de ejecución del contrato.

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, Artículo 2.2.1.2.4.2.15. “Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas”, el Ministerio de Minas y Energía establece para emprendimientos y empresas de mujeres los siguientes Indicadores financieros Habilitantes de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, así:

CAPACIDAD FINANCIERA

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES EMPRENDIMIENTO O EMPRESAS DE MUJERES			
CLASIFICACIÓN INDICADOR	**FÓRMULA**	**MARGEN SOLICITADO**	**CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES**
LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥ 1.00	Se aplicará la fórmula establecida para índices financieros con valores NO absolutos en proponentes plurales.
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total	≤ 0.80	Se aplicará la fórmula establecida para índices financieros con valores NO absolutos en proponentes plurales.
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	≥ 1.00 o indeterminado	Se aplicará la fórmula establecida para índices financieros con valores NO absolutos en proponentes plurales.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES ENTIDADES EMPRENDIMIENTO O EMPRESAS DE MUJERES			
CLASIFICACIÓN INDICADOR	**FÓRMULA**	**MARGEN SOLICITADO**	**CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES**
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	Utilidad Operacional / Patrimonio	≥ 0.00 o indeterminado	Se aplicará la fórmula establecida para índices financieros con valores NO absolutos en proponentes plurales.
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional / Activo Total	≥ 0.00 o indeterminado	Se aplicará la fórmula establecida para índices financieros con valores NO absolutos en proponentes plurales.

La información financiera se verificará con el RUP actualizado al año 2025, al corte diciembre 31 de 2025.

Cuando una empresa acredite ser de Emprendimiento o Empresa de Mujeres se verificará contra los Indicadores Financieros para Emprendimiento o Empresa de Mujeres.

7.1.4. CAPACIDAD TECNICA (HABILITA / NO HABILITA):

7.1.4.1. ANEXO CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS – FICHA TÉCNICA.

El Ministerio requiere que los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de contratación, se realicen en cumplimiento de las condiciones técnicas que se indican en el presente pliego y en el ANEXO CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS – FICHA TÉCNICA de tal manera

que el proponente deberá tener en cuenta tales requisitos al momento de estructurar y presentar su propuesta técnica.

El proponente deberá presentar junto con su propuesta el ANEXO denominado "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS – FICHA TÉCNICA" debidamente suscrito por el Representante Legal, el cual contiene la propuesta técnica detallada, las especificaciones y requisitos técnicos mínimos requeridos o las condiciones técnicas esenciales para el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, con lo cual se quiere dejar expresa constancia que se conocen y acepta el cumplimiento de los requerimientos técnicos.

NOTA 1: la información acá diligenciada será considerada como la Propuesta Técnica presentada y no podrá ser objeto de modificación en sus características.

NOTA 2: la información acá diligenciada no podrá ser objeto de modificación en las columnas "Características" y "Mínimo Exigido por el Ministerio de Minas y Energía" del ANEXO CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS -FICHA TÉCNICA.

7.1.4.2. DOCUMENTOS TÉCNICOS:

De conformidad con el numeral 2 del Estudio Previo, el proponente deberá allegar con su oferta los siguientes documentos técnicos de carácter habilitante:

1. Certificación de eficiencia energética: Certificado expedido por el fabricante que acredite que los equipos ofertados cuentan con certificación ENERGY STAR o equivalente reconocido internacionalmente, que demuestre el cumplimiento de estándares de eficiencia energética aplicables a equipos de cómputo.
2. Plan de gestión de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE): Documento que acredite la política de devolución y/o reciclaje del proveedor para la gestión responsable de los residuos electrónicos generados al final de la vida útil de los equipos suministrados, de conformidad con la Ley 1672 de 2013 y sus normas reglamentarias.
3. **Declaración de ausencia de sustancias peligrosas (RoHS):** Declaración expedida por el fabricante que certifique que los equipos ofertados cumplen con la restricción de uso de determinadas sustancias peligrosas conforme a la directiva RoHS o estándar equivalente aplicable.

Para efectos de su verificación, los documentos técnicos relacionados deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Deberán estar debidamente suscritos por el representante autorizado del fabricante o por la persona competente de la empresa certificante, según corresponda a la naturaleza de cada documento.
- Su fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Para el caso de la certificación ENERGY STAR o equivalente, cuya vigencia depende del ciclo de certificación del fabricante, se

aceptará el certificado vigente a la fecha de cierre, acompañado de declaración del proponente que confirme su plena vigencia.

- Deberán presentarse en idioma español o acompañados de traducción simple al español cuando hayan sido expedidos en otro idioma.
- Deberán hacer referencia expresa a los equipos o líneas de producto ofertados en el presente proceso, de manera que permitan verificar su correspondencia con los bienes a suministrar.
- La ausencia de cualquiera de estos documentos, o su presentación en condiciones que no permitan verificar su autenticidad, vigencia o correspondencia con los equipos ofertados, constituirá causal de no habilitación de la oferta.

7.1.4.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (HABILITA / NO HABILITA):

Para acreditar la experiencia conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015, EL PROPONENTE deberá tener reportados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, actualizado, vigente y en firme, los contratos que hubieren sido terminados y recibidos a satisfacción, con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, suscrito con entidades públicas o privadas.

La información de los contratos con los cuales se pretende acreditar la experiencia se verificará a través del Registro Único de Proponentes y EL PROPONENTE deberá relacionar y/o señalar de manera clara e inequívoca los contratos con los que pretenda acreditar la experiencia.

Que, la sumatoria de los contratos ejecutados expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) sea igual o superior al 100% del valor total del presupuesto oficial estimado para la presente contratación expresado en (SMMLV) incluido IVA.

VALOR	SMLMV
$1.999.319.000	1.141,88

Los contratos relacionados para acreditar la experiencia deben cumplir, además, con las siguientes condiciones:

El proponente debe acreditar la ejecución con la suma de máximo dos (2) contratos debidamente inscritos en el RUP, terminados y recibidos a satisfacción durante los últimos cinco (5) años, clasificados, en uno o dos de los siguientes códigos UNSPSC Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, que hacen parte del preste proceso.

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
43211500	43 - Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	4321 - Equipo informático y accesorios	43211500 Computadoras

43211600	43 - Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	4321 - Equipo informático y accesorios	43211600 - Accesorios de computador

En el caso del proponente plural tales como consorcios, uniones temporales o figuras asociativas, la experiencia mínima del proponente podrá acreditarse con la sumatoria de la experiencia de sus miembros. Cada uno de los contratos que sean certificados para acreditar la experiencia mínima habilitante deberá reunir todas las características exigidas para aquellos proponentes individuales.

Adicionalmente, para los contratos con que acredita la experiencia en el RUP, el oferente deberá deberá aportar las certificaciones de esos contratos expedidas por la entidad o empresa contratante, en las cuales se pueda verificar la ejecución de contratos cuyo objeto o alcance u obligaciones estén relacionadas con alguna de las siguientes actividades:

Compra y/o venta de equipos de cómputo y/o instalación y/o configuración y/o puesta en funcionamiento.

7.1.4.3.1. FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA MINIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE

La información de los contratos con los cuales se pretende acreditar la experiencia se verificará a través del RUP y de la presentación de certificaciones sobre dichos contratos, expedidas por terceros, las cuales deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante, (diferente al proponente).
- Nombre del contratista o de la firma que llevó a cabo la ejecución del contrato.
- Persona que expide la certificación, con nombre, y cargo.
- Objeto del contrato y/o nombre del proyecto, y/o obligaciones y/o actividades desarrolladas, donde se pueda verificar que cumple con la temática requerida.
- Fecha de inicio y terminación del contrato de manera que se pueda establecer que los contratos hayan sido ejecutados y terminados con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de contratación
- Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.

Nota 1: para efectos de facilitar la labor de evaluación del comité técnico, EL PROPONENTE deberá acompañar la propuesta con el anexo denominado **ANEXO - EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE** en formato Excel (*.xls). EL PROPONENTE deberá convertir el valor total del contrato, incluyendo impuestos, a pesos colombianos utilizando la tasa de cambio del día de la celebración del contrato, y expresarlo en SMMLV colombianos del año de recibo final o terminación del contrato, indicando el folio en que se encuentran. En caso de diligenciarse en este anexo experiencia adicional o diferente a la certificada, esta no será tenida en cuenta. La experiencia relacionada en el anexo en mención debe corresponder a las certificaciones

de los contratos, o acta de liquidación y/o terminación y/o recibo a satisfacción del objeto contratado cuando se hubieren presentado como soporte adicional a la certificación o como equivalente y que hubieren sido entregadas para acreditar experiencia específica del PROPONENTE.

Nota 2: en caso de que, en el contrato o certificado, el valor total del contrato se encuentre expresado en moneda diferente a pesos colombianos, se utilizara como regla de conversión el tipo de cambio oficial a la fecha de suscripción del contrato de acuerdo con las normas trazadas en materia de divisa y taza de cambio del Banco de la República.

Nota 3: los proponentes deberán presentar un máximo dos (2) certificaciones de contratos para acreditar la experiencia habilitante**,** cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial.

Nota 4: si la certificación no contiene la información solicitada puede presentarse copia del contrato y/o acta de recibo final, donde se pueda obtener la información requerida a manera de documentos aclaratorios de la certificación. Es importante aclarar que el Ministerio de Minas y Energía no aceptará como un nuevo contrato las adiciones o prorrogas.

También es aceptado como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de la respectiva acta de liquidación o su equivalente, suscrita por las partes y que de ella se extracte la información requerida para las certificaciones.

Nota 5: en caso de que el PROPONENTE presente para acreditar su experiencia, certificaciones en las que haya participado bajo la figura de consorcio o unión temporal, donde se evidencia el porcentaje de participación, de no contemplar dicho porcentaje se deberá adjuntar junto con la certificación, el documento de conformación de consorcio o unión temporal o documento donde se evidencie su participación como proponente plural, y se tendrá en cuenta para el valor del contrato el porcentaje de su participación.

Nota 6: se permitirá que el proponente acredite la experiencia habilitante con un mismo contrato, siempre y cuando cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos por la entidad

Nota 7: no se aceptan auto certificaciones (Certificación expedida por el mismo oferente o integrantes del oferente cuando son proponentes plurales), facturas, ni cuentas de cobro, ni documentos similares para acreditar la experiencia mínima habilitante.

Nota 8: el MME podrá efectuar las confirmaciones de rigor con el fin de validar la información y documentos aportados. En caso de inconsistencia de la información o inexactitud manifiesta sobre lo certificado, la certificación será tomada por no válida.

Nota 9: atendiendo los principios que rigen la contratación pública de transparencia y responsabilidad, así como en los postulados que rigen la función pública, los cuales se efectivizarán para garantizar una selección objetiva del contratista, el MME se reserva la potestad de solicitar, cuando lo considere necesario, copia del contrato o acta de liquidación,

según corresponda. Estos documentos deberán ser allegados en la fecha indicada por la entidad en el informe de evaluación.

Nota 10: el PROPONENTE, deberá acreditar contratos presentados (máximo 2) en uno o ambos de los códigos de clasificación relacionados para habilitarse, siempre y cuando sus cuantías en sumatoria sean iguales o superiores al 100% del valor total del presupuesto oficial estimado para la presente contratación expresado en (SMMLV), es decir, 1.199,45 SMMLV incluido IVA.

Nota 11: el valor del contrato en SMLMV se corroborará de acuerdo con la información registrada en el RUP.

Nota 12: en ningún caso serán objeto de evaluación las facturas, órdenes de servicios o contratos, estas no suplen la certificación.

Nota 13: el PROPONENTE deberá señalar claramente cuáles de los contratos registrados en el RUP se deberán tener en cuenta por la Entidad para su habilitación, para lo cual deberá relacionar y/o señalar de manera clara e inequívoca los contratos con los que pretenda acreditar la experiencia. En el caso de que el oferente relacione más de DOS (2) contratos en el formato de experiencia técnica, la Entidad tendrá en cuenta únicamente los DOS (2) contratos de mayor valor.

7.1.4.3.2. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA LA EXPERIENCIA TÉCNICA HABILITANTE DE LOS PROPONENTES QUE ACREDITEN LA CALIDAD DE EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES Y/O MIPYMES Y/O EMPRESAS CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) - (Verificación directa en el RUP).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 y siguientes del Decreto 287 de 2026 incorporado en el Decreto 1082 de 2015, con el objetivo de incentivar la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, el Ministerio de Minas y Energía dará aplicación al criterio habilitante diferencial en materia de experiencia, de la siguiente manera:

NOTA 1: los proponentes que acrediten debidamente la condición de ser emprendimientos de mujeres y/o mipymes y/o empresas con personas con discapacidad podrán acreditar la experiencia habilitante del proponente con un contrato adicional al máximo de contratos exigidos terminados y ejecutados en un ciento por ciento (100%) a la fecha de cierre del proceso de contratación e inscritos en el RUP en uno o ambos de los códigos UNSPSC señalados, y que cumplan con los demás requisitos previstos en los estudios previos para la acreditación de la experiencia mínima habilitante del proponente, es decir, que podrán acreditar la experiencia mínima del proponente en (máximo tres (3) contratos), cuya sumatoria en valores sea igual o superior al 100% del presupuesto asignado para el presente proceso.

NOTA 2: Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial anterior, solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes que acredite la calidad de ser emprendimientos de mujeres y/o mipymes y/o empresas con personas con discapacidad y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 3: El proponente que desee obtener el tratamiento diferencial por encontrarse dentro de la categoría de emprendimientos de mujeres y/o mipymes y/o empresas con personas con discapacidad, deberá acreditar dicha calidad de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026, incorporado en el Decreto 1082 de 2015 y/o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen. Las certificaciones de que trata el artículo en mención deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA 4: El proponente que desee obtener el tratamiento diferencial por encontrarse dentro de la categoría de MIPYMES, deberá acreditar dicha calidad de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el cierre del proceso.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el cierre del proceso.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes -RUP, el cual, deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. El RUP deberá ser expedido con una fecha de máximo 60 días calendario anteriores a la fecha prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el cierre del proceso.

7.1.4.3.3. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA POR PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA

De conformidad el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, todas las sociedades extranjeras con domicilio en Colombia deben inscribirse en el Registro Único de Proponentes, si tienen la intención de aspirar a celebrar contratos con entidades estatales. En tal sentido, las sociedades extranjeras que no tengan domicilio en Colombia no están obligadas a tal inscripción. Por lo tanto, aquellas sociedades:

i. Pueden ser proponentes en el presente proceso de contratación.

ii. Deben acreditar los mismos requisitos habilitantes exigidos para las sociedades con domicilio en Colombia, pero a través de certificaciones suscritas por el representante legal o quien haga sus veces de la empresa contratante, o del revisor fiscal o auditor externo del proponente y copia del respectivo contrato, traducido al español cuando se encuentre en otro idioma.

Estas certificaciones deberán contener la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante, (diferente al proponente).
- Persona que expide la certificación, con nombre y cargo.
- Objeto del contrato y/o nombre del proyecto, y/o obligaciones y/o actividades desarrolladas, donde se pueda verificar que cumple la experiencia específica requerida.
- Valor total del contrato expresado en pesos colombianos (COP).
- Fecha de inicio y terminación del contrato.
- El nombre, cargo y firma de la persona de contacto en la empresa contratante.
- Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.
- Para los consorcios y uniones temporales, se deberá especificar el porcentaje de participación de cada uno en el contrato.

iii. De resultar adjudicataria una persona jurídica sin domicilio ni sucursal en Colombia, en ejercicio de su actividad comercial, es su deber, conforme al ordenamiento jurídico colombiano que rige la materia, constituir o una sucursal en Colombia o un apoderado o la figura que aplique para suscribir y ejecutar el contrato. Para tal efecto el oferente adjudicatario deberá adelantar las gestiones pertinentes de manera oportuna con el fin de perfeccionar y legalizar el contrato en las fechas establecidas en la duración y plazos del presente proceso.

NOTA 1: en caso de que, en el contrato o certificado, el valor total del contrato se encuentre expresado en moneda diferente a pesos colombianos, se utilizara como regla de conversión el tipo de cambio oficial a la fecha de suscripción del contrato de acuerdo con las normas trazadas en materia de divisa y taza de cambio del Banco de la Republica.

NOTA 2: en caso de que el PROPONENTE extranjero presente para acreditar su experiencia, certificaciones en las que haya participado bajo la figura plural, deberá presentar la certificación donde se evidencie el porcentaje de participación, de no contemplar dicho porcentaje se deberá adjuntar junto con la certificación, el documento de conformación de consorcio o unión temporal o documento donde se evidencie su participación como proponente plural, y se tendrá en cuenta para el valor del contrato el porcentaje de su participación.

NOTA 3: para efectos de facilitar la labor de evaluación del comité técnico, EL PROPONENTE deberá acompañar la propuesta con el anexo denominado **ANEXO - EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE** en formato Excel (*.xls). El PROPONENTE deberá convertir el valor total del contrato, incluyendo impuestos, a pesos colombianos utilizando la tasa de cambio del día de la celebración del contrato, y expresarlo en SMMLV colombianos del año de recibo final o terminación del contrato, indicando el folio en que se encuentran. En caso de diligenciarse en

este anexo experiencia adicional o diferente a la certificada, esta no será tenida en cuenta. La experiencia relacionada en el Anexo en mención debe corresponder a las certificaciones de los contratos, o acta de liquidación y/o terminación y/o recibo a satisfacción del objeto contratado cuando se hubieren presentado como soporte adicional a la certificación o como equivalente y que hubieren sido entregadas para acreditar experiencia específica del PROPONENTE.

Para el presente proceso de contratación los proponentes extranjeros, deben acreditar la siguiente información relevante para la presentación de ofertas:

- El PROPONENTE extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida, conforme a lo solicitado en el presente numeral de experiencia.
- En el efecto en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva, la cual debe cumplir con los requisitos establecidos en este documento.
- En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.
- El Proponente extranjero no obligado a tener RUP debe acreditar su experiencia con el Anexo diligenciado y o las certificaciones de ejecución, que den cuenta de la experiencia requerida en el presente documento.
- Para la habilitación del proponente extranjero con ánimo de Lucro, se tendrá en cuenta el valor del presupuesto incluido IVA. Por el contrario, si es una Entidad sin ánimo de Lucro se tendrá en cuenta el valor del presupuesto antes de IVA. El proponente extranjero deberá acreditar la condición de Sin Ánimo de Lucro a través del documento dispuesto para tal fin en su país de origen, de lo contrario se tomará como entidad con ánimo de lucro.

REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Además de las condiciones señaladas anteriormente para la acreditación de la experiencia se deberán tener en cuenta las siguientes reglas para la verificación de la experiencia:

a) Cuando en una misma certificación se establezcan varios contratos, ésta se tendrá en cuenta siempre que discrimine de manera clara el valor ejecutado que corresponda al objeto del presente proceso y se encuentre registrada en el RUP bajo los códigos solicitados.

b) Las certificaciones de experiencia allegadas para acreditar la experiencia deberán corresponder a los inscritos en el respectivo Registro Único de Proponentes, tal como lo señala el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, so pena de no ser tenidas en cuenta para el cómputo de la experiencia.

c) Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, cada integrante deberá acreditar la experiencia respecto al presupuesto oficial de manera proporcional a su participación en el mismo.

d) Independientemente de que se trate de proponentes plurales o singulares, el máximo de contratos permitidos por la entidad para acreditar la experiencia es de dos (2), para los proponentes que no acrediten la calidad de emprendimientos de mujeres y/o mipymes y/o empresas con personas con discapacidad y tres (3) para los proponentes que acrediten la calidad de emprendimientos de mujeres y/o mipymes y/o empresas con personas con discapacidad.

e) La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal en la cual fue adquirida.

f) Si el proponente adjunta a su propuesta contratos adicionales a los máximos requeridos por la entidad, sólo se tendrán en cuenta únicamente los dos (2) contratos de mayor valor, para los proponentes que no acrediten la calidad de emprendimientos de mujeres y/o mipymes y/o empresas con personas con discapacidad y los tres (3) contratos de mayor valor, para los proponentes que acrediten la calidad de emprendimientos de mujeres y/o mipymes y/o empresas con personas con discapacidad, siempre que cumplan con lo requerido en el pliego de condiciones.

g) En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente un contrato, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.

h) En caso de que se relacionen en la misma certificación de experiencia objetos diferentes a los solicitados, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación. Cabe resaltar que los valores relacionados a la entrega se tendrán en cuenta para certificar experiencia.

i) Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida con el MME, el proponente podrá aportar la documentación exigida para su debida acreditación que se encuentre en su poder con la oferta, o solicitar igualmente en su oferta, la verificación de dicha experiencia directamente por la entidad, indicando los datos generales del proceso y/o del contrato respecto del cual se deberá tomar la información que sería objeto de evaluación. En todo caso, el oferente debe poner en conocimiento a la entidad, de la forma en que acreditará la experiencia adquirida con el MME. Lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto Ley 019 de 2012.

j) Será admitida la experiencia adquirida en condición de subcontratista siempre y cuando se encuentre registrada en el RUP. No se tendrán en cuenta las auto certificaciones, ni las aclaraciones que provengan del proponente. De igual forma cuando se trate de consorcios

o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse auto certificaciones.

k) Cuando el valor de los contratos o convenios con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera: - Para el caso de contratos o convenios en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República s en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato. - Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

l) Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida con el MME, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en el presente pliego o aportando copia de los contratos, sin perjuicio que se verifique internamente la real ejecución de estos.

m) Para todos los efectos de acreditación de la experiencia, habilitante y ponderable, cuando aplique, además de certificaciones se podrá aportar cualquier otro documento (contrato, constancias, actas de terminación o de liquidación, facturas, entre otros) debidamente suscrito por la persona facultada y expedido por la entidad competente, en el cual conste la información requerida en el presente pliego de condiciones.

Nota 1: El Ministerio de Minas y Energía se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia. Sin embargo, en el caso de que un proponente o cualquier otro interesado cuestionen la veracidad o legalidad de los documentos presentados por otro proponente, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración de que el MME, carece de competencia para pronunciarse y decidir al respecto. Lo anterior, sin perjuicio de las causales de rechazo previstas en el presente documento, referentes a inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes y cuando verificada la información, esta no corresponda a la realidad.

Nota 2: Para el caso de los contratos consensuales, no se aceptará manifestaciones verbales de su existencia, para el efecto, el proponente deberá allegar plena prueba escrita donde conste la manifestación expresa de la voluntad de las partes, el objeto del contrato y las condiciones generales como valor, plazo de ejecución y obligaciones de las partes dentro del mismo, sin perjuicio de la información adicional y específica que requiera el proponente para cumplir con las condiciones de experiencia exigidas en el presente proceso de selección de contratistas. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

Nota 3: Experiencia de los socios: En el evento que el proponente o integrante del consorcio o unión temporal, pretenda acreditar la experiencia de alguno de sus socios, accionistas o constituyentes deberá tenerla inscrita en el RUP en los términos del numeral 2.5 del artículo

2.2.1.1.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue.

Nota 4: En aquellos casos que la experiencia a validar corresponda a contratos celebrados con el Ministerio, no es necesario aportar documentación, basta con que el proponente indique el número, la fecha y el objeto del contrato y/o contratos celebrados que desea se tengan en cuenta. En tal caso, la entidad procederá a hacer las validaciones que correspondan. No obstante, el proponente podrá aportar la documentación, en caso de que así lo decida.

Nota 5: Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas en este numeral, aplicando las condiciones de apostille y consularización definidas en el presente documento.

Con el fin de garantizar el cumplimiento normativo en los procesos de selección, el MME, ha realizado un ejercicio acucioso en el cual determinó que la metodología aplicable en adelante para la evaluación del requisito de experiencia de los proponentes, se rige de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la cual establece en su artículo 6 inciso 4 *"…El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio…"*. Que la verificación de las condiciones de los proponentes, incluyendo su experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización, para su inscripción, actualización y renovación en el RUP, es responsabilidad de la Cámara de Comercio.

En cuanto a la evaluación de la experiencia, esta se realiza de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, que indica que la experiencia se acreditará con base en los contratos ejecutados, cuyo valor se expresará en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) al momento de la ejecución del contrato, información que debe ser verificada y certificada por las Cámaras de Comercio al momento del registro en el RUP. Por lo tanto, el MME, al no tener la competencia legal para la administración y actualización del RUP, tampoco está facultada para realizar cálculos o modificaciones sobre los valores de los contratos ya certificados por las Cámaras de Comercio.

El Decreto 1082 de 2015, que expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, define el RUP como el registro que llevan las Cámaras de Comercio y en el cual deben inscribirse los interesados en participar en procesos de contratación con entidades estatales. Adicionalmente, el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del mismo decreto señala que es obligación de la persona inscrita presentar la información para renovar su registro, incluyendo la actualización de su experiencia y capacidad jurídica, ante la Cámara de Comercio respectiva.

El proponente deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos de experiencia mínima solicitada en el pliego de condiciones.

8. OFERTA ECONÓMICA

Dado que el presente proceso de selección se tramita bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, el oferente deberá presentar el valor de su OFERTA ECONÓMICA a través de la plataforma SECOP II.

En esta modalidad, la oferta económica no es parte del análisis de habilitación inicial, por lo cual no se evaluará en esta etapa. No obstante, los oferentes deberán diligenciar el formulario electrónico de oferta económica preliminar habilitado por la entidad en SECOP II, exclusivamente para efectos de validación interna de coherencia presupuestal. Esta información no será utilizada como criterio de evaluación ni tendrá efectos vinculantes en la etapa de subasta.

Únicamente los proponentes que cumplan con todos los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros serán invitados por la entidad a participar en la subasta inversa. Durante la subasta, los proponentes podrán realizar sucesivas mejoras a su precio, en tiempo real y dentro del plazo fijado por la entidad en la convocatoria, con el objetivo de ofrecer el precio más bajo.

La oferta económica ganadora será aquella que, cumpliendo con los requisitos habilitantes, haya presentado el menor precio durante la subasta electrónica en SECOP II, conforme a las reglas del proceso y sin que medie negociación posterior.

Por lo anterior, no se entenderán recibidas las ofertas económicas enviadas por correo electrónico, entregadas en físico o en documento adjunto por medio de la plataforma sino únicamente, el valor registrado como OFERTA ECONÓMICA en el proceso de selección abierto a través de SECOP II.

La oferta económica debe corresponder a números enteros consecutivo. En consecuencia, no podrán utilizar números acompañados de letras, sub-números, ni decimales. El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, el Ministerio aproximará los precios, y realizará los respectivos ajustes aritméticos, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Para efecto del señalamiento de la oferta económica, EL PROPONENTE debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales, equipos, espacios y demás emolumentos (directos e indirectos) que considere necesarios para la fijación de la OFERTA ECONÓMICA.

Serán de cargo de los proponentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta, por tal motivo EL MINISTERIO en ningún caso será responsable de los mismos.

8.1. FACTOR DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS – SUBASTA INVERSA

Con fundamento en lo establecido en el artículo 2, numeral 2 literal a) de la Ley 1150 de 2007, se establece que la modalidad de selección es la SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA. Para dar cumplimiento a lo anterior se utilizarán las reglas y procedimientos aplicables a la subasta inversa, descritos en los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021.

El proponente deberá observar las siguientes reglas:

1. La oferta económica sólo se abrirá por la página web www.colombiacompra.gov.co, SECOP II, el día establecido para la realización de la audiencia de subasta, siempre que la propuesta se encuentre habilitada respecto a la experiencia mínima del proponente, capacidad técnica, jurídica, financiera y organizacional.

2. Por favor tener en cuenta los precios de referencia descritos en el ANEXO "PRECIOS UNITARIOS DE REFERENCIA". (VER ANEXO - Excel).

3. El proponente debe cotizar precios unitarios dependiendo de la unidad de medida exigida, dado que la sumatoria de los precios unitarios será el valor de la propuesta para efectos de la evaluación económica.

4. La oferta económica no puede superar ningún valor de referencia, los cuales se encuentran relacionados en el ANEXO "PRECIOS UNITARIOS DE REFERENCIA". (VER ANEXO - Excel), so pena de quedar rechazado.

5. Las propuestas que omitan ítems o que cambien la descripción de estos, serán rechazadas.

6. Las propuestas que excedan el 100% del presupuesto oficial asignado para este proceso de selección serán rechazadas.

7. El contratista deberá respetar el valor del último lance valido, por el cual le fuere adjudicado el proceso y mantener en firme dicho valor, hasta el momento de la liquidación del contrato a suscribirse.

8. Por otra parte, es importante tener en cuenta para el desarrollo del evento de subasta electrónica, lo siguiente: En atención a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio de Minas y Energías, utilizará la plataforma electrónica de SECOP II con el fin de adelantar la Subasta Electrónica, siempre y cuando se den los presupuestos de Ley para la realización de la subasta inversa, esto es, que existan mínimo dos (2) propuestas habilitadas para participar en la puja, conforme lo establece el numeral 4º del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del referido Decreto, modificado por el art 6 del Decreto 1860 de 2021.

9. La Subasta Electrónica consistirá en la puja dinámica efectuada a través de la plataforma transaccional SECOP II, mediante la cual los proponentes de manera electrónica realizaran sus lances con reducción sucesiva del precio previo consolidado, de acuerdo con la menor

oferta realizada por los proponentes habilitados durante el tiempo que haya sido establecido en la plataforma SECOP II.

La subasta electrónica se desarrollará conforme la siguiente dinámica:

1. El MME, procederá con la creación del evento de subasta electrónica, el cual se efectuará en la fecha y hora señalada en el cronograma establecido en el pliego electrónico.

2. Se realizará de acuerdo con la configuración establecida en la plataforma transaccional SECOP II y la "Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II" de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

3. Llegado el día y hora señalada para llevar a cabo el evento de subasta el MME, procederá a abrir en la plataforma SECOP II, únicamente los sobres económicos que contienen la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados en las condiciones jurídicas, financieras y técnicas y excluirá los otros proponentes, previo a la realización de la Subasta Electrónica, con el fin que el Comité Evaluador verifique que las propuestas habilitadas cumplen lo establecido en el pliego respecto a la oferta económica y determinen el precio de arranque.

4. Los proponentes habilitados que participarán en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. LA ENTIDAD no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento, por lo tanto, los proponentes habilitados deberá tener conexión internet estable y usuario y clave en el SECOP II a fin de poder participar en el evento de subasta a través de la herramienta destinada para tal fin.

5. Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse a través de la plataforma SECOP II, solo en caso de presentarse fallas en la plataforma SECOP II, seguir el procedimiento de indisponibilidad publicado en la página www.colombiacompraeficiente.gov.co.

6. El MME, responderá y publicará las sugerencias y observaciones formuladas por los interesados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II.

7. Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015 que señala:

> *"(...) si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma(...)"*

8. El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor de los precios ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento.

9. De acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el art 6 del Decreto 1860 de 2021, la entidad establece como margen mínimo el 3% para hacer los lances en el presente proceso, sin perjuicio de que

el proponente realice un lance por un margen mayor. Este porcentaje se definió por la Entidad de acuerdo con el presupuesto oficial estimado y las condiciones del mercado previstas en el estudio correspondiente (Análisis del sector económico y de los oferentes).

Si un proponente al realizar un lance no respeta el margen mínimo la plataforma inmediatamente le impedirá realizar el mismo.

10. Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, *"(...) que impidan a los oferentes presentar sus lances , la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta (...)",* se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca el MME y que serán comunicadas a los proponentes habilitados mediante mensaje público.

NOTA 1: Los oferentes no podrán presentar un lance con un porcentaje (%) de descuento inferior al (3%) de descuento mínimo aceptable determinado por la entidad, es decir, un porcentaje mínimo inicial de descuento del 3%, so pena de incurrir en la nulidad del lance.

NOTA 2: Se entenderá como lance valido, cuando mejore el precio en un 3%, de valor acumulado según los Lances que se hayan realizado.

NOTA 3: El % de descuento que resulte de la subasta inversa, se mantendrán durante toda la vigencia para cada uno de los ítems del contrato.

8.1.1 VERIFICACIÓN ECONÓMICA:

Cada proponente deberá diligenciar su oferta económica en el **Sobre No. 2 Económico,** directamente en la plataforma del SECOP II.

La selección del proponente se hará por el mecanismo de Subasta Inversa Electrónica, en la cual se establece un margen mínimo de mejora de oferta que será del TRES POR CIENTO (3%) sobre el menor precio ofertado.

Cuando haya un único oferente habilitado, la entidad adjudicará el contrato a este oferente, siempre que su oferta:

- Se ajuste al presupuesto oficial señalado en el presente pliego de condiciones.
- El Ministerio adjudicará por el valor resultante, previa la realización de un descuento del 3% del valor inicial de su oferta, al ítem o ítem por ítem según corresponda, descuento que se entiende aceptado por el proponente con la presentación de la oferta, obteniendo un mejor precio y un ahorro significativo en los recursos públicos y optimizando los mismos en la consecución de los fines del Estado, para lo cual el oferente adjudicatario deberá allegar la propuesta económica ajustada, previo requerimiento del MME.
- En aplicación de los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y en cumplimiento del deber de selección objetiva, y para efectos de formalizar el descuento mínimo, el oferente deberá presentar, en el término señalado por el MME mediante

aviso publicado en el SECOP II, su oferta económica ajustada con el descuento del 3% del valor inicial de su oferta, al ítem o ítem por ítem, según corresponda.

- Si la oferta económica del proponente habilitado excede el porcentaje (3%) de descuento indicado para el caso en el que se presente un único proponente habilitado y que por ende no haya subasta, ese será el valor de la adjudicación.

El porcentaje del TRES POR CIENTO (3%) se definió por la Entidad de acuerdo con el presupuesto oficial estimado y las condiciones del mercado previstas en el estudio correspondiente (Estudio de Costos). Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo al mejor lance realizado. Lo anterior, sin perjuicio de que el proponente realice un lance por un margen mayor.

Si revisadas las ofertas de todos los proponentes habilitados, de conformidad con la información establecida por el MME en los estudios previos, la entidad establece que la postura ganadora durante el evento de Subasta inversa electrónica parece artificialmente baja, el comité técnico económico evaluador adelantará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente baja en procesos de contratación expedida por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente, a saber:

El siguiente procedimiento se replicará en los demás proponentes en atención de su ubicación en el ranking resultante del evento de subasta inversa electrónica, siempre que hubiere lugar a ello.

1. El Comité Técnico Económico y Jurídico Evaluador procederá a la comparación absoluta o relativa, según el caso, de la oferta del menor valor resultante del evento de subasta inversa electrónica, con el costo estimado del bien o servicio establecido por el Ministerio en los Estudios del sector, con el fin de identificar y verificar si la oferta se encuentra acorde al sistema de costos previsto en la etapa de planeación.
2. El Comité Técnico Económico y Jurídico Evaluador requerirá por una sola vez al proponente cuya oferta resultó con el valor del último lance del evento de subasta inversa electrónica, cuando considere que la oferta puede ser artificialmente baja, para que explique las razones que sustenten el valor ofertado, señalándose para ello un término perentorio, no mayor a tres (3) días hábiles, contados a partir de la publicación del requerimiento a través de la plataforma SECOP II, y dentro del cual deberá allegar la respuesta solicitada de manera clara y completa, tal y como lo dispone la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, toda vez que no habrá lugar a que el Ministerio le realice nuevos requerimientos para este efecto.
3. En el documento de solicitud de explicación, se solicitará al proponente cuya oferta resultó ganadora en el evento de subasta inversa electrónica, para que presente al MME la justificación en detalle del valor de su oferta, por considerar que esta puede ser artificialmente baja, requiriendo la siguiente desagregación de su precio:
 Oferta = costo del bien, servicio y obra (insumos, equipo, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación.

Nota: En ninguna circunstancia las aclaraciones y explicaciones presentadas por el proponente requerido podrán modificar parcial ni totalmente su oferta.

4. El MME podrá solicitar al proponente requerido que allegue muestras físicas del o los ítems a adquirir o pruebas de funcionamiento del servicio ofrecido, con el fin de efectuar verificación técnica comparativa de precio y calidad en correspondencia con los requerimientos de la entidad.
5. El proponente deberá explicar y garantizar al MME que con su propuesta no llega a un punto de pérdida que afecte su propio patrimonio eximiendo al Ministerio de cualquier reclamación de perjuicios (numeral 6º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993)[1]. Para lo cual se utilizará la Guía para el manejo de precio artificialmente bajo de Colombia Compra Eficiente.
 Nota: En ninguna circunstancia las aclaraciones y explicaciones presentadas por el proponente requerido podrán modificar parcial ni totalmente su oferta.
6. Posteriormente el MME realizará el análisis de las aclaraciones y justificaciones presentadas por el proponente requerido. Analizadas las explicaciones, el Comité Técnico Económico y Jurídico Evaluador recomendará al ordenador del gasto el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso explicando las razones del caso, antes de realizarse la solicitud escrita al proponente de solicitud de ajuste de oferta económica.
 En caso de rechazo, se adjudicará al proponente que haya ofrecido el segundo mejor precio dentro de una postura válida, tal y como se haya reportado en la plataforma SECOP II para el evento subasta inversa electrónica y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. En cuyo caso se realizará la verificación correspondiente al precio artificialmente bajo, cumpliendo el presente procedimiento, si a ello hubiere lugar.
 De presentarse situaciones diferentes que persistan en una oferta artificialmente baja, el MME dentro de su análisis de sostenibilidad deberá tener en cuenta las condiciones económicas justificada por el proponente, bien sea por presentar economías de escala; técnicas de producción; condiciones favorables con proveedores, entre otras que le permitan al MME decidir sobre la procedencia de aceptar o rechazar la oferta.
7. Dentro de la resolución de adjudicación el MME incorporará su decisión de aceptación o rechazo de la propuesta, explicando de forma detalla la metodología utilizada para el análisis de la oferta y justificando su conveniencia según la sostenibilidad de la misma para el cumplimiento sus fines contractuales. El MME procederá al rechazo de las ofertas en los siguientes casos:

 a. Cuando el proponente no presente por escrito la aclaración de la oferta.
 b. Cuando el proponente no envíe parte o la totalidad de la información solicitada.
 c. Cuando las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.
 d. Cuando las aclaraciones del proponente no desvirtúen la teoría de utilizar su oferta como estrategia colusoria o anticompetitiva en el proceso.
 e. El proponente omitió diligenciar algún ítem o componente de la oferta.
 f. El proponente ofreció por una unidad de medida diferente a la solicitada por el Ministerio.

g. El proponente ofrece condiciones técnicas o de ejecución del contrato que no se ajustan a las especificaciones requeridas por el MME.

9.FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas se deberán utilizar las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 “Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia” y el Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015. Adicionado por el Artículo tercero del Decreto 1860 de 2021 y la Circular Externa 001 de 2026 de la ANCP-CCE, así:

9.1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

Los proponentes acreditarán el origen nacional de los bienes en los términos del Decreto 2680 de 2009, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015.

Respecto de los proponentes plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrán acreditar las condiciones señaladas en este numeral.

9.2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo

1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, para lo cual será necesario que la titular de la información diligencie el formato denominado el ANEXO denominado PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR y el ANEXO AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DEL TITULAR.

9.3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona

jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador para lo cual será necesario que la titular de la información diligencie el ANEXO denominado VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.

9.4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a Seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión para lo cual diligenciará el ANEXO VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS

DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA – (TRABAJADOR); además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

9.5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.

Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del

artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate para lo cual será necesario que la titular de la información diligencie el ANEXO denominado VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDIGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS y el ANEXO denominado AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DEL TITULAR.

9.6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate para lo cual será necesario que la titular de la información diligencie el ANEXO denominado PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN y el ANEXO denominado AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DEL TITULAR.

9.7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral **2** y/o el inciso 1 del numeral **6** del numeral denominado FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN de la Invitación Pública; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
b) El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
c) En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate para lo cual será necesario que la titular de la información diligencie el ANEXO denominado PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN y el ANEXO denominado AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DEL TITULAR.

9.8.Preferir la oferta presentada por una MiPymes, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el

evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9.9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9.10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

a) Esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 9.8 del presente numeral;

b) La MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

c) Ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas, para lo cual será necesario que la titular de la información diligencie el ANEXO denominado PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES.

9.11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8 del presente numeral.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

9.12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces:

Si persiste el empate y de acuerdo con lo señalado en el numeral 12 de la Ley 2069 de 2020, se fija el siguiente mecanismo:

i. El MME clasificará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en el evento de Subasta Inversa. Posteriormente, el MME le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el puesto1clasificará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en el certificado de existencia y representación legal, para el caso de los proponentes plurales, la entidad tendrá en cuenta el nombre del integrante que se encuentre de primero según el orden alfabético de todos los integrantes. El Ministerio le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el puesto1.
ii. (Seguidamente, el MME debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. El MME debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para

posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final del proceso de selección. La entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

Para el cálculo del residuo se podrá realizar a través de la función =RESIDUO () de Microsoft Excel.

iii. Realizados estos cálculos, el MME seleccionará a aquel Proveedor proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), el MME seleccionará al Proveedor proponente con el mayor número otorgado.

NOTA 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

NOTA 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

NOTA 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

NOTA 4: En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA 5: En relación con los criterios de desempate, se informa a los proponentes que, en virtud del principio de primacía de lo sustancial sobre lo formal, estos requisitos tienen el carácter de subsanables, toda vez que no constituyen factores de ponderación o selección objetiva. En consecuencia, los interesados contarán con el plazo perentorio establecido en el cronograma del proceso para ajustar, aclarar o aportar la documentación requerida en el informe de evaluación preliminar. Dicho término de subsanación vencerá, como plazo máximo,

en la fecha y hora señaladas para la diligencia de apertura del sobre económico (Sobre No. 2).

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores socios o accionistas.

8. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos. (Ver el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente).

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, se realizó el análisis y estimación de los riesgos y su forma de mitigarlos con su respectiva asignación, contenido en el **ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS,** el cual hace parte integral del Estudio Previo para el presente proceso de selección.

El Ministerio, entiende por RIESGO es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un Contrato.

El análisis y estimación de los riesgos se realizó atendiendo a las directrices de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente a través del “Manual para la identificación y cobertura del Riesgo” - Versión M-ICR-01.

9. Garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación.

Las garantías que el contratista puede otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

De acuerdo con el objeto del contrato a celebrar, se exigirá el cubrimiento de los siguientes riesgos, con una cualquiera de las garantías señaladas:

CLASE DE RIESGO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA

Cumplimiento	20%	Por el plazo de ejecución del contrato y treinta (30) meses más, con vigencia a partir de la suscripción del contrato. Nota: En todo caso deberá estar vigente para la liquidación del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20%	Por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la suscripción del contrato.
Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5%	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.

NOTA 1: Las garantías estarán regidas por lo establecido en la Sección III Subsección I del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: Las garantías y pólizas constituidas deberán amparar el contrato y requerirán ser aprobadas por el Ministerio de Minas y Energía.

NOTA 3: Los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato y estar vigentes hasta la liquidación del contrato.

NOTA 4: El Contratista deberá presentar la garantía única con su correspondiente recibo de pago de la prima dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

NOTA 5: a) Para las personas jurídicas: La Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. **b)** No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT. y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. **c)** Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

NOTA 6: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor y/o se suspenda la ejecución, el adjudicatario se compromete, a que dentro de los (3) días calendarios siguientes al evento, que presentará el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactado.

NOTA 7: El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

10. Indicación sobre si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. (Ver el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente).

Acuerdos Comerciales		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Indique si el proceso está cobijado		**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**
Alianza Pacífico	**Chile**	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
México		SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	**El Salvador**	SI	N/A	NO	SI
	Guatemala	SI	N/A	NO	SI
	Honduras	SI	N/A	NO	SI
Unión Europea		SI	N/A	NO	SI
Comunidad Andina		SI	N/A	NO	NO

En la etapa de planeación del presente proceso de contratación, el Ministerio de Minas y Energía verifica la aplicabilidad de los acuerdos comerciales suscritos por el Estado Colombiano, de conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente y los umbrales vigentes publicados por dicha Agencia. Para este análisis se tiene en cuenta la naturaleza jurídica de la Entidad, su condición de entidad del nivel nacional, el régimen contractual aplicable, el presupuesto oficial estimado, el objeto contractual, la modalidad de selección y las excepciones que puedan resultar aplicables.

Como resultado de esta verificación, se identifica que el Ministerio de Minas y Energía, en su condición de nivel nacional sometido al Estatuto General de Contratación Pública, se encuentra cubierto por varios acuerdos comerciales. Así mismo, el presupuesto oficial estimado supera los umbrales aplicables para bienes y servicios en los acuerdos correspondientes, teniendo en cuenta el objeto contractual, no se identifica una exclusión general del objeto contractual ni una excepción aplicable.

En consecuencia, la estructuración del proceso tuvo en cuenta las obligaciones derivadas de los acuerdos comerciales que resultan aplicables, especialmente en materia de publicidad, trato nacional, no discriminación, transparencia, reglas objetivas de participación y condiciones de evaluación verificables. En este sentido, los

requisitos habilitantes, técnicos, jurídicos, financieros y de evaluación se formulan de manera proporcional al objeto contractual, evitando restricciones injustificadas asociadas al origen, nacionalidad o ubicación de los proveedores o bienes cubiertos, sin perjuicio de que la Entidad establezca las condiciones técnicas, operativas y de calidad necesarias para garantizar la adecuada ejecución del contrato.

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente (https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/manual_para_el_manejo_de_acuerdos_comerciales_vf.pdf) y el Umbral establecido en el documento para la vigencia 2025, construido entre el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Colombia Compra Eficiente (https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/umbral_de_mipymes_2025_oali.pdf), al presente proceso de contratación le es aplicable la Alianza del Pacífico (Chile, México y Perú), Triángulo Norte y CAN.

Firma Responsable: _____
Nombre: JIMMY ANDRÉS CASTELLANOS CARRILLO
Cargo: Coordinador Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TICS

Proyectó Componente Técnico: Jesús Salvador Ríos Rodríguez – Contratista / Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Proyectó Componente Técnico: Oscar Fabian Ramírez Torres – Contratista / Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Proyectó Componente Financiero: Luis Alberto Garay Arévalo – Contratista / Grupo de Gestión Contractual
Proyectó Componente Jurídico: Paola Andrea Ramírez Pereira– Contratista / Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Revisó: Camilo Andrés Pinzón Rincón – Contratista/ Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Revisó: Jonathan Andrés Borja Reyes – Contratista/ Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

APROBÓ	REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
JIMMY ANDRES CASTELLANOS CARRILLO COORDINADOR DEL GRUPO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - TICS *16-06-2026 12:15:11*	**OSCAR FABIAN RAMIREZ TORRES** CONTRATISTA *16-06-2026 12:15:52*	**JIMMY ANDRES CASTELLANOS CARRILLO** COORDINADOR DEL GRUPO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - TICS *16-06-2026 12:57:22*	**JONATHAN ANDRES BORJA REYES** CONTRATISTA *16-06-2026 12:18:00*	**CAMILO ANDRES PINZON RINCON** CONTRATISTA *16-06-2026 12:19:13*